N° 3809

13
diciembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3936

Se desafecta del distrito de zonificación UF el polígono delimitado por Av Alte Brown, Av Martín García, Irala y Pilcomayo Pág. 9

Ley 3938

Se instituye el día 15 de octubre como Día de las Cooperadoras Escolares Pág. 9

Ley 3964

Se declara Personalidad Destacada a Carlos Oscar Peteco Carabajal Pág. 10

Ley 3965

Se declara Personalidad Destacada a Patricia Sosa Pág. 11

Ley 3967

Se declara Personalidad Destacada a Adrián Paenza Pág. 11

Ley 3969

Se instituye el 30 de junio como Día del Civismo Pág. 12

Ley 3970

Se icorpora texto como Artículo 2 3 15 Señalización Complemenatria del Código de Tránsito y Transporte Ley 2148 Pág. 13

Ley 3973

Se declara Personalidad Destacada a Ernesto Schoo Pág. 13

Ley 3975

Se declara Personalidad Destacada a Osvaldo Montes Pág. 14

Ley 3976

Se declara Personalidad Destacada a Osvaldo Roque Abruzeci Pág. 15

Ley 3977

Se declara Personalidad Destacada a Pedro Bello Díaz Pág. 15

Ley 3980

Se impone el nombre Prof Hebe San Martín de Duprat a la Escuela Nº 5 DE 21 Pág. 16

Ley 3981

Se impone el nombre de Leopoldo Marechal al Jardín Nº 3 DE 9 Pág. 17

Ley 3983

Se impone el nombre de José Soldati al Jardín Nº 3 DE 19 Pág. 17

Ley 3985

Se declara Monumento Histórico a la Escuela Nº 19 DE Nº 2 Pág. 18

Ley 3986

Se declara a la Catedral San Gregorio El Iluminador Monumento Pág. 18

Ley 3988

Se cataloga con Nivel de Protección Cautelar a inmueble sito en Av Triunvirato 4802 Pág. 19

Ley 3991

Se declara Personalidad Destacada a Pedro Lylyk Pág. 20

Ley 3993

Se declara Personalidad Destacada a Olga Elena Fernández Latour de Botas Pág. 21

Ley 3994

Se declara Personalidad Destacada a Fernando Oscar Zylberberg Pág. 21

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 597/11

Se crea el Depto de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario dependiente de Hospital Piñero Pág. 22

Decreto 598/11

Se veta el Proyecto de Ley Nº 3958 Pág. 24

Decreto 599/11

Se veta el Proyecto de Ley Nº 3961 Pág. 27

Decreto 620/11

Se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 3562 Pág. 29

Decreto 625/11

Se declara de interés del GCABA el Seminario de Posteado en Edificación Pág. 30

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 49-SIYDH/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública con modalidad de Orden Compra Diferida Nº 1774-SIGAF/11 Pág. 31

Resolución 120-SSDH/11

Se deniega a particular la solicitud de incorporación al Subsidio que prevé la Ley Nº 1075 Pág. 33

Resolución 725-MJGGC/11

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 2183-MSGC/10 Pág. 34

Resolución 730-MJGGC/11

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura en el Ministro de Educación Pág. 37

Resolución 733-MJGGC/11

Se amplía la Orden de

Compra Nº 52289/11 Pág. 37

Ministerio de Hacienda

Resolución 1043-SECRH/11
Se designa Gerente Operativo de Recursos Humanos Pág. 38

Resolución 1071-SECRH/11
Se modifica parcialmente la Resolución Nº 372-SECRH/11 Pág. 40

Resolución 1072-SECRH/11
Se transfiere a agente Pág. 40

Resolución 1073-SECRH/11
Se transfiere a agente Pág. 41

Resolución 1074-SECRH/11
Se transfiere a agente Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 196-SSAPM/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 43

Resolución 204-SSJUS/11
Se aprueba gasto correspondiente a la Rendición de Caja Chica Común Nº 5 del año 2011 Pág. 44

Resolución 205-SSJUS/11
Se aprueban gastos de movilidad Pág. 45

Resolución 219-SSAPM/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 46

Resolución 899-MJYSGC/11
Se autoriza la concurrencia de Inspector y Oficiales al XXX Aniversario de la División CAPE Pág. 47

Resolución 920-MJYSGC/11
Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia al Subsecretario de Seguridad Urbana Pág. 47

Resolución 1229-SSSU/11
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Centro de Formación N° 24 Pág. 48

Resolución 1230-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia San José del Talar Pág. 50

Resolución 1231-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Instituto Inmaculada Concepción Pág. 51

Resolución 1232-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de Luján de los Patriotas Pág. 53

Resolución 1233-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora del Valle Pág. 55

Resolución 1234-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Inmaculada Concepción de Belgrano Pág. 56

Resolución 1235-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitado por Fénix Entertainment Group Pág. 58

Resolución 1236-SSSU/11
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4 Pág. 60

Resolución 1238-SSSU/11
Se autorizan cortes totales de tránsito solicitados por la Asociación de Patrocinadores del Turismo Pág. 61

Resolución 1239-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Dirección de Ceremonia Pág. 63

Resolución 1241-SSSU/11
Se autoriza corte parcial de tránsito solicitado por la Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján Pág. 65

Resolución 1242-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 66

Resolución 1243-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 68

Resolución 1244-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Santuario Santa Lucía Virgen y Mártir Pág. 70

Resolución 1245-SSSU/11
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario Pág. 72

Resolución 1246-SSSU/11
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por el Arzobispado de Buenos Aires Pág. 73

Resolución 1247-SSSU/11
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Francisco Javier Pág. 75

Resolución 3325-SSEMERG/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2858/11 Pág. 76

Ministerio de Cultura

Resolución 4499-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado María y Cosecha Pág. 77

Resolución 4500-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Aguafuertes del Abasto Pág. 79

Resolución 4502-MCGC/11
Se aprueba el proyecto denominado Taller de canciones a partir

del ritmo y la percusión Pág. 80

Resolución 4503-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Ciclo TangoContempo 2012 Pág. 81

Resolución 4506-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Me quiero ir al infierno Pág. 83

Resolución 4509-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado De lo nuevo lo mejor 2 Pág. 84

Resolución 4551-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Camerata Argentina de Música Popular Pág. 85

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 187-SSDE/11

Se resuelve que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- deberá reintegrar suma de pesos en concepto de ANR no ejecutado Pág. 87

Resolución 188-SSDE/11

Se resuelve que Emprendedores Argentinos Asociación Civil EMPREAR debe entregar suma de pesos correspondiente al ANR no ejecutado Pág. 89

Resolución 189-SSDE/11

Se aprueba modificación de proyecto Pág. 92

Resolución 190-SSDE/11

Se aprueba la solicitud de modificación de emprendedor en el proyecto FOXPRO Pág. 95

Resolución 191-SSDE/11

Se aprueba el cambio de titularidad del proyecto Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial Pág. 97

Resolución 192-SSDE/11

Se aprueban montos a ser transferidos en concepto de segundo pago de Aportes No Reembolsables Pág. 100

Resolución 195-SSDE/11

Se aprueba solicitud de modificación de proyecto Pág. 102

Resolución 196-SSDE/11

Se aprueban solicitudes de modificación de proyecto Pág. 104

Resolución 197-SSDE/11

Se aprueba solicitud de modificación de extensión de plazo de proyecto Pág. 105

Resolución 198-SSDE/11

Se aprueba solicitud de modificación de extensión de plazo de proyecto Pág. 108

Resolución 199-SSDE/11

Se declaran cumplidos objetivos del proyecto de negocios de titularidad de la emprendedora Sofía Willemoes Pág. 110

Resolución 200-SSDE/11

Se establece que la entidad Fundación General Pacheco deberá proceder a la devolución de una suma de pesos correspondiente al proyecto denominado aquienllamo com Pág. 112

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1402-MAYEPGC/11

Se autoriza a la Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Conservación de los Ecosistemas Naturales el uso de la Plaza de la República Pág. 114

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 297-SECLYT/11

Se establecen los Organismos que deberán utilizar el Expediente Electrónico Pág. 116

Resolución 298-SECLYT/11

Se aprueba modificación de partidas Pág. 118

Resolución 299-SECLYT/11

Se aprueba modificación de partida Pág. 119

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 385-DGCYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 3146-SIGAF/11 Pág. 119

Disposición 399-DGCG/11

Se prorroga el contrato celebrado con Inter Grabo S R L , mediante Orden de Compra Nº 41157/10 Pág. 120

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 37-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestarias Pág. 121

Disposición 38-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestarias Pág. 122

Disposición 39-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestarias Pág. 123

Disposición 40-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestarias Pág. 124

Disposición 41-DGELEC/11

Se aprueban

compensaciones presupuestarias Pág. 125

Disposición 42-DGELEC/11

Se aprueban compensaciones presupuestarias Pág. 126

Disposición 43-DGELEC/11

Se designa agente Pág. 126

Ministerio de Salud

Disposición 69-IRPS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2740-SIGAF/11 Pág. 127

Disposición 70-IRPS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 2741-SIGAF/11 Pág. 128

Disposición 72-IRPS/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 8299-SIGAF/11 Pág. 130

Disposición 132-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 161/11 Pág. 131

Disposición 163-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 94/11 Pág. 133

Disposición 164-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 262/11 Pág. 135

Disposición 169-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 277/11 Pág. 137

Disposición 184-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 316/11 Pág. 139

Disposición 185-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 295/11 Pág. 140

Disposición 186-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 7701/11 Pág. 142

Disposición 200-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada Nº 284/11 Pág. 144

Ministerio de Educación

Disposición 705-DGAR/11

Se declara fracasada la Licitación Privada N° 246-SIGAF/11 (55/11) Pág. 146

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 150-DGTRANSP/11

Se autoriza provisionalmente a líneas de autotransporte público de pasajeros a modificar sus recorridos Pág. 147

Disposición 159-DGTALMDU/11

Se deja sin efecto la Licitación Publica N° 2871/11 Pág. 148

Disposición 160-DGTALMDU/11

Se aprueba la Licitación Publica Nº 2481/11 Pág. 149

Disposición 1706-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos sito en Defensa 1455 Pág. 150

Disposición 1707-DGIUR/11

Se autoriza modificación y ampliación de edificio en el inmueble sito en Av Sánchez de Loria 2103/29 Pág. 151

Disposición 1708-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en un local ubicado en Av Del Libertador 3872 Pág. 154

Disposición 1709-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Del Libertador 3864 Pág. 155

Disposición 1710-DGIUR/11

Se autoriza ampliación de superficie para el predio sito en Núñez 2965 Pág. 156

Disposición 1711-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Guatemala 5937 Pág. 157

Disposición 1712-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Santa Fe 3600 Pág. 158

Disposición 1713-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 1097-DGIUR/10 Pág. 159

Disposición 1714-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Junín 1648/70, Vicente López 2008/98 y Pte José Evaristo Uriburu 1789/99 Pág. 160

Disposición 1715-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Baigorria 3269 Pág. 162

Disposición 1716-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av de Mayo 1446 Pág. 163

Disposición 1717-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Uruguay 1143/45 Pág. 164

Disposición 1718-DGIUR/11

Se considera factible para el predio sito en Av Ricardo Balbín 2603/55 Pág. 166

Disposición 1720-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 11 Pág. 169

Disposición 1722-DGIUR/11

Se autoriza compensación de línea de frente interno para el inmueble sito en Gurruchaga 2121/23/25 Pág. 170

Disposición 1723-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1572 Pág. 171

Disposición 1725-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Moreno 301/339 Pág. 173

Disposición 1726-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Pte Roque Sáenz Peña 615 Pág. 174

Disposición 1727-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Juramento 2197 Pág. 175

Disposición 1728-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 725/99 Pág. 176

Ministerio de Cultura

Disposición 68-DGIYME/11

Se convalida ampliación de plazo correspondiente a la obra Museo de la Ciudad- Restauración y Remodelación de Casas Históricas Intervención: Reacondicionamiento Locales Comerciales y Salas de Exposición en Planta Baja- 1º Etapa- Casa Altos de Elorriaga Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 410-DGTALMDE/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa aprobada por Disposición Nº 383-DGTALMDE/11 Pág. 178

Disposición 411-DGTALMDE/11

Se desestima la propuesta realizada por Altote S A Pág. 179

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 157-GA/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 21/11 Pág. 181

Disposición 158-GA/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 13/11 Pág. 183

Disposición 160-GA/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 12/11 Pág. 185

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 300-PG/11

Se modifica la Resolución Nº 150-PG/11 Pág. 187

Resolución 318-PG/11

Se modifican las Resoluciones Nros 150-PG/11, 210-PG/11 y 246-PG/11 Pág. 188

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 269-SSATCIU/11 Pág. 189

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 268-CRHEI/11 Pág. 191

Ministerio de Educación

Comunicados 248-DOCYDD/11 Pág. 192

Comunicados 249-DOCYDD/11 Pág. 193

Comunicados 266-DOCYDD/11 Pág. 194

Comunicados 267-DOCYDD/11 Pág. 195

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 38-DGLYTAGC/11 Pág. 196

Comunicados 39-DGLYTAGC/11 Pág. 196

Comunicados 40-DGLYTAGC/11 Pág. 197

Comunicados 41-DGLYTAGC/11 Pág. 197

Comunicados 42-DGLYTAGC/11 Pág. 197

Comunicados 43-DGLYTAGC/11 Pág. 198

Comunicados 44-DGLYTAGC/11 Pág. 198

Comunicados 45-DGLYTAGC/11 Pág. 199

Comunicados 46-DGLYTAGC/11 Pág. 199

Comunicados 47-DGLYTAGC/11 Pág. 199

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 3152-DGCYC/11 Pág. 200

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2785-DGTALMJYS/11 Pág. 200

Ministerio de Salud

Licitación 3085-DGADC/11 Pág. 201

Licitación 378-HGAZ/11 Pág. 202
Licitación 2553-HNBM/11 Pág. 203
Licitación 2960-HNBM/11 Pág. 204
Licitación 3003-IZLP/11 Pág. 205
Licitación 2456-HNBM/11 Pág. 205
Licitación 2556-HNBM/11 Pág. 206
Expediente 1898445-HSL/11 Pág. 207
Expediente 3011-HBR/11 Pág. 208

Ministerio de Educación

Licitación 2942-DGAR/11 Pág. 208
Licitación 3163-DGAR/11 Pág. 209
Expediente 1767763-MEGC/11 Pág. 209
Expediente 1767782-MEGC/11 Pág. 210

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 3153-DGTALMDU/11 Pág. 210
Licitación 3158-DGTALMDU/11 Pág. 211
Licitación 3159-DGTALMDU/11 Pág. 211
Expediente 1124191-DGTALMDU/11 Pág. 212
Expediente 2066652-DGTALMDU/11 Pág. 212
Expediente 1543815-DGTALMDU/11 Pág. 213

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 2334-AGIP/11 Pág. 213
Licitación 2991-AGIP/11 Pág. 214

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 3-TSJ/11 Pág. 214

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19940-BCOCIUDAD/11 Pág. 215

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota 10-FG/11 Pág. 216

Edictos Particulares

Retiro de Restos 417-SECLYT/11 Pág. 217
Transferencias 414-DGCL/11 Pág. 217
Transferencias 415-DGCL/11 Pág. 217
Transferencias 416-SECLYT/11 Pág. 218
Transferencias 418-DGCL/11 Pág. 218
Transferencias 419-SECLYT/11 Pág. 218

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 1930965-HNJTB/11 Pág. 219

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 253-DGIHU/09 Pág. 219
Intimaciones 3073-DGIHU/09 Pág. 220
Intimaciones 37140-DGIHU/11 Pág. 220
Intimaciones 40264-DGIHU/11 Pág. 221
Intimaciones 60492-DGIHU/11 Pág. 221
Intimaciones 79532-DGIHU/11 Pág. 222
Intimaciones 97339-DGIHU/11 Pág. 222
Intimaciones 360090-DGIHU/11 Pág. 222
Intimaciones 718776-DGIHU/11 Pág. 223
Intimaciones 985254-DGIHU/11 Pág. 223
Intimaciones 996397-DGIHU/11 Pág. 224

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificaciones 2560-DGR/11 Pág. 224
Notificaciones 2612-DGR/11 Pág. 228

Notificaciones 2688-DGR/11

Pág. 230

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 1721-DSRE/11

Pág. 234

Ministerio Público

Citación 2100054-UFEUTC/11

Pág. 235

Citación 2100415-UFNEFA/11

Pág. 235

Citación 2126256-UFS/11

Pág. 236

Citación 2127592-UFS/11

Pág. 237

Citación 2149225-UFIS/11

Pág. 237

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 2111101-JPCF4/11

Pág. 238

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3936

Buenos Aires, 6 de octubre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Desaféctase del distrito de zonificación UF (Urbanización Futura) el polígono delimitado por la Av. Alte. Brown, Av. Martín García, Irala y Pilcomayo correspondiente a la manzana 61, sección 6I, circunscripción 4, del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 2°.- Aféctase el polígono descripto en el Art. 1° a Distrito de zonificación E3 (3) (Equipamiento local -Sector 3 Barrio de La Boca) del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3°.- Incorpórase al parágrafo 5.4.3.3 del Código de Planeamiento Urbano, el siguiente texto:
7.2) En el sector 3 Barrio de “La Boca“, se establece como plano límite 15,50 m.
Art. 4°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la modificación de la plancheta N° 18 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano conforme a lo establecido por la presente Ley.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3.936 (Expediente N° 1.880.404/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 6 de octubre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 7 de noviembre de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3938

Buenos Aires, 6 de octubre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

“DÍA DE LAS COOPERADORAS ESCOLARES“

Artículo 1°.- Instituyese el día 15 de octubre de cada año como “Día de las Cooperadoras Escolares“.
Art. 2°.- A tales efectos el Ministerio de Educación arbitrara los medios necesarios para el desarrollo de actividades alusivas a esta conmemoración, remarcando la importancia de los valores de cooperación en los establecimientos escolares.
Art. 3°.- Anualmente en el transcurso del mes de octubre de cada año el Ministerio de Educación en coordinación con las autoridades distritales de cooperadoras promueve la realización de campañas de difusión relativas a la importancia de la cooperación y la participación ciudadana en el ámbito educativo, destacando la función social de las cooperadoras escolares.
Art. 4°.- Derogase la ordenanza N° 39.998.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3938 (Expediente N° 1880268/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 6 de octubre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 7 de noviembre de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3964

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al señor Carlos Oscar “Peteco“ Carabajal Correa.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 605/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3964, sancionada por la Legislatura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011.
Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3965

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Patricia Sosa.
Art. 2° - Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 600/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3965, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011.
Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3967

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declarase “Personalidad Destacada en el ámbito de las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ al Doctor en Ciencias Matemáticas Adrián Paenza, por su permanente contribución a la divulgación científica y didáctica.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 606/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.967, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese ala Jefatura de Gabinete de Ministros.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3969

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese el 30 de junio de cada año como “Día del Civismo“.
Art. 2°.- La conmemoración de este día, incluye actividades tendientes a la construcción de una conciencia ciudadana colectiva e inclusiva a través de la difusión de los derechos y deberes cívicos.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 607/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.969, sancionada por la Legislatura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3970

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 2.3.15 Señalización Complementaria del Código de Tránsito y Transporte Ley 2148 el siguiente texto:
“2.3.15 Señalización Complementaria en Túneles y Puentes En los cruces ferroviarios a distinto nivel con dos sentidos de circulación y que no cuenten con división física, se instalarán sobre la línea divisoria de los distintos sentidos de circulación delineadores, balizas o corrugados que adviertan al conductor de esta circunstancia.“
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 608/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 del la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.970, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2.011 (Expediente N° 2.057.990/11). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos del Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Justicia y Seguridad a su conocimiento y demás fines de sus competencias.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chaín - Montenegro - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3973

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al señor Ernesto Schoo.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 601/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3973, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3975

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires al Sr. Osvaldo Montes.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 609/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3975, sancionada por la Legislatura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3976

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura al profesor Osvaldo Roque Abruzeci.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 602/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3976, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3977

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura al Sr. Pedro Bello Díaz.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 603/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3977, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3980

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Prof. Hebe San Martín de Duprat a la Escuela Infantil N° 5 del Distrito Escolar 21°.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 611/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3980, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Educación.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3981

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Leopoldo Marechal“ al Jardín de Infantes Común N° 3, Distrito Escolar N° 9.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 612/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3981, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Educación.
El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3983

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “José Soldati“ al Jardín de Infantes Común N° 3 del Distrito Escolar 19°.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 613/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la ley N° 3983, sancionada por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Educación.
El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3985

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico e integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Escuela Nº 19 “Florencio Balcarce“ del Distrito Escolar Nº 2, en el marco de la Ley 1227, Artículo 4º, Inciso b).
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 614/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3985, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura y de Educación.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Bullrich - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3986

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase a la Catedral San Gregorio El Iluminador, sita en Armenia 1353/69, Monumento, en el marco de la Ley 1227, Artículo 4°, Inciso b).
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 615/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3986, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011.
Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3988

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección “Cautelar“ en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado en la Parcela 014A, Manzana 112, Sección 63, donde funciona la sucursal Villa Urquiza del Banco Nación.
Art. 2°.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo procederá a asentar la catalogación establecida, por el Artículo 1°, en las respectivas fichas parcelarias y planchetas catastrales.
Art. 4°.- La Ficha de Catalogación N° 63-112-014ª forma parte de la presente ley como Anexo I.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

ANEXO

DECRETO N.º 616/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 del la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.988 la que con su Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2.011 (Expediente N° 2.057.828/11). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos del Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aíres y pase al Ministerio de Desarrollo Urbano a su conocimiento y demás fines de su competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3991

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase “Personalidad Destacada de la Ciencia“ al Prof. Dr. Pedro Lylyk.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 617/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3991 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de noviembre de 2011. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás fines remítase al Ministerio de Salud.
El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Salud, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3993

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Cultura en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Escritora Olga Elena Fernández Latour de Botas.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 604/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3993, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3994

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ al jugador de Hockey Fernando Oscar Zylberberg.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.º 618/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.994, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de noviembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; y remítase, para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 597/11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 153 y Nº 2.506, el Decreto Nº 5.164/83, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado mediante Resolución Nº 58-MHGC/11, el Expediente Nº 1.440.639/09, y

CONSIDERANDO:

Que las instituciones sanitarias generan riesgos laborales específicos entre los cuales es posible incluir los biológicos, los químicos y otros de similar envergadura, que ameritan se lleve un contralor especial a fin de propender a su más adecuada prevención;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una estructura sanitaria de relevancia que hace necesaria la eficaz detección de los riesgos laborales con la suficiente anticipación para evitar la concreción de eventos dañosos;
Que el artículo 105 inciso 6) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires fija como deber del Ministerio de Salud el de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que la Ley Nº 2.506 establece entre los objetivos del Ministerio de Salud, diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que asimismo la citada Ley dispone que es competencia de dicho Ministerio la planificación y administración de los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad con los principios y objetivos establecidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en la normativa vigente;
Que el artículo 12 inciso f) de la Ley Básica de Salud Nº 153, establece la importancia de la promoción de la salud laboral y la prevención de las enfermedades del personal de los subsectores estatales de salud;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (AM.M), y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, celebraron un Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado mediante la Resolución Nº 58/MHGC/11;
Que conforme lo establecido por el artículo 85 inciso b) del mencionado Convenio Colectivo, corresponde al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la creación de un Servicio de Salud para los Trabajadores en cada Región Sanitaria donde se realicen funciones en el marco del referido Convenio, cuyo fin será promover y proteger la salud de los mismos según lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo y en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 19.587 y Nº 24.557;
Que de conformidad con lo establecido en el referido Convenio Colectivo los referidos servicios de salud deberán estar incorporados a las estructuras de las Unidades de Organización a la que pertenezcan, dependiendo de la Dirección de cada una de ellas, siendo estos los encargados de ejecutar las políticas y acciones en materia de salud y seguridad en el trabajo;
Que en este contexto resulta necesario contar con la infraestructura y profesionales idóneos, de modo que sea posible realizar una tarea preventiva y eficaz;
Que, mediante el artículo 86 del Convenio Colectivo precedentemente aludido, se crea la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (CyMAT) Central, fijando su integración y estableciendo entre sus funciones la fiscalización, a través de sus delegaciones, del cumplimiento de las Leyes Nº 24.557 y Nº 19.587 y su reglamentación, y demás normas reglamentarias en la materia;
Que mediante el Decreto Nº 5.164/83 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“;
Que el artículo 3° del Decreto Nº 12/96 dispuso la caducidad de todas las estructuras orgánicas correspondientes al ámbito de aplicación definidos en el artículo 1°, con alcance para todos los hospitales dependientes del Ministerio de Salud, sin perjuicio de mantener las responsabilidades vigentes a la fecha de su dictado;
Que en el marco expuesto se propicia la creación del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario, que funcionará en el ámbito del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, cumpliendo las acciones que se detallan en el Anexo II en relación a todas las dependencias sanitarias de la Región Sanitaria II;
Que asimismo, es oportuna la creación de las Unidades Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), y Salud de los Trabajadores, respectivamente, dependientes del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el mencionado nosocomio;
Que en consecuencia, resulta propicio modificar parcialmente la estructura organizativa del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, a fin de crear el mencionado Departamento y las citadas Unidades;
Que, asimismo, corresponde adecuar la dotación de personal del citado nosocomio, a fin de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones a cargo de las unidades de organización cuya creación se propicia;
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Créase el Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario, dependiente de la Dirección del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“ del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Anexo I (Organigrama) y II

(Descripción de Acciones), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente, modificándose en tal sentido el Decreto N° 5.164/83.
Artículo 2°.- Créanse las Unidades “Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (CYMAT)“ y “Salud de los Trabajadores“, ambas dependientes del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario, dependiente de la Dirección del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Anexo I (Organigrama) y II (Descripción de Acciones), lo que a todos sus efectos forman parte integrante del presente, modificándose en tal sentido el Decreto N° 5.164/83.
Artículo 3°.- Apruébase la dotación semanal del Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo Hospitalario creado en el artículo 1° conforme se establece en el Anexo III, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.
Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 598/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley N° 3.958, la Ley de Ministerios N° 2.506 y el Expediente N° 2.058.080/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2011 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el cual se establece en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un área específica dedicada a la atención de la problemática del consumidor sobreendeudado a cargo de agentes capacitados para tal fin, que funcionará en la Dirección General de Protección y Defensa del Consumidor;
Que el artículo 3° del proyecto de Ley bajo análisis establece los objetivos del Área del Consumidor Sobreendeudado (sic), tales como brindar “asesoramiento jurídico y práctico a través de capacitación sobre la elaboración de planes y/o estrategias de presupuesto y manejo de las finanzas familiares, análisis de ofertas de créditos, evaluación de su capacidad crediticia y de endeudamiento“, “convocar a los proveedores de servicios financieros así como a cualquier entidad y/o persona física que se dedique a la actividad crediticia, al efecto de acordar acciones referidas a

atender y dar solución a la problemática del sobreendeudamiento del consumidor“, “publicar de manera periódica los requisitos, condiciones y cláusulas de los contratos que ofrecen los proveedores de servicios financieros, conforme la normativa vigente aplicable a estos casos, destacando aquellos que ofrezcan las mejores condiciones crediticias“ y “efectuar un seguimiento sobre la aplicación de las tasas de interés, cargos y conceptos aplicados en los créditos al consumo, respecto de los distintos proveedores de servicios financieros“, entre otros;
Que el artículo 4° faculta a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor “a constituir en el Área del Consumidor Sobreendeudado un Consejo Consultivo que tendrá como finalidad analizar, discutir y realizar propuestas relativas al sobreendeudamiento del consumidor“;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es clara en cuanto asigna al Jefe de Gobierno la competencia relativa a la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión, la dirección de la Administración Pública y la determinación de las políticas públicas de la Administración (artículos 102 y 104 inc. 2);

Que el proyecto de Ley bajo análisis modifica la estructura y organización funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros, afectando las facultades conferidas al Jefe de Gobierno por el artículo 104 inc. 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que si bien es política del Gobierno de la Ciudad la defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores, la misma debe llevarse a cabo en un todo de acuerdo con las prescripciones constitucionales vigentes;
Que no corresponde al Poder Legislativo la creación de estructuras inferiores en el ámbito de una Dirección General, a la luz de lo normado por el artículo 7° de la Ley de Ministerios;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.958, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2011.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3958

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente Ley es establecer en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un área específica dedicada a la atención de la problemática del consumidor sobreendeudado a cargo de agentes capacitados para tal fin, que funcionará en la Dirección General de Protección y Defensa del Consumidor.
Art. 2°.- Definición. A los fines de la presente Ley, se entiende por consumidor sobreendeudado a la persona física que se encuentre imposibilitada de hacer frente en forma suficiente con sus ingresos corrientes al pago de deudas que hubiere contraído, que se encuentren vencidas y/o por vencer, con uno o más acreedores, siempre que dichas deudas se hayan contraído de buena fe.
Art. 3°.- El Área del Consumidor Sobreendeudado tendrá los siguientes objetivos:
a) Asistir al consumidor sobreendeudado brindando asesoramiento jurídico y práctico a través de capacitación sobre la elaboración de planes y/o estrategias de presupuesto y manejo de las finanzas familiares, análisis de ofertas de créditos, evaluación de su capacidad crediticia y de endeudamiento, aplicando las herramientas que la autoridad competente considere más convenientes para el logro de lo preceptuado por esta ley.
b) Convocar a los proveedores de servicios financieros así como a cualquier entidad y/o persona física que se dedique a la actividad crediticia, al efecto de acordar acciones referidas a atender y dar solución a la problemática del sobreendeudamiento del consumidor.
c) Intermediar a través del procedimiento de conciliación previsto en la Ley 757, a fin de acordar un plan de saneamiento de deudas entre el consumidor sobreendeudado y sus acreedores.
d) Crear una base de datos con información sobre los requisitos, condiciones y cláusulas de los contratos que ofrecen los proveedores de servicios financieros.
e) Publicar de manera periódica los requisitos, condiciones y cláusulas de los contratos que ofrecen los proveedores de servicios financieros, conforme la normativa vigente aplicable a estos casos, destacando aquellos que ofrezcan las mejores condiciones crediticias, a los fines de complementar el asesoramiento al consumidor.
f) Efectuar un seguimiento sobre la aplicación de las tasas de interés, cargos y conceptos aplicados en los créditos al consumo, respecto de los distintos proveedores de servicios financieros que operen en la Ciudad de Buenos Aires.
g) Controlar los contenidos de los contratos de crédito a fin de prevenir y sancionar la aplicación de cláusulas abusivas y la publicidad engañosa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 757.
h) Iniciar las actuaciones administrativas, toda vez que se verifique el cobro de intereses excesivos, cláusulas abusivas, publicidad engañosa y otras irregularidades de las cuales pudieran ser víctimas los consumidores sobreendeudados, a los fines de la aplicación del procedimiento previsto en la Ley N° 757.
Art. 4°.- Facultase a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor a constituir en el Área del Consumidor Sobreendeudado un Consejo Consultivo que tendrá como finalidad analizar, discutir y realizar propuestas relativas al sobreendeudamiento del consumidor, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

DECRETO N.° 599/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:
el Proyecto de Ley N° 3.961, la Ley Nacional N° 22.431, la Ley N° 161 y el Expediente N° 2.059.539/2011, y

CONSIDERANDO:

Que en su sesión del 3 de noviembre de 2011, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el Proyecto de Ley N° 3.961, por el que se establece la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “a las disposiciones establecidas en los artículos 22° y 27° de la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias“ (artículo 1°);
Que dicha sanción apunta a dar respuesta a una problemática que ha venido siendo denunciada en forma permanente por los usuarios de servicios de transporte automotor de pasajeros respecto de la efectiva aplicación, por parte de las empresas del sector, del beneficio de transporte gratuito a personas con discapacidad establecido en el artículo 22 de la referida Ley Nacional;
Que el artículo 27 de la Ley Nacional N° 22.431 dispone en su último párrafo que “se invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir y/o incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de los artículos 20, 21 y 22 de la presente.“
Que por Ley N° 161 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió en su momento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias;
Que en tanto el artículo 1° del proyecto de Ley bajo examen declara la adhesión “a las disposiciones establecidas en los artículos 22° y 27° de la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias“ carece de precisión en orden a garantizar la debida seguridad jurídica, ya que la mención del artículo 27 importa una remisión circular y no queda claro si la voluntad del legislador ha sido o no adherir también a lo prescripto por el artículo 20;
Que el artículo 2° de proyecto de Ley en análisis obliga a las agencias y/o empresas de transporte automotor de pasajeros, con sede central o sucursales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que expendan pasajes de media y larga distancia, a colocar en lugares destacados de sus locales y/o ventanillas de venta al público un cartel informativo con la leyenda que se explicita en el Anexo I del referido proyecto de Ley;
Que además de informar sobre los derechos de los usuarios, dicho cartel deberá indicar los organismos ante los cuales podrá denunciarse la eventual negativa de las empresas a otorgar el beneficio en cuestión, estableciendo expresamente que ellos son la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) y la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, (a la que denomina “Dirección General de Defensa del Consumidor“), organismo dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 4° del proyecto bajo análisis establece que la Agencia Gubernamental de Control será la autoridad de aplicación de la ley, debiendo “notificar fehacientemente“ las disposiciones de la ley a las empresas alcanzadas por sus

prescripciones;
Que no resulta adecuado, en orden a la aplicación de los principios de celeridad y sencillez que deben regir los procedimientos administrativos, que la Agencia Gubernamental de Control actúe como autoridad de aplicación de una ley cuyo incumplimiento debe denunciarse ante el área de Defensa del Consumidor;
Que, por otro lado, la “notificación fehaciente“ de las disposiciones de una ley a los sujetos obligados a su cumplimiento contradice disposiciones constitucionales y legales relativas a la publicación de las leyes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y puede generar confusión respecto de su exigibilidad y entrada en vigencia;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.961, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de noviembre de 2011, en sus artículos 1° y4°.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Chaín - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3961

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere, a través de la presente ley, a las disposiciones establecidas en los artículos 22° y 27° de la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Las agencias y/o empresas de Transporte Automotor de Pasajeros, con sede central o sucursales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que expendan pasajes de media y larga distancia, deberán colocar en lugares destacados de sus locales y/o ventanillas de venta al público un cartel informativo con la leyenda

que se explicita en el anexo I que a todos los efectos forma parte de la presente Ley.
Art. 3°.- A través de la reglamentación se establecerá el formato y tamaño, sugiriendo asimismo, que se confeccione en Sistema Braille y con caracteres ampliados.
Art. 4°.- Será Autoridad de Aplicación la Agencia Gubernamental de Control, la que deberá notificar fehacientemente de las disposiciones emanadas de la presente ley a las empresas mencionadas en el artículo 2°, dentro de los 5 (cinco) días de publicada en el Boletín Oficial.
Art.5°.- La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

ANEXO I

Ley 3961 CABA En cumplimiento de lo establecido por la presente ley, y de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, las personas con discapacidad tienen derecho a viajar gratuitamente a cualquier destino del país.
Para solicitar el pasaje correspondiente deberán presentar su certificado de discapacidad y DNI o cedula de identidad o libreta de enrolamiento o cívico.
Si el certificado de discapacidad así lo indicare las personas con discapacidad podrán, a su opción, solicitar un pasaje para un acompañante.
En ningún caso se puede exigir que la persona con discapacidad viaje acompañada si ésta no deseara hacerlo.
El pasaje deberá ser solicitado ante la empresa de Transporte Automotor de Pasajeros con una antelación de al menos 48 horas.
Si la empresa de transporte se niega a entregar el pasaje Usted puede denunciar el incumplimiento ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. La denuncia debe ser realizada en la fecha en que se denegó la entrega del pasaje.
Asimismo se podrán realizar denuncias por incumplimiento comunicándose a la Dirección General de Defensa del Consumidor, CABA, al 0800-999-2727, o personalmente en cualquier Centro de Gestión y Participación Comunal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (CGPC).

DECRETO N.° 620/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
El Código de Edificación, las Leyes N° 2.624 y N° 3.562, el Expediente N° 2200649/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.562 establece la obligación de inspeccionar toda obra en construcción durante las etapas de demolición y excavación, independientemente de las inspecciones que se realicen en el avance de la obra;
Que en la Ciudad de Buenos Aires, ha sido notorio el incremento en el número y dimensiones de las obras en ejecución, habiéndose verificado progresos en las características técnico-constructivas de las mismas;
Que la demolición de los inmuebles y la posterior excavación para construir las bases y

cimientos de las nuevas edificaciones se encuentran entre los momentos más críticos de una obra de edificación;
Que para garantizar la efectiva seguridad de los ciudadanos y sus bienes resulta indispensable determinar el procedimiento de las inspecciones establecidas en la citada norma, así como su estrecha correspondencia con cada etapa de la obra;
Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior es menester que el Poder Ejecutivo, a través de las áreas competentes en la materia, ejerza su poder de policía, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 11 de la Constitución de la Ciudad a efectos de resguardar la seguridad pública;
Que a través del procedimiento de inspección obligatorio de las etapas de excavación y demolición, se podrá controlar el efectivo cumplimiento del Código de Edificación y su normativa complementaria, así como también se podrá verificar la diligencia y la responsabilidad del profesional a cargo de las obras;
Que en tal orden de ideas y a los efectos de garantizar el acceso a la información y el debido control de las obras en ejecución resulta oportuno establecer la publicación, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la carátula de todos los planos de Obras que se registren;
Que a los fines de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de la normativa vigente, es menester facultar a la Agencia Gubernamental de Control para que dicte las normas complementarias al presente y demás actos que fueren necesarios.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 3.562, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2.- Facúltase a la Agencia Gubernamental de Control a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuere menester para el mejor cumplimiento del presente Decreto.
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4.- La presente norma entrará en vigencia a los veinte (20) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Urbano, y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido archívese. **MACRI - Montenegro - Chaín - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 625/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 578 y el Expediente Nº 1665827/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado, la Asociación de Ingenieros Estructurales solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SEMINARIO DE POSTESADO EN EDIFICACION", que se realizará el día 30 de Noviembre de 2011, en el Centro Cultural Borges, sito en la calle Viamonte 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el mencionado encuentro está orientado a revisar y difundir las técnicas más adecuadas para el uso de postesado adherente y no adherente, multicordón y monocordón, aplicaciones en edificios de propiedad horizontal, losas postesadas, vigas, plateas de fundación, apeos, y otros, siendo un punto de encuentro para especialistas del ámbito local donde se intercambiaran experiencias a través de conferencias y mesas redondas;
Que por otro lado, cabe tener en cuenta que lo gestionado por la aludida entidad no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, así como tampoco implica erogación alguna del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley Nº 578, motivo que justifica suficientemente brindar estímulo a un evento de tal jerarquía;
Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SEMINARIO DE POSTESADO EN EDIFICACION", que se realizará el día 30 de Noviembre de 2011, en el Centro Cultural Borges, sito en la calle Viamonte 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Déjase constancia que la declaración de interés concedida en el artículo 1° del presente, no significa erogación alguna para este Gobierno ni implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase al Ministerio de Desarrollo Urbano, el que dará intervención a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ministerio a los efectos de notificar a los interesados de los términos del presente Decreto, Cumplido, archívese**. MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 49/SIYDH/11

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2011

VISTO:
Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008, su modificatorio el Decreto Nº 232/2010, el Expediente N° 300.540/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el llamado a Licitación Pública con modalidad de Orden Compra Diferida Nº 1.774/SIGAF/2011 para la adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Sesenta y Cinco (65) Carteles en chapa de zinc en doble faz destinados al Programa “Construcción Ciudadana” de esta Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;
Que los carteles indicados en el considerando precedente serían instalados en los espacios públicos y/o espacios verdes oportunamente designados en ocasión de la suscripción de Compromisos Comunitarios que llevaría a cabo el Programa de Construcción Ciudadana;
Que mediante Resolución N° 29-SIYDH/11 se aprobaron los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autorizó el llamado a Licitación Pública con fecha de apertura fijado para el día 16 de agosto de 2011;
Que tal como surge del Acta de Apertura N° 2.159/2011 se recibieron ofertas de las firmas VEEME DISEÑO S.A. (C.U.I.T N° 30-71090223-9), LOGO y LETRA S.A. (C.U.I.T N° 30-69447200-8) y NAZER S.R.L (C.U.I.T. N° 30-70794318-8);
Que atento al tiempo transcurrido y siendo a la fecha innecesaria la colocación de los carteles referenciados, no resulta conveniente continuar con este procedimiento de compra;
Que conforme surge del Artículo 82 de la Ley N° 2.095 y Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales “los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”;
Que por las circunstancias señaladas en los párrafos precedentes y no habiéndose perfeccionado el contrato resulta conveniente para la Administración, revocar el procedimiento de la Licitación N° 1.774/SIGAF/2011, conforme lo normado por el Artículo 82 de la ley 2.095;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/2008 modificado por el Decreto Nº 232/2010, Reglamentarios de la Ley N° 2.095,

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Pública con modalidad de Orden Compra Diferida Nº 1.774/SIGAF/2011 para la adquisición, con su posterior guarda y colocación, de Sesenta y Cinco (65) Carteles en chapa de zinc en doble faz destinados al Programa “Construcción Ciudadana” de esta Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Notifíquese a los oferentes. **Lipovetzky**

RESOLUCIÓN N.º 120/SSDH/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
La Leyes Nº 1.075 y 3.592; el Decreto Nº 90-GCABA/04; la Carpeta Nº 1239746-SSDH/09, del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la carpeta señalada en el visto, iniciada el 27 de agosto de 2009, tramita la solicitud presentada por el señor (Sr.) Abriata Oscar Antonio, Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 14.073.619, nacido en la Provincia de Tucumán, quien requiere su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento del diploma previsto en la Ley 1.075;
Que el requirente acompaña certificación original expedida por la Armada Argentina, que certifica su condición de haber participado en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) – Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS);
Que de las constancias obrantes en la carpeta del visto surge que el domicilio del mismo a la época de la convocatoria al conflicto bélico estaba ubicado fuera de la Ciudad de Buenos Aires, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 3º inciso a) de la Ley N° 1.075 modificado por la Ley N° 3.592;
Que de lo expuesto anteriormente, surge que el requirente no acredita los requisitos para acceder al subsidio que la ley otorga ni al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo tampoco puede recibir el Diploma a los Ex Combatientes Héroes de Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires establecido por el artículo 12º de la Ley Nº 1.075;
Que la Procuración General ha tenido la debida intervención conforme la competencia prevista en la Ley Nº 1.218;
Que la presente se firma en virtud del artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniegáse la solicitud de incorporación al Subsidio que prevé la Ley Nº 1.075 y modificado por la Ley N° 3.592, deniegáse la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1º del Anexo I del

Decreto Nº 90-GCABA/04 al señor, Abriata Oscar Antonio DNI Nº 14.073.619.
Artículo 2º.- Deniegáse al señor Abriata Oscar Antonio, DNI. Nº 14.073.619, el Diploma a los Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Beron**

RESOLUCIÓN N.º 725/MJGGC/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3.360/68 y Nº 184/10, la Resolución Nº 2.183-MSGC/10, el Expediente Nº 61.660/08 e inc, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Ana María Molina Gatti (F.C. Nº 343.807), contra los términos de la Resolución Nº 2.183-MSGC/10, de fecha 19 de noviembre de 2010, mediante la cual se le aplicó una sanción de diez (10) días de suspensión, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 10, incisos a), b) y d) de la Ley Nº 471, en función de lo dispuesto en el artículo 47, incisos d) y e) de la citada Ley;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo instruido a la mencionada agente, en base a los siguientes cargos: “En su carácter de Jefa de Unidad del Servicio de Odontopediatría Integral II: 1) No haber realizado las bajas de pacientes del programa odontopediátrico según el control de gestión de fecha 18/01/2007, sin causa alguna que lo justifique lo que impidió el correcto ingreso de nuevos pacientes 2) No haber realizado la baja de pacientes del programa odontopediátrico en fecha 04/04/2007 pese a haber sido intimada al efecto en fecha 18/01/2007 sin causa alguna que lo justifique lo que impidió el correcto ingreso de nuevos pacientes“;
Que, con fecha 7 de febrero de 2011, la Sra. Molina Gatti se notificó personalmente de la mencionada resolución, y con fecha 11 de marzo de 2011 interpuso recurso de reconsideración, con el jerárquico en subsidio;
Que, cabe señalar que la quejosa, mediante escrito de fecha 23/02/2011 solicitó vista y fotocopias de las presentes actuaciones, las cuales se le concedieron el 01/03/2011;
Que, sin embargo, es de destacar que en las dos primeras horas del 22/02/2011, había vencido el término de diez (10) días previsto en el artículo 103 del Decreto Nº 1.510/GCBA/97, por lo cual el recurso de reconsideración presentado el 11/03/2011, será tratado como recurso jerárquico, pues a esa fecha estaba corriendo el término de quince (15) días establecido en el artículo 109 de la misma normativa;
Que, en su presentación, la quejosa señala que la Resolución recurrida está afectada de nulidad absoluta, por cuando no consta en ella la firma del Ministro de Salud y si bien tiene un sello y una firma de la Dra. María Cristina Carrizo, donde dice que es

“copia fiel del original“, no cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo en cuestión y consecuentemente, sería ilegítima y nula por haber sido dictada sin que mediare a su respecto del cumplimiento de los requisitos esenciales del acto administrativo y solicita se la revoque;

Que, frente a este planteo de la agraviada, debe señalarse que en la copia certificada de la Resolución Nº 2.183-MSGC/10, que en copia luce a fs. 71, se halla inserto un sello que reza: “Certifico que la presente es copia auténticada de la Resolución original que bajo el Nº 2.183 MSGC queda archiva en el Registro del Ministerio de Salud. G.C.B.A. Buenos aires, 19 NOV 2010“, firmado y sellado al pié por la “Dra. María Cristina Carrizo, Abogada C.P.A.C.F. Tº 34 Fº 936 P/D Disp. Nº 396/DGLTSSASS“. Asimismo, consta en dicha copia fiel, el sello que dice: “Prof. Dr. Jorge Daniel Lemus. MINISTRO DE SALUD G.C.B.A.“;

Que, en consecuencia de lo expuesto, no quedan dudas de que la mentada Resolución ha sido emitida por el Ministro de Salud, que es la autoridad competente para su dictado, dándose así cumplimiento al requisito de la competencia establecido en el artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 1.510/GCBA/97;

Que, al respecto, Tomas Hutchinson, en su obra “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, página 37, al comentar dicho artículo, señala: “La competencia que otorga al órgano la facultad de emitir el acto no es un elemento del acto sino un presupuesto para su emisión. Como expresa Bandeira de Mello, el productor no puede confundirse con su producto, por ello el sujeto autor del acto no puede ser elemento de éste: es un sujeto exterior al acto“;

Que, por lo expuesto, no prosperará el pedido de revocación de la resolución en crisis;

Que, entre sus agravios, en primer lugar, sostiene la quejosa que no se encuentra probado en el expediente que los dos incumplimientos por los que se la sanciona fueran obligaciones a su cargo, ya que, sostiene, que la orden no fue impartida por escrito y además no son tareas acordes a su preparación, ni al cargo que posee en el Hospital;

Que, la agente Molina Gatti reconoció, al momento de prestar declaración indagatoria, que ella revisaba las historias clínicas de los pacientes y cuando advertía ausentismo o abandono de tratamientos, retiraba la ficha correspondiente a ese paciente y la daba de baja, agregando que esas fichas se encontraban en la Mesa de Admisión del Hospital;

Que, además, afirmó en ese mismo acto, que en su Servicio no había Subjefatura por lo que todo se centraba en su persona, como el control de entregas de trabajos al taller de prótesis, control y registro de pacientes que ingresaban, control de altas de pacientes, consultas de profesionales residentes, además de reemplazar a los profesionales que faltaban porque no había suplentes;

Que, también en su descargo, la ahora quejosa reconoció que la baja de pacientes era una de las misiones a su cargo, al referir que al regresar de sus vacaciones no contaba con Subjefatura, ni Secretaría de Sala que pudiera colaborar con sus tareas y evitar el atraso durante sus vacaciones (estadísticas del servicio, cupos de pacientes, registro de prótesis entre otras);

Que, por lo expuesto, no puede ahora alegar la recurrente que las funciones referidas en los cargos en su contra no eran tareas atinentes a su cargo, consistente en ser Jefa de Unidad de Odontopediatría Integral II;

Que, la supuesta falta de orden escrita que refiere la recurrente para que realizara la baja de pacientes del programa odontopediátrico no sería tal, pues claramente el segundo cargo en su contra menciona que: “...no realizó la baja de pacientes del programa odontopediátrico en fecha 04/04/2007 pese a haber sido intimada al efecto en fecha 18/01/2007 sin causa alguna que lo justifique“. La intimación del 18/01/2007 mencionada en el cargo figura en la planilla agregada a fs. 1/2 y repetida a fs. 3/4 del expediente incorporado Nº 83.775/07, donde la Subdirectora de Odontopediatría

ordenó a la quejosa que realizara con carácter de urgente la regularización de la totalidad de los registros de pacientes en tratamiento de los profesionales del servicio a su cargo;

Que, seguidamente, apunta la agraviada que las declaraciones de los testigos que no llegan a conmover al sumariante, no hacen más que clarificar la circunstancia de que esta denuncia y el pedido de sumario encuentra sus últimos fundamentos en razones de persecución, pues es delegada sindical y su mandato se encontraba vigente al día de la fecha de presentación de su recurso;

Que, al respecto, debe señalarse que, más allá que la agraviada no explica cuáles ni de qué modo las declaraciones de los testigos clarificarían tal persecución, lo cierto es que, si bien de acuerdo al informe de fs. 107, figuraba como delegada sindical desde el 07/05/09 al 07/05/11, no ha probado en autos que se la haya perseguido, a través del Sumario instruido, por revestir tal condición;

Que, la quejosa solicita que se reconsidere la sanción pues a lo sumo debería haberse aconsejado un mero llamado de atención fijando las expresas funciones y tareas que debía cumplir;

Que, al respecto, cabe señalar que en el Dictamen de la Procuración General Nº 44.861, que la Resolución atacada hizo suyo, se hizo expresa mención a la gravedad de la falta, puesto que la actualización de los registros permitía el ingreso de nuevos dolientes a la institución y además, tal como lo exige el anteúltimo párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 471, a fin de graduar la sanción, se tuvieron en cuenta la falta de antecedentes y su concepto regular;

Que, la apreciación de las conductas de los agentes públicos y las sanciones que se aplican se encuentran reservadas exclusivamente a la Administración, ya que sobre ella pesa la responsabilidad de establecer las cualidades que debe reunir su personal y juzgar su conducta en cada caso particular;

Que, dicho criterio permite a la Administración graduar las sanciones que aplica dentro de un margen de discrecionalidad, no sólo teniendo en cuenta los sucesos investigados, sino además, valorando otras circunstancias, como ser la naturaleza y la gravedad de los hechos y la trascendencia de los mismos;

Que, toda vez que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción aplicada y en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Ana María Molina Gatti (F.C. Nº 343.807) contra la Resolución Nº 2.183-MSGC/10, confirmándose los términos de la misma.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente a la agente Ana María Molina Gatti en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración

previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 730/MJGGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y modificatorios, el Expediente N° 2.183.549/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 1º y 2 de diciembre de 2011, inclusive;
Que en las fechas señaladas el Ing. Lombardi viajará a la ciudad de Bogota, Colombia, a fin de participar en el “Simposio Internacional para el Fomento de las Artes“, organizado por el Ministerio de Cultura de Colombia;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08 establece que en caso de ausencia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Educación
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 1º y 2 de diciembre de 2011, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura, de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 733/MJGGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Nº 232/10, el Expediente Nº 1.838.499/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la contratación que tuvo por objeto la adquisición de diversos elementos decorativos lumínicos con motivo de los festejos navideños del año en curso;
Que por medio de la Resolución Nº 667-MJGGC/11 de fecha 11 de Noviembre de 2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2.727/SIGAF/2011, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, y se adjudicó a la firma P&C Soluciones S.R.L. la totalidad de los renglones que componen la mencionada Licitación;
Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 52.289/2011 por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro con 80/100 ($ 1.653.084,80.-) a favor de la firma P&C Soluciones S.R.L.;
Que a los fines de dotar de una correcta iluminación a los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires con motivo de los festejos navideños del año en curso, se estima conveniente realizar una ampliación del quince por ciento (15%) del total adjudicado mediante Orden de Compra N° 52.289/2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 Inc. I de la Ley Nº 2.095;
Que se efectuó la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2011;
Que, en consecuencia y atento a lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se autoriza la ampliación contractual solicitada.
Por ello, y en uso de las facultades del Decreto Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10; reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°. Amplíase en un quince por ciento (15%) la Orden de Compra Nº 52.289/2011 correspondiente a la Licitación Pública Nº 2.727/SIGAF/2011 a favor de la firma P&C SOLUCIONES S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71159667-0) que tuvo por objeto la adquisición de diversos elementos decorativos lumínicos con motivo de los festejos navideños del año en curso, cuya suma asciende a Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 72/100 ($ 247.962,72.-).
Artículo 2°. Dicho gasto se imputó a la correspondiente Partida Presupuestaria perteneciente al Ejercicio 2011 de la Jurisdicción 21.
Artículo 3°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la adjudicataria y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido .Archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1043/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y

196/2010, y el Expediente Nº 1734974/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que oportunamente por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Decreto Nº 196/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto Nº 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerencia y Subgerencia Operativa, respectivamente;
Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación a partir del 1 de octubre de 2011, del Dr. Adrián Salvador Borthagaray, D.N.I. 13.736.547, CUIL. 20-13736547-3, ficha 307.046, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos,de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio que nos ocupa, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase a partir del 1 de octubre de 2011, con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, al Dr. Adrián Salvador Borthagaray, D.N.I. 13.736.547, CUIL. 20-13736547-3, ficha 307.046, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección

General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda, partida 6001.0044.W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6001.0040.P.B.06.0265. 201, de la citada Dirección General.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1071/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 307097/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 372/SECRH/2011, se transfirió, entre otros, a la agente Gisel González Viana, D.N.I. 21.715.712, CUIL. 27-21715712-4, ficha 330.827, a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, proveniente de la Dirección General de Industrias Creativas;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Area Jefe de Gabinete de Ministros, solicita se modifique parcialmente los términos de la mencionada norma, con relación a la apertura programática asignada;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 372/SECRH/ 2011, dejándose establecido que la transferencia efectuada a la agente Gisel González Viana, D.N.I. 21.715.712, CUIL. 27-21715712-4, ficha 330.827, de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, lo es asignándosele la partida 2110.0000.P.A.05.0270.347.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1072/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 148/2011, y el Expediente Nº 1420967/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), solicita la transferencia de la agente Laura Verónica Campora, D.N.I. 24.127.667, CUIL. 27-24127667-3, ficha 439.397, proveniente de la Dirección General de Seguridad Privada;
Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Laura Verónica Campora, D.N.I. 24.127.667, CUIL. 27-24127667-3, ficha 439.397, a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), partida 3533.0000.T.A.01.0000, deja partida 2604.0000.T.A.01.0000, de la Dirección General de Seguridad Privada.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1073/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 148/2011, y el Expediente Nº 1362475/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr.

Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Noemí Mabel Zylberberg, D.N.I. 12.010.137, CUIL. 23-12010137-4, ficha 438.086, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia;
Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Noemí Mabel Zylberberg, D.N.I. 12.010.137, CUIL. 23-12010137-4, ficha 438.086, al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.P.A.01.0000, deja partida 4596.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1074/SECRH/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 148/2011, el Expediente N° 1288244/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, solicita la transferencia del agente Adrián Norberto Lema, D.N.I. 18.392.741, CUIL. 20-18392741-9, ficha 445.712, proveniente de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el CAPÍTULO I, artículo 4, del Decreto que nos ocupa;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 148/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Adrián Norberto Lema, D.N.I. 18.392.741, CUIL. 20-18392741-9, ficha 445.712, a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, partida 5066.0000.A.A.01.0000, deja partida 4007.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Planeamiento y Presupuesto.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 196/SSAPM/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 1936913/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/11/2011 y el 31/12/2011;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes

mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 204/SSJUS/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA/10, la Resolución Nº 51-MHGC/10 que lo reglamenta, la Disposición 9-DGCG/10, el Expediente Nº 2222529/MGEyA/2011 y el Expediente Nº 2089913/MGEyA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;
Que, el mencionado Anexo, en su Titulo III, Art.16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que, en virtud a la renuncia presentada, mediante Expediente 2089913/MGEyA/2011, al cargo de Subsecretario de Justicia, a partir del 05 de diciembre de 2012, resulta procedente rendir los gastos efectuados por Caja Chica, pendientes de rendición a esa fecha;
Que, en el Expediente Nº 2222529/MGEyA/2011 obra la Rendición de la Caja Chica Común Nº 5 del año 2011, de la Subsecretaría de Justicia;
Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la DGTAL firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de pesos Tres mil noventa y dos con 70/100 ($3.092,70) correspondiente a la Rendición de Caja Chica Común Nº 5 del año 2011,

perteneciente a la Subsecretaría de Justicia.
Artículo 2º.- Apruébanse las Planillas 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente como Anexo.
Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 205/SSJUS/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 158/05 modificado por el Decreto Nº 744/10, el Expediente Nº 2222570/MGEyA/2011, el Expediente Nº 2089913/MGEyA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 2222570/ MGEyA/2011 obra la rendición de gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, por la suma de pesos ciento treinta y siete con 90/100 ($137,90), en el marco del Decreto Nº 158/05 modificado por Decreto Nº 744/10;
Que, según establece el Decreto Nº 744/10 “las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de Movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente“;
Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial, particularmente en la Disposición 9-DGCG/2010 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de cada jurisdicción, firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;
Que, en virtud a la renuncia presentada, mediante Expediente 2089913/MGEyA/2011, al cargo de Subsecretario de Justicia, a partir del 05 de diciembre de 2012, resulta procedente rendir los gastos efectuados en concepto de gastos de Movilidad, pendientes de rendición a esa fecha;
Que, los gastos en concepto de movilidad efectuados en el cuarto trimestre cuentan con el respaldo presupuestario correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos de movilidad de la Subsecretaría de Justicia, correspondientes al cuarto trimestre del año 2011, por la suma total de pesos ciento treinta y siete con 90/100 ($137,90) y la respectiva Planilla de Resumen Trimestral de

Gastos de Movilidad.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSAPM/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 1979362/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/12/2011 y el 31/12/2011;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás

efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 899/MJYSGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.947 y el Expediente Nº 2146981/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, tramita autorización al Inspector L.P. 1751, Mauricio Ángel Della Sala, a los Oficiales Mayores L.P. 2163, Héctor Alejandro Colleoca y L.P. 816, Roberto Daniel Peralta, y a los Oficiales L.P. 1710 Javier Maillo y L.P. 709 Eduardo Javier Paz, a participar de las actividades de "XXX Aniversario de la División CAPE", de la Policía de la provincia de La Rioja, a llevarse a cabo en la ciudad de La Rioja, los días 4 y 5 de diciembre del año en curso;
Que según surge de fs. 5 el Director del Personal de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, confirma a los mencionados Oficiales para la concurrencia al citado evento, fundamentando tal situación en la interacción entre policías con una especialidad afín y de distintas regiones del país.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la concurrencia del Inspector L.P. 1751, Mauricio Ángel Della Sala, a los Oficiales Mayores L.P. 2163, Héctor Alejandro Colleoca y L.P. 816, Roberto Daniel Peralta, y a los Oficiales L.P. 1710, Javier Maillo y L.P. 709, Eduardo Javier Paz al "XXX Aniversario de la División CAPE", de la Policía de la provincia de La Rioja, a llevarse a cabo en la ciudad de La Rioja, los días 4 y 5 de diciembre del año en curso.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 920/MJYSGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2506 y el Expediente Nº 2089913/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, prevé dentro de las funciones comunes a todos los Ministerios, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que por expediente Nº 2089913/11 tramita la renuncia del Señor Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, la cual hace efectiva a partir del día 5 de diciembre de 2011;
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario encomendar la firma del despacho diario de actuaciones de la Subsecretaría de Justicia en el Señor Subsecretario de Seguridad Urbana.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia al Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana, Dr. Horacio José García, desde el día 5 de diciembre de 2011 y hasta tanto se designe al nuevo titular de la Subsecretaría en cuestión.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y de Justicia. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1229/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 1.897.053-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un

operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Centro de Formación N° 24, solicita permiso para la afectación de la calzada Gral. José G. Artigas entre Aranguren y Morón, el día Miércoles 07 de Diciembre de 2011, en el horario de 17:00 a 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar la celebración de fin de curso;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Formación N° 24, de la calzada Gral. José G. Artigas entre Aranguren y Morón, sin afectar bocacalles, el día Miércoles 07 de Diciembre de 2011, en el horario de 17:00 a 01:00 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la celebración de fin de curso.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1230/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.072.848/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia San José del Talar, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día jueves 08 de diciembre de 2011, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 00:00 a 24:00 horas, y una Procesión, en el horario de 20:00 a 21:00 horas, según el siguiente esquema:
Misa: Navarro entre Artigas y Caracas.
Procesión: Partiendo desde Navarro 2452, por esta, Zamudio, Mcal. Fco. Solano López, Gavilán, Av. Beiró, Zamudio, y Navarro hasta el punto de partida;
Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia San José del Talar, el día jueves 08 de diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 00:00 a 24:00 horas, y una

Procesión, en el horario de 20:00 a 21:00 horas, según el siguiente esquema: Misa: Navarro entre Artigas y Caracas.
Procesión: Partiendo desde Navarro 2452, por esta, Zamudio, Mcal. Fco. Solano López, Gavilán, Av. Beiró, Zamudio, y Navarro hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Navarro entre Artigas y Caracas, y de Zamudio entre Mcal. Fco. Solano López y Av. Beiró, en ambos casos sin afectar bocacalles, para la realización de la Misa.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1231/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 1.803.346/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Instituto Inmaculada Concepción, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 11:00 a 12:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Mario Bravo y Humahuaca, por Mario Bravo, Av. Córdoba, Medrano, Av. Corrientes, y Billinghurst hasta Humahuaca;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Instituto Inmaculada Concepción, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 11:00 a 12:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Mario Bravo y Humahuaca, por Mario Bravo, Av. Córdoba, Medrano, Av. Corrientes, y Billinghurst hasta Humahuaca.
Esquema de afectaciones:
a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanzan las Procesión, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde estas se desarrollan.
b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1232/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.018.237/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora de Luján de los Patriotas, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día jueves 08 de diciembre de 2011, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 16:30 a 23:30

horas, y una Procesión, en el horario de 16:30 a 19:00 horas, según el siguiente esquema:
Misa: Av. Emilio Castro entre Carhué y Andalgalá. Procesión: Partiendo desde Av. Emilio Castro y Carhué, por esta, Cossio, J. León Suaréz, Patrón, Guaminí, y Emilio Castro hasta Carhué;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de Luján de los Patriotas, el día jueves 08 de diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 16:30 a 23:30 horas, y una Procesión, en el horario de 16:30 a 19:00 horas, según el siguiente esquema:
Misa: Av. Emilio Castro entre Carhué y Andalgalá.
Procesión: Partiendo desde Av. Emilio Castro y Carhué, por esta, Cossio, J. León Suaréz, Patrón, Guaminí, y Emilio Castro hasta Carhué.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Emilio Castro entre Carhué y Andalgalá, sin afectar bocacalles, para la realización de la Misa.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1233/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.045.986/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Valle, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Córdoba 3329, por esta, Sánchez de Bustamante, Humahuaca, Gallo, y Av. Córdoba hasta el punto de partida;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora del Valle, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, según el siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Córdoba 3329, por esta, Sánchez de Bustamante, Humahuaca, Gallo, y Av. Córdoba hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1234/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.069.382/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia Inmaculada Concepción de Belgrano, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 17:30 a 22:30 horas, y una Procesión, en el horario de 19:30 a 20:15 horas, según el siguiente esquema:
Misa: Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento. Procesión: Partiendo desde Vuelta de Obligado 2042, por esta, Mendoza, O´Higgins, Mcal. José Antonio Sucre, y Vuelta de Obligado hasta el punto de partida;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Inmaculada Concepción de Belgrano, el día Jueves 08 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Misa, en el horario de 17:30 a 22:30 horas, y una Procesión, en el horario de 19:30 a 20:15 horas, según el siguiente esquema:

Misa: Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento.
Procesión: Partiendo desde Vuelta de Obligado 2042, por esta, Mendoza, O´Higgins, Mcal. José Antonio Sucre, y Vuelta de Obligado hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Vuelta de Obligado entre Echeverría y Juramento, sin afectar bocacalles, para la realización de la Misa.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde esta se desarrolla.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1235/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.017.458-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, Fénix Entertainment Group, solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas al Club GEBA, el día Viernes 09 de Diciembre de 2011, en el horario de 16:00 a 02:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un Evento Artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitado por Fénix Entertainment Group, de varias calzadas aledañas al Club GEBA, el día Viernes 09 de Diciembre de 2011, a partir de las 16:00 horas, hasta el comienzo del espectáculo y al momento de la desconcentración del público, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el Evento Artístico, según el siguiente esquema de afectaciones:
a. Corte total de Cnel. Marcelino Freyre entre Av. Dorrego y las vías, sin afectar Av. Dorrego, dejando un carril libre de cada mano.
b. Corte parcial afectando un carril lado estadio de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre la divisoria bajo el puente y Av. Dorrego, sin afectarla.
Artículo 2º.- En las arterias que se afectan parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas a fin de separar el tránsito vehicular del público asistente.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en

forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1236/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.005.250-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 04, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Iriarte entre Vieytes y San Antonio, los días domingos 11 y 18 de diciembre de 2011, en el horario de 13:00 a 20:00 horas, con motivo de realizar un Festival;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 04, de la calzada Av. Iriarte entre Vieytes y San Antonio, sin afectar bocacalles, los días domingos 11 y 18 de diciembre de 2011, en el horario de 13:00 a 20:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1238/SSSU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 1.822.213-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación de Patrocinadores del Turismo, la Hotelería, y la Gastronomía de la República Argentina, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 17 de Diciembre de 2011, con motivo de realizar un evento denominado “La Gran Milonga Nacional”, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:

Av. de Mayo entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, desde las 23:00 horas del día Viernes 16 de Diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día Domingo 18 de Diciembre de 2011;

Av. de Mayo entre Piedras y Chacabuco, desde las 23:00 horas del día Viernes 16 de Diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día Domingo 18 de Diciembre de 2011;

Av. de Mayo entre Perú y Bolívar, desde las 23:00 horas del día Viernes 16 de Diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día Domingo 18 de Diciembre de 2011;

Av. de Mayo entre Bernardo de Irigoyen y Perú, desde las 18:00 horas del día Sábado 17 de Diciembre de 2011, hasta las 03:00 horas del día siguiente;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Asociación de Patrocinadores del Turismo, la Hotelería, y la Gastronomía de la República Argentina, el día Sábado 17 de Diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado “La Gran Milonga Nacional”, de acuerdo al siguiente esquema de afectaciones:

a.- Av. de Mayo entre Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, sin afectar bocacalles, desde las 23:00 horas del día viernes 16 de diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día domingo 18 de diciembre de 2011.

b.-Av. de Mayo entre Piedras y Chacabuco, sin afectar bocacalles, desde las 23:00 horas del día Viernes 16 de Diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día Domingo 18 de Diciembre de 2011.

c.- Av. de Mayo entre Perú y Bolívar, sin afectar bocacalles, desde las 23:00 horas del día Viernes 16 de Diciembre de 2011, hasta las 05:00 horas del día Domingo 18 de Diciembre de 2011.

d.- Av. de Mayo entre Bernardo de Irigoyen y Perú, sin afectar bocacalles, desde las 18:00 horas del día Sábado 17 de Diciembre de 2011, hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1239/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.187.239/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo, solicita permiso para la afectación de varias calzadas aledañas al Centro Metropolitano de Diseño y al Teatro Colón, el día viernes 09 de diciembre de 2011, con motivo de realizar el acto de asunción de los Miembros del Gabinete de Gobierno, según el siguiente esquema de afectaciones y horarios:
Goncalves Días y Villarino, en el horario de 07:00 a 13:00 horas;
Santa María del Buen Aire y Osvaldo Cruz, en el horario de 07:00 a 13:00 horas;
Santa Elena y Villarino, en el horario de 07:00 a 13:00 horas;
Tucumán y Cerrito, en el horario de 07:00 a 16:00 horas;
Lavalle y Cerrito, en el horario de 07:00 a 16:00 horas;
Libertad y Av. Corrientes, en el horario de 07:00 a 16:00 horas;
Viamonte y Uruguay, en el horario de 07:00 a 16:00 horas;
Talcahuano y Av. Córdoba, en el horario de 07:00 a 16:00 horas;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Protocolo, el día viernes 09 de diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el acto de asunción de los Miembros del Gabinete de Gobierno, según el siguiente esquema de afectaciones y horarios:
Goncalves Días y Villarino, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.
Santa María del Buen Aire y Osvaldo Cruz, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.
Santa Elena y Villarino, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.
Tucumán y Cerrito, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
Lavalle y Cerrito, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
Libertad y Av. Corrientes, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
Viamonte y Uruguay, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
Talcahuano y Av. Córdoba, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y

señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1241/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.108.531-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Sociedad a Pie al Santuario de Ntra. Sra. de Luján, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Rivadavia al 6950, hasta Av. Gral. Paz, el día miércoles 7 de Diciembre de 2011, a partir de las 11:00 horas, con motivo de realizar una Procesión Religiosa;
Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es se suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por la Sociedad de Peregrinos a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, de un carril mano derecha, de la calzada Av. Rivadavia, desde la altura 6900, hasta la Av. General Paz, el día miércoles 07 de Diciembre de 2011, a partir de las 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión Religiosa.
Artículo 2º.- El cruce de las transversales deberá efectuarse respetando las señales de tránsito existentes.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los peregrinos.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1242/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 1.590.198-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día sábado 10 de diciembre de 2011, en el horario de 20:30 a 22:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado “Energizar Night Race”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde el interior del Hipódromo de Palermo hacia Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Pedro Montt, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Cnel. M. Freyre, y Av. Dorrego ingresando por esta al interior del Hipódromo de Palermo donde finaliza;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día sábado 10 de diciembre de 2011, en el horario de 20:30 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado “Energizar Night Race”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde el interior del Hipódromo de Palermo hacia Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Pedro Montt, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Cnel. M. Freyre, y Av. Dorrego ingresando por esta al interior del Hipódromo de Palermo donde finaliza.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Dorrego entre Cnel. M. Freyre y Av. Pte. Figueroa Alcorta, sin afectar bocacalles y dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 21:00 a 21:40 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba al momento del paso de los participantes.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1243/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 971.865-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la

encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con motivo de realizar un evento denominado “Maratón Hispano-Argentino del Bicentenario”, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Iraola entre Av. Presidente Montt y Av. del Libertador, por Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Cnel. M. Freyre, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Monroe, Dragones, Echeverría, Castañeda, Av. Valentín Alsina, Av. Tornquist Ernesto, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, y Av. Iraola hasta el punto de partida;

Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando que se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento denominado “Maratón Hispano-Argentino del Bicentenario”, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Iraola entre Av. Presidente Montt y Av. del Libertador, por Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Cnel. M. Freyre, Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Monroe, Dragones, Echeverría, Castañeda, Av. Valentín Alsina, Av. Tornquist Ernesto, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, y Av. Iraola hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. Iraola entre Av. Pte. Montt y Av. del Libertador, sin afectar bocacalles y dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 05:00 a 11:00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba al momento del paso de los participantes.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso

de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1244/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.053.048/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un

operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia Santuario Santa Lucía Virgen y Mártir, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día martes 13 de diciembre de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 18:00 a 20:30 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Montes de Oca 550, por esta, Ituzaingó, regresando por la misma avenida hasta Brandsen, y volviendo por Av. Montes de Oca hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Santuario Santa Lucía Virgen y Mártir, el día martes 13 de diciembre de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 18:00 a 20:30 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Montes de Oca 550, por esta, Ituzaingó, regresando por la misma avenida hasta Brandsen, y volviendo por Av. Montes de Oca hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanzan las Procesión, de un carril mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde estas se desarrollan.

b. El cruce de las transversales deberá realizarse respetando las señales de tránsito.

Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía

Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1245/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.124.005-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, solicita permiso para la afectación de la calzada Bonpland entre Costa Rica y Nicaragua, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 16:30 a 19:30 horas, con motivo de realizar una Misa con niños;
Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas

afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, de la calzada Bonpland entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 16:30 a 19:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Misa con niños.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1246/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.121.400-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Francisco Bilbao entre Pergamino y Portela, el día sábado 10 de diciembre de 2011, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar una celebración Religiosa;
Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Arzobispado de Buenos Aires, de la calzada Av. Francisco Bilbao entre Pergamino y Portela, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de diciembre de 2011, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una celebración Religiosa.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la

misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1247/SSSU/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
Los Decretos Nº 2075-GCBA-2007 y el Decreto Nº 55-GCBA-2010, Resolución Nº 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el expediente Nº 2.123.281-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia San Francisco Javier, solicita permiso para la afectación de la calzada Jorge Luís Borgues entre Costa Rica y Nicaragua, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 17:30 a 21:00 horas, con motivo de realizar una celebración Religiosa;
Que, la Dirección General de Cultos ha manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Francisco Javier, de la calzada Jorge Luís Borgues entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles, el día jueves 08 de diciembre de 2011, en el horario de 17:30 a 21:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una celebración Religiosa.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **García**

RESOLUCIÓN N.º 3325/SSEMERG/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1911452/2011, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adecuación de los locales que serán destinados a Consultorios de Médicos en el predio de la Dirección General de Logística de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución N° 3594-SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 2858/11;

Que, se comunicó el referido llamado a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;
Que, se cursaron invitaciones a diferentes empresas constructoras lo que obra agregado al Expediente;
Que, en el Acta de Apertura N° 3180/11 se consigna la única oferta recibida por parte de la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL;
Que, la oferta recibida se remitió para su evaluación a la Dirección General de Logística, la que a través de su Comisión Evaluadora de Ofertas manifestó su conformidad con la cotización recibida atento ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2960/11 se preadjudica la presente Licitación a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL;
Que, habiéndose publicado el referido Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública N° 2858/11 a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS ($ 238.700,00.-);
Que, la firma adjudicada se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ninguno de sus representantes legales, apoderados y/o socios registra anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 2858/11 para la adecuación de los locales destinados a Consultorios de Médicos en el predio de la Dirección General de Logística dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública Nº 2858/2011 a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS ($ 238.700,00.-).
Artículo 3: Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL (CUIT 30-70886980-1).
Artículo 4: Regístrese. Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4499/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.699/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María de los Ángeles Ledesma, DNI 23.356.623, con domicilio constituido en Catamarca 2263 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “María y Cosecha” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 95.092.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 49%, es decir la suma de $ 47.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “María y Cosecha”, presentado por la señora María de los Ángeles Ledesma, DNI 23.356.623, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 49% del monto solicitado, es decir la suma de $ 47.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4500/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.796/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Francisco Huici, DNI 26.800.017, con domicilio constituido en Avda. Mendoza 5049 5º “16” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Aguafuertes del Abasto”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 71.090.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 71.090.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Aguafuertes del Abasto”, presentado por el señor Francisco Huici, DNI 26.800.017, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 71.090.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4502/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.598/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las

personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de ProyectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquenville 2291 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Taller de canciones a partir del ritmo y la percusión” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 34.409.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 34.409.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Taller de canciones a partir del ritmo y la percusión”, presentado por ProyectARG Asociación Civil, CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 34.409.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4503/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.271/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Esteban Ignacio Falabella, DNI 24.662.497, con domicilio constituido en Ángel Gallardo 134 6º “20” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Ciclo TangoContempo 2012”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 80.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 80.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Ciclo TangoContempo 2012”,

presentado por el señor Esteban Ignacio Falabella, DNI 24.662.497, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 80.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4506/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.452/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Julián Forcada, DNI 33.737.525, con domicilio constituido en Aráoz 1174 3º de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Me quiero ir al infierno”, sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 99.840.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50%, es decir la suma de $ 50.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “Me quiero ir al infierno”, presentado por el señor Julián Forcada, DNI 33.737.525, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50% del monto solicitado, es decir la suma de $ 50.000.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4509/MCGC/11

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.218/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil por la Música, CUIT 30-71053427-2, con domicilio constituido en Avda. Corrientes 1386 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “De lo nuevo lo mejor 2” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 80.400.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 80.400.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado “De lo nuevo lo mejor 2”, presentado por Asociación Civil por la Música, CUIT 30-71053427-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 80.400.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4551/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.883.641/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Dar Arte por el Desarrollo Cultural, CUIT 30-71087408-1, con domicilio constituido en Vicente López 2217 4º “18” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado “Camerata Argentina de Música Popular” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 115.362.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de $ 115.362.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado Camerata Argentina de Música Popular", presentado por la Asociación Civil Dar Arte por el Desarrollo Cultural, CUIT 30-71087408-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de $ 115.362.-.
Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 187/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, los Expedientes Nº 1.257.005/09; 39.812/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2009", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;
Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas que se encontraba la presentada por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR-;
Que conforme el Acta Acuerdo firmada por la mencionada entidad Fundación General Pacheco, en su carácter de patrocinadora y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, según lo establecido en el Anexo III apartado II, punto 3) ii), de la resolución antedicha desembolsó a favor de la citada entidad: "Un aporte de pesos mil ochocientos ($1.800) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría y administración del ANR de aquellos proyectos patrocinados por "EL BENEFICIARIO" y que hayan resultado seleccionados por "LA SSDE" en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria. Este aporte cubrirá un plazo máximo de doce (12) meses. En caso que el plazo de ejecución de alguno de la proyectos sea menor a los doce (12) meses, el monto a pagar será el que surja de multiplicar el aporte mensual por la cantidad de meses de duración del proyecto";
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Alejandro Willi a

quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 22.973-), a fin de cofinanciar el mencionado proyecto, denominado “Bigenoma“, inteligencia de Negocios para Pymes, con el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR-;;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de seis (9) meses, conforme se establece en la Resolución Nº 137/SSDE/09;

Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR- constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 217.778, por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES ($39.173.-), de los cuales PESOS VEINTIDOSMIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 22.973.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de PESOS DIECISEISMIL DOCIENTOS (16.200.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;

Que, en virtud de ello, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;

Que, en relación a los citados Informes, y habiendo efectuado la constatación a través de las auditorías, el Área de Programas se expidió sosteniendo que las actividades planificadas han sido cumplidas;

Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende aprobar las acciones de tutorías realizadas; señalando que se han cumplido

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final con todas las actividades previstas, y los objetivos planteados; asimismo, han concurrido a todas las actividades de tutoría que se acordaron, y realizado las inversiones en un cien por ciento (100%) previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría, y se expidió, el Área de Programas, señalando que se tienen por cumplidos satisfactoriamente los objetivos del proyecto, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, pero que correspondería la devolución de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 56/100, ($ 1.622,56) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entiendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto, y las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009”;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Resuélvese que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR- entidad patrocinadora del proyecto del emprededor Alejandro Willi denominado “Bigenoma” inteligencia de Negocios para Pymes, deberá reintegrar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 56/100, ($ 1.622,56) en concepto de ANR no ejecutado correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del mencionado proyecto.
Articulo 2º-.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad - Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 1°; 2°; y 3°; dése por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprededor Alejandro Willi denominado “Bigenoma”; en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009”.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad, Emprendedores Argentinos Asociación Civil –EMPREAR- correspondiente al proyecto seleccionado por la Resolución 137/SSDE/2009, del concurso “Buenos Aires Emprende 2009”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009 y consecuentemente restitúyase Póliza de Seguro de Caución N° 217.778 otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES ($39.173.-), de los cuales PESOS VEINTIDOSMIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 22.973.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto y PESOS DIECISEISMIL DOCIENTOS (16.200.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad; constituida en forma individual por la entidad, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Artículo 7 º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y los Expedientes Nro. 1.272.654/2009 y 39.812/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de

desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;

Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- ;

Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;

Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre ellos, se encontraba en el número de orden (7) siete, presentado por el emprendedor Joaquín Eugenio Gandara denominado “Mobile Drugstore“, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, al que se le asignó un ANR por la suma de PESOS VENTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 25.778.-);

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 217.779, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 45.578;00.-), de los cuales PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 25.778.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de Joaquín Gándara y PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 19..800.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;

Que, la mencionada entidad patrocinadora, presenta el informe final de tutorías, en el cual pone en conocimiento que se ha concluido, tanto con el periodo de incubación como el de inversión, asimismo, manifiesta el desvío de ciertas actividades, lo que motivó un bajo nivel de utilización del ANR otorgado; en tal sentido expresa que deberá reintegrar la suma del importe no ejecutado, siendo la misma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHO CON 60/100 ($22.008, 60);

Que, el Área de Seguimiento de Programas realizó la Auditoría de campo correspondiente y en base a ello realizó su informe, donde propició aprobar la tutoría realizada por la entidad, de acuerdo al cumplimiento de su rol y el cuidado del ANR; asimismo constató el desvío de las actividades aprobadas en el plan de inversión correspondiente, y determinó que el monto no ejecutado asciende a PESOS

VEINTIDOS MIL OCHO CON SESENTA CE0.NTAVOS ($22.008, 60);
Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entiendió que devuelto el monto se encentrarían dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Que, en éste orden de ideas, y en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, apartado IV. Punto 1, párrafo 4°, corresponderá efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 217.779 constituida con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento del proyecto del emprendedor Joaquín Gándara , por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 45.578.-), de los cuales PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 25.778.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de Joaquín Gándara y PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 19..800.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad; toda vez que la entidad en cuestión ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Resuélvese que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto del emprendedor Joaquín Eugenio Gandara , denominado “Mobile Drugstore“, deberá reintegrar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHO CON 60/100 ($22.008, 60) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco de dicho proyecto.;
Articulo 2º-.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Cumplido con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, dése por finalizado el proyecto Joaquín Eugenio Gándara, denominado “Mobile Drugstore, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, correspondiente al proyecto de Joaquín Eugenio Gandara , denominado “Mobile Drugstore“, seleccionado por la Resolución N° 137/SSDE/2009, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“ y consecuentemente, procédase a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución N° 217.779 emitida por Fianzas y Crédito S. A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 45.578.-),

constituida a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.
Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- y a la empresa titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 189/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y los Expedientes Nro. 1.259.351/2009 y 39.812/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- ;
Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;
Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre ellos, se encontraba en el número de orden (15) decimo quinto, presentado por la empresa Especialidades Alemanas S.R.L denominado “Comercializacion de Bretzels, panes salados de origen alemán“, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, al que se le asignó un ANR por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200.-);
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas

constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 217.773, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 51.800;00.-), de los cuales PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de Especialidades Alemanas S.R.L y PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;

Que en el transcurso de la ejecución del proyecto la entidad, en conjunto con el emprendedor solicito una modificación en los rubros “Bienes de Capital“, “Recursos Humanos“, requiriendo una disminución en dichos montos, y un incremento en el aspecto “Consultoría y Servicios“, asimismo solicitó la ampliación del plazo estipulado para dichas actividades de seis a nueve meses;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final señalando que se han cumplido con los objetivos previstos en el plan de inversión, sin detrimento de ello, manifesto que algunas actividades puntuales no se habian llevado a cabo en su totalidad y que consecuentemente debían reintegrar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100, ($ 7.491,60)

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría, y se expidió, el Área de Programas, a través de su informe final, señalando que se tienen por cumplidos satisfactoriamente los objetivos del proyecto en tiempo y forma de acuerdo a las modificaciones mencionadas, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, correspondiendo la devolución de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100, ($ 7.491,60) en concepto de ANR no ejecutado;

Que por ello, el Área citada recomiendó se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios de la empresa Especialidades Alemanas S.R.L, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;

Que, el Área de Seguimiento de Programas realizó la Auditoría de campo correspondiente y en base a ello realizó su informe, donde propició aprobar la tutoría realizada por la entidad, de acuerdo al cumplimiento de su rol y el cuidado del ANR; asimismo constató el cumplimiento de las actividades aprobadas en el plan de inversión correspondiente, y determinó que algunas actividades puntuales no habian sido realizadas, determinando que el monto no ejecutado asciendia a PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100, ($ 7.491,60);

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entiendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Que, en éste orden de ideas, y en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, apartado IV. Punto 1, párrafo 4°, corresponderá efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°

217.773 constituida con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento del proyecto de la empresa Especialidades Alemanas S.R.L, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 51.800;00.-), de los cuales PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de Especialidades Alemanas S.R.L y PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad; toda vez que, la entidad en cuestión ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto titularidad de la empresa Especialidades Alemanas S.R.L, consistente en el redireccionamiento de fondos de los rubros “recursos humanos“ y “bienes de capital“ al rubro “consultaría y servicios“, y la ampliación del plazo estipulado para dichas actividades de seis a nueve meses.
Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto del empresa Especialidades Alemanas, denominado “Comercializacion de Bretzels, panes salados de origen alemán“, deberá reintegrar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con 60/100 ($7.491,60) correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco de dicho proyecto.;
Articulo 3º-.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°; dése por finalizados los objetivos del proyecto de negocios de la empresa Especialidades Alemanas S.R.L, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 137/SSDE/2009, del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009. y consecuentemente restitúyase Póliza de Seguro de Caución N° 217.773 otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 51.800;00.-), de los cuales PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 39.200.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de Especialidades Alemanas S.R.L y PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12..600.-) al pago de las tutorías a brindo por dicha entidad, constituida en forma individual por la entidad, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Artículo 7 º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los

interesados. Cumplido, archívese.
Svarzman

RESOLUCIÓN N.º 190/SSDE/11

Buenos Aires, 5de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y los Expedientes Nro. 1.272.510/2009 y 39.812/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- ;
Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;
Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre ellos, se encontraba en el número de orden (4) cuarto, presentado por el emprededor Benjamin Amaya denominado “FOXPRO“ quien desarrolla productos innovadores para la protección y performance del caballo deportivo, presentado bajo el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, al que se le asignó un ANR por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 37.986.-);
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad

Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 217.783, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 59.586.-), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 37.986.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (21.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;

Que del transcurso de la ejecución del proyecto la entidad y el emprendedor solicitaron una modificación en los rubros “Bienes de Capital“ y “Otros recursos“ y la ampliación del periodo de inversión de (7) siete a (12) doce meses;

Que del informe final elaborado por el area de programas, se desprende que se pudo constatar durante la auditoria final, que los productos de protección y performance del caballo deportivo, es decir el protector ocular, como el cerebral, han sido totalmente desarrollados, habiendose patentado la marca FoxPro en nuestro país, Estados Unidos e Inglaterra. En ese orden de ideas concluyó que el proyecto finalizó exitosamente habiendose cumplido los objetivos establecidos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final señalando que se han cumplido con los objetivos previstos en el plan de inversión;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría, y se expidió, el Área de Programas, a través de su informe final, señalo que se tienen por cumplidos satisfactoriamente los objetivos del proyecto en tiempo y forma de acuerdo a las modificaciones mencionadas, y por debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, correspondiendo la devolución de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 02/100, ($ 1.402,02) en concepto de ANR no ejecutado;

Que por ello, el Área citada recomendó se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios de la entidad, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;

Que, el Informe final del Área de Programas elaborado por su Coordinador corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entiendió que devuelto el monto se encontrarían dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Que, en éste orden de ideas, cumplido y acreditada la mencionada devolución, en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, apartado IV. Punto 1, párrafo 4°, corresponderá efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 217.783 constituida con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, a fin de garantizar el cumplimiento del proyecto del emprededor Benjamin Amaya denominado “FOXPRO“,por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 59.586.-), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 37.986.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (21.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidadd, toda vez que, la entidad en cuestión ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del emprededor Benjamin Amaya en el proyecto denominado “FOXPRO“, consistente en la disminución en el rubro “Bienes de Capital“ y la ampliación en el denominado“Otros recursos“ ; como asimismo la ampliación del periodo de inversión de (7) siete a (12) doce meses.
Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto del emprededor Benjamin Amaya denominado “FOXPRO“, deberá reintegrar la suma de devolución de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 02/100, ($ 1.402,02) en concepto de ANR no ejecutado correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto del emprededor Benjamin Amaya denominado “FOXPRO“.
Articulo 3º-.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 1º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°; dése por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de del emprededor Benjamin Amaya denominado “FOXPRO“; en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 137/SSDE/2009, del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009. y consecuentemente restitúyase Póliza de Seguro de Caución N° 217.783 otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 59.586.-), de los cuales PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 37.986.-);correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS (21.600.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad; constituida en forma individual por la entidad, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Artículo 7 º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 191/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009, 126/SSDE/2009, 128/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009 y

el Expediente Nro. 1.270.001 y 39.812, ambos del año 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa “Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;
Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/2009 convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, entre ellas, Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- ;
Que, por la Resolución Nº 126/SSDE/2009, se establecieron las “Herramientas de Evaluación“ a utilizar por los evaluadores designados por la Resolución Nº 128/SSDE/2009, quienes al concluir el período evaluatorio se expidieron respecto de la viabilidad de los proyectos;
Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's); entre ellos, se encontraba en el número diez y seis (16) del orden de mérito, el presentado por el empredador Diego Fernando Montaldo, denominado “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“, quien recibió un ANR por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-), con el patrocinio de la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, póliza N° 217.777, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CON 0/100 ($ 59.400.-), de los cuales PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto del emprendedor Diego Fernando Montaldo y PESOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS ($ 14.400.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad;
Que, habiendo constituido el emprendedor Diego Fernando Montaldo en el marco del proyecto la sociedad “Creative Coefficient S.R.L.“, conforme fuera estipulado oportunamente al aprobarse el plan de negocios, con fecha 3 de febrero de 2010 fue requirido el cambio de titularidad del emprendimiento a favor de dicha sociedad; en virtud de lo cual el Área de Seguimiento de Programas confeccionó un informe, con

fecha 9 de febrero de 2010, donde se propició aprobar lo solicitado;
Que posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2010, se presentó una segunda solicitud de modificación, requiriéndose en la misma la ampliación del plazo originalmente previsto para la ejecución del proyecto de ocho (8) a catorce (14) meses; solicitud que el Área de Seguimiento de Programas, a traves del informe realizado con fecha 26 de octubre de 2010, propició aprobar;
Que, en base al informe final presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría final del proyecto de marras el 3 marzo de 2011; corroborándose la realización de todas las etapas comprometidas en el proyecto y el cumplimiento de los objetivos contables del mismo; finalmente el Coordinador del área citada, elaboró su informe final el 31 de marzo 2011, en el cual tiene por acreditadas las rendiciones de cuentas correspondientes y entiende que se encuentran dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar las solicitudes de modificación del proyecto, denominado “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“, consistentes en el cambio de titularidad y en la amplición del plazo originalmente estipulado y consecuentemente, dar por aprobado técnica y contablemente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Que, en observancia de lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, resulta procedente aprobar las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, correspondiente al proyecto denominado “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“, y en consecuencia, efectuar la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 217.777, constituída con la Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CON 0/100 ($ 59.400.-), de los cuales PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) correspondían al ANR destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto originalmente presentado por el emprendedor Diego Fernando Montaldo y PESOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS ($ 14.400.-) al pago de las tutorías a brindar por dicha entidad; toda vez que la entidad en cuestión ha dado cumplimiento con las obligaciones emergentes de su rol de patrocinadora, desarrollando las correspondientes acciones de tutoría y administración de fondos;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Apruébase el cambio de titularidad del proyecto “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“ a favor de “Creative Coefficient S.R.L.“.
Articulo 2º- Apruébase la solicitud de modificación presentada por la empresa “Creative Coefficient S.R.L.“, consistente en la ampliación del plazo del período de inversión originalmente aprobado por la Resolución N° 137/SSDE/2009 a un total de catorce (14) meses.
Articulo 3º- Dése por cumplido el objeto del proyecto de la empresa “Creative Coefficient S.R.L.“ denominado “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4°.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, correspondiente al proyecto de la empresa “Creative Coefficient S.R.L.“ denominado “Sistema de Control de Planta y Mejora Continua para la Producción Industrial“, seleccionado por la Resolución N° 137/SSDE/2009, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.

Artículo 5°.- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de N° 217.777, constituída con la Aseguradora Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CON 0/100 ($ 59.400.-), constituida por la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR-, a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto al proyecto de titularidad de la empresa “Creative Coefficient S.R.L.“.
Artículo 5°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la entidad Emprendedores Argentinos Asociación Civil -EMPREAR- y a la empresa titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 192/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO
los Decretos Nros 2075/GCABA/2007, 1063/GCBA/09 y 587/GCABA/09, Resoluciones Nros. 70/SSDE/2009, 89/SSDE/2009, 67/SSDE/2010, 6/SSDE/2011, 48/SSDE/2011, 57/SSDE/2011, 76/SSDE/2011 y 183/SSDE/2011, y lo que surge de los Expedientes Nros. 1.372.800/2009, 1.372.835/2009, 1.372.906/2009, 1.378.417/2009, 52.294/2011, 264.858/2011, 282.073/2011, 309.939/2011, 310.139/2011, 318.767/2011, 395.361/2011, 395.372/2011, 395.437/2011, 395.639/2011, 395.484/2011, 395.530/2011, 395.547/2011, 395577/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2.075/GCABA/2007 se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 1063/GCBA/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio, tiene entre sus responsabilidades primarias diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores, instrumentar y coordinar las actividades tendientes a la consolidación y desarrollo del sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas“ en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; encontrándose por ello facultada para realizar convocatorias periódicas a concursos por temas específicos, para la presentación de proyectos, conforme surge del Anexo II del citado Decreto;
Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 6/SSDE/2011 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso “BAITEC 2011“, en el marco del Programa “Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas“, creado por Decreto N°

587/GCABA/2009;

Que, en las citadas Bases y Condiciones, se estableció como requisito de admisibilidad, para actuar como entidades patrocinadoras de Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (en adelante PNBT), haber sido seleccionada como Entidad Patrocinadora según Resoluciones Nros. 89/SSDE/2009, y/o 70/SSDE/2009, y/o 67/SSDE/2010, en el marco de los Concursos Operatoria “Baitec 2009“ y Concurso “Buenos Aires 2009“ y “Buenos Aires Emprende 2010“, respectivamente;

Que la Resolución N° 48/SSDE/2011 aprobó las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) que participaron en el marco de la operatoria “BAITEC 2009“, y el concurso “Buenos Aires Emprende 2009“ y “Buenos Aires Emprende 2010“; quedando determinadas como entidades participantes INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (IECYT) Expte. N° 309939/11; EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACION CIVIL (EMPREAR) N° 282073/11; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES 310139/11; FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS -UBA- Expte. N° 318767/11; ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES -ACES- ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS-IAE-Expte. N° 310113/11; FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS UEAN Expte. N° 264858/11;

Que, mediante la Resolución N° 57/SSDE/2011, se establecieron las herramientas de evaluación con el objeto de garantizar la uniformidad de criterios y la transparencia en los procesos de evaluación y selección de los Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT) nuevos o con solicitud de prórroga, respectivamente, de conformidad con la metodología prevista en las Bases y Condiciones, Resolución N° 6/SSDE/11; dotando de instrumentos a los recursos humanos avocados a las tarea;

Que, la Resolución N° 6/SSDE/2011 previó, en el punto III, del Anexo I, la posibilidad que las entidades patrocinadoras seleccionadas por Resolución N° 89/SSDE/09, mediante la cual se aprobaron las propuestas de selección y tutorías de proyectos presentados por EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL (EMPREAR), INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (IECyT), UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) - FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES; soliciten una prórroga en la incubación de los proyectos aprobados por Resolución N° 147/SSDE/2009, en el marco de la operatoria “BAITEC 2009“;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron dentro del término establecido, un total de veintiún (21) proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico; entre los cuales, cinco (5) fueron presentados con solicitud de prórroga por el INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (IECYT) Expte. N° 309939/11, y EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACION CIVIL (EMPREAR) N° 282073/11;

Que habiéndose evaluados los proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT) presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 57/SSDE/2011, fue dictada la Resolución Nº 76/SSDE/2011 mediante la cual fueron aprobadas las solicitudes de prórroga de cinco (5) Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT), el órden de mérito de los nuevos PNBT presentados y los montos a ser transferidos a las Entidades Patrocinantes en concepto de Aportes No Reembolsables (ANRs) por las tutorías a brindar;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las `Bases y Condiciones' de la Operatoria `BAITEC 2011', la Resolución Nº 76/SSDE/2011 ordenó el desembolso de los Aportes No Reembolsables (ANRs) previstos en dos oportunidades distintas, debiéndose efectuar el primer pago previo al inicio de las tutorías y el segundo una vez recibidos

los informes semestrales establecidos por la normativa que rije el concurso;
Que las entidades patrocinantes oportunamente seleccionadas han cumplimentado la presentación de los informes semestrales correspondientes a los distintos proyectos incubados, por lo cual corresponde aprobar la segunda transferencia de Aportes No Reembolsables (ANRs) en concepto de tutorías conforme lo establecen las Bases y Condiciones del concurso;
Que, en éste orden de ideas cabe poner de resalto que por medio de la Resolución N° 183/SSDE/2011 se aceptó el desistimiento presentado por el titular Sr. Santiago Alberto Sosa titular del proyecto de negocios de base tecnológica (PNBT) denominado “Linkedstore“, en el marco del concurso “Baitec 2011“; declarándose en consecuencia interrumpido el mismo, conforme lo establecen la Bases y Condiciones del Concurso, Anexo I Resolución N° 6/SSDE/2011, punto IV 2. “Interrupción y reemplazo de proyectos;
Que en atención a ello, corresponde suspender el pago del beneficio estipulado para la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (IECYT) Expte. N° 309939/11 por la turoria del mencionado proyecto, que fuera establecido por la Resolución Nº 76/SSDE/2011 como segundo pago por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ($10.800), hasta tanto se resuelva la situación del reemplazo de acuerdo a lo previsto por las bases y condiciones que rigen la presente operatoria;
Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la aprobación del segundo pago correspondiente al Aporte No Reembolsable por tutorías, correspondientes a los doce (12) proyectos de negocios de base tecnológica (PNBT), patrocinados por la entidades patrocinantes seleccionadas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense los montos a ser transferidos en concepto de segundo pago de Aportes No Reembolsables (ANRs) en función de las tutorías de los proyectos aprobados por Resolución Nº 76/SSDE/2011, a favor de las Entidades Patrocinantes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a todas las entidades concursantes. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 195/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
la Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09 y los Expedientes Nros. 39.812 y 1.275.432, ambos del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que la Resolución Nº 68/SSDE/09 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que la Resolución Nº 70/SSDE/09 aprobó las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el denominado “REVITALAIR, Cámaras Hiperbáricas“, presentado por la sociedad Oxavita S.R.L., al que se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-), bajo el patrocinio de la Asociación Civil Universidad del Cema;
Que el proyecto presentado por la sociedad Oxavita S.R.L. tenía un plazo de ejecución de doce (12) meses de duración, según se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/2009, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR`s que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;
Que, con fecha 16 de junio de 2010 la beneficiaria presentó una solicitud de modificación proyecto; habiéndose expedido respecto de la misma el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría, en su informe de fecha 5 de julio de 2010, en el que se consideró suficientemente fundamentado el requerimiento y en virtud de lo cual recomendó su aprobación;
Que, presentado el informe final por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría final del proyecto el día 5 abril de 2011, en la cual pudo corroborarse la realización de las etapas y actividades comprometidas, así como el cumplimiento de los objetivos contables del mismo;
Que en el mismo sentido se expresó el Coordinador del área anteriormente citada en su informe final de fecha 2 de junio 2011, en el cual juzgó acreditadas suficientemente las erogaciones comprometidas y por ende entendió se encuentran dadas las condiciones para que se tenga por cumplido el proyecto;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto de titularidad de la empresa Oxavita S.R.L., denominado “REVITALAIR, Cámaras Hiperbáricas“, y consecuentemente, dar por aprobado técnica y contablemente el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Articulo 1º- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto “REVITALAIR, Cámaras Hiperbáricas“, de titularidad de la empresa Oxavita S.R.L., originalmente aprobado por la Resolución N° 137/SSDE/2009.

Articulo 2º- Dése por cumplido el objeto del proyecto de la empresa Oxavita S.R.L., denominado “REVITALAIR, Cámaras Hiperbáricas“, presentado en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la entidad Asociación Civil Universidad del Cema y a la empresa Oxavita S.R.L. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 196/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente Nº 1.257.670/09 y 39.815/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Fundación General Pacheco;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por los Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray, denominado “Sistema de comunicación para edificios de departamentos“, a quienes se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 0/100 ($ 23.840.-), bajo el patrocinio de la Fundación General Pacheco;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de siete (7) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la Fundación General Pacheco, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;
Que, en virtud de ello, en el mes de febrero de 2010, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;

Que, durante la ejecución del proyecto, sus titulares presentaron dos solicitudes de modificación del mismo manifestando la necesidad de reestructurar el plan de inversión oportunamente aprobado y extender el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2010;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en sus informes de fechas 1 de febrero de 2011 y 6 de diciembre de 2010, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de las modificaciones solicitadas;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de sus informes de fechas 24 de febrero y 30 de marzo, ambos del año 2011, en los que se señaló el satisfactorio cumplimiento de los objetivos del proyecto y la debida rendición de cuentas realizada, por lo que se recomendó dar por concluido el proyecto;
Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende aprobar las acciones de tutorías realizadas;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar las solicitudes de modificación del proyecto titularidad de los emprendedores Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray, consistentes en la ampliación del plazo de ejecución y la reestructuración del cuadro de inversión, así como aprobar también las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación a dicho proyecto; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las solicitudes de modificación del proyecto de titularidad de los emprendedores Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray, consistentes en la extensión del plazo y la reestructuración del las etapas y actividades previstas, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 2º.- Declárense cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de los emprendedores Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3°.-Apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación con el proyecto de negocios de titularidad de los emprendedores Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Fundación General Pacheco y a los emprendedores Sr. Sres. Tomás Ramos Mejía y Martín Francisco Elicagaray. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 197/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente Nº 1.257.402/09 y 39.815/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Fundación General Pacheco;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Sr. Carlos Leibovich, denominado “Fabricación y Comercialización de muñeco térmico“, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 0/100 CENTAVOS ($ 38.563.-), con el patrocinio de la Fundación General Pacheco;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la Fundación General Pacheco, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;
Que, en virtud de ello, en el mes de febrero de 2010, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;
Que, avanzada la ejecución del proyecto, su titular presentó una solicitud de modificación del mismo manifestando la necesidad de extender su plazo de ejecución a dieciséis (16) meses, cuatro (4) meses más que los oportunamente aprobados;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe de fecha 1 de febrero de 2011, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de la extensión del plazo;
Que, en éste punto cabe resaltar, que el artículo 13 de la Resolución N° 68/SSDE/09

establece que: “....en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar -conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de hasta seis (6) meses. “;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de fecha 5 de septiembre de 2011, en el que se señaló el satisfactorio cumplimiento de los objetivos del proyecto y la debida rendición de cuentas realizada; habiéndose determinado finalmente la procedencia de la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Fundación General Pacheco de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 358.49.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no utilizado;
Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende, una vez devueltas las sumas correspondientes, aprobar las acciones de tutorías realizadas;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto titularidad del emprendedor Sr. Carlos Leibovich, ampliando a dieciséis (16) meses su plazo de ejecución; y consecuentemente, una vez devueltas las sumas detalladas anteriormente, dar por aprobado, el mismo al igual que las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación de extensión del plazo del proyecto de titularidad del emprendedor Sr. Carlos Leibovich, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 2º.- Establécese que la entidad Fundación General Pacheco, en su carácter de entidad patrocinadora, deberá proceder a la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 358.49.-) correspondientes al proyecto denominado “Fabricación y Comercialización de muñeco térmico“ de titularidad del Sr. Carlos Leibovich, en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del mismo no ejecutados, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3º.- Para proceder a la devolución de la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 ($ 358.49.-), detallada en el artículo 2º, la institución allí mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación General Pacheco de cumplimiento a la devolución de los fondos dispuesta en el art. 2°, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque

Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Sr. Carlos Leibovich, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación con el proyecto de negocios de titularidad del emprendedor Sr. Carlos Leibovich, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009.
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Fundación General Pacheco y al emprendedor Sr. Carlos Leibovich. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 198/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente Nº 1.257.717/09 y 39.815/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Fundación General Pacheco;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Horizonte Andino S.R.L., denominado “Unidad de negocios de exportación, consolidando la marca NATIVO ARGENTINO“, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 0/100 CENTAVOS ($ 27.501.-), con el patrocinio de la Fundación General Pacheco;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de doce (12) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;
Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la Fundación General Pacheco, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los

ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;
Que, en virtud de ello, en el mes de octubre de 2009, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;
Que, avanzada la ejecución del proyecto, su titular presentó una solicitud de modificación del mismo manifestando la necesidad de extender su plazo de ejecución en cuatro (4) meses más a los oportunamente aprobados;
Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en su informe de fecha 23 de Noviembre de 2010, sosteniendo la viabilidad de los cambios solicitados en virtud de lo cual estimó procedente la aprobación de la extensión del plazo;
Que, en éste punto cabe resaltar, que el artículo 13 de la Resolución N° 68/SSDE/09 establece que: “....en el caso que la ejecución del proyecto lo justifique y de que hubiere acuerdo entre la entidad patrocinante y el emprendedor, podrán solicitar -conjuntamente y de manera formal- a la Autoridad de Aplicación la extensión del plazo para el cumplimiento de hasta seis (6) meses. “;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;
Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe de fecha 1 de mayo de 2011, en el que se señaló el avance en el cumplimiento de los objetivos del proyecto y se determinó, habiéndose determinado finalmente la procedencia de la devolución por parte de la Entidad Patrocinante Fundación General Pacheco de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 02/100 ($ 5935.02.-) correspondientes a Aporte No Reembolsable (ANR) no utilizado;
Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende, una vez devueltas las sumas correspondientes, aprobar las acciones de tutorías realizadas;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto titularidad de la sociedad Horizonte Andino S.R.L., ampliando en cuatro (4) meses su plazo de ejecución; y consecuentemente, una vez devueltas las sumas detalladas anteriormente, dar por aprobado, el mismo al igual que las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación de extensión del plazo del proyecto de titularidad de la sociedad Horizonte Andino S.R.L., en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 2º.- Establécese que la entidad Fundación General Pacheco, en su carácter de

entidad patrocinadora, deberá proceder a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 02/100 ($ 5935.02.-) correspondientes al proyecto denominado “Unidad de negocios de exportación, consolidando la marca NATIVO ARGENTINO“ de titularidad de la sociedad Horizonte Andino S.R.L., en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del mismo no ejecutados, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3º.- Para proceder a la devolución de la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 02/100 ($ 5935.02.-), detallada en el artículo 2º, la institución allí mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación General Pacheco de cumplimiento a la devolución de los fondos dispuesta en el art. 2°, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de la sociedad Horizonte Andino S.R.L., en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación con el proyecto de negocios de titularidad de la sociedad Horizonte Andino S.R.L, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009.
Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Fundación General Pacheco y a la sociedad Horizonte Andino S.R.L.. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 199/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, los Expedientes Nº 1.257.727/09; 39.815/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las

propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Fundación General Pacheco;

Que conforme el Acta Acuerdo firmada por la mencionada entidad Fundación General Pacheco, en su carácter de patrocinadora y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, según lo establecido en el Anexo III apartado II, punto 3) ii), de la resolución antedicha desembolsó a favor de la citada entidad: “Un aporte de pesos mil ochocientos ($1.800) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría y administración del ANR de aquellos proyectos patrocinados por “EL BENEFICIARIO“ y que hayan resultado seleccionados por “LA SSDE“ en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria. Este aporte cubrirá un plazo máximo de doce (12) meses. En caso que el plazo de ejecución de alguno de la proyectos sea menor a los doce (12) meses, el monto a pagar será el que surja de multiplicar el aporte mensual por la cantidad de meses de duración del proyecto“;

Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Sofía Wilemoes, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000-), a fin de cofinanciar el mencionado proyecto, denominado “telas sintéticas y soluciones innovadoras para interiorismo“ con el patrocinio de la Fundación General Pacheco;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de seis (11) meses, conforme se establece en la Resolución Nº 137/SSDE/09;

Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la Fundación General Pacheco, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;

Que, en virtud de ello, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;

Que, en relación a los citados Informes, y habiendo efectuado la constatación a través de las auditorías, el Área de Programas se expidió sosteniendo que las actividades planificadas han sido realizadas satisfactoriamente, no correspondiendo devolución alguna por ese concepto;

Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende aprobar las acciones de tutorías realizadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final señalando que se han cumplido con todas las actividades previstas, y los objetivos planteados; asimismo, han concurrido a todas las actividades de tutoría que se acordaron, y realizado las inversiones en un cien por ciento (100%) previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría, y se expidió el Área de Programas, a través de su informe final, señalando que se tienen por cumplidos satisfactoriamente los objetivos del proyecto, y debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, por lo cual, resultaría procedente declarar cumplido el objetivo de los

proyecto de negocios de la emprendedora y las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárense cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de titularidad de la emprendedora Sofía Willemoes, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 2°.-Apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación con el proyecto de negocios de titularidad de la emprendedora Sofía Willemoes, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 3º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Fundación General Pacheco y al emprendedor Sofía Willemoes. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 200/SSDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
Resolución Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09, y el Expediente Nº 1.257.682/09 y 39.815/09; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 25/SSDE/09 se convocó al concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;
Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución Nº 68/SSDE/09 establecieron las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;
Que, en virtud de ello, a través de la Resolución Nº 70/SSDE/09, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la Fundación General Pacheco;
Que la Resolución Nº 137/SSDE/09 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el emprendedor Hernán Rodrigo Español, denominado “aquienllamo.com“, a quienes se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 0/100 ($ 38.760.-), bajo el patrocinio de la Fundación General Pacheco;
Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de once (11) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 137/SSDE/09;

Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/09, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la Fundación General Pacheco, constituyó seguro de caución, para garantizar de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR que recibiera, destinados a cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores seleccionados;
Que, en virtud de ello, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;
Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes;
Que, durante la ejecución del proyecto, el emprendedor manifestó que no requeriria de determinados fondos, debido a que los mismos recibirian otra fuente de financiamiento, por lo cual puso a disposición la suma de PESOS DIECINUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO ($ 19.154);
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación General Pacheco, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó que tal monto no seria ejecutado y estimó un futuro promisorio para el proyecto;
Que al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, en sus informes de auditoria de fecha 2 de septiembre y el correspondiente informe final de fecha 29 de noviembre de 2011, manifestando que del analisis de las rendiciones presentadas surgía que el monto no ejecutado del ANR ascendía a PESOS DIECINUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 38/100 ($19.157,38) y recomendó luego de esa devolución la finalización del proyecto;
Que la entidad patrocinante durante la ejecución del proyecto ha cumplimentado con la presentación de los informes de tutorías de los que surgen las distintas actividades de control, seguimiento y asesoramiento técnico realizado, acorde a las obligaciones oportunamente asumidas en el marco del programa, correspondiendo por ende aprobar las acciones de tutorías realizadas;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie aprobar el proyecto por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS con 62/100 centavos ($16. 602,62) y la devolución del monto de PESOS DIECINUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 38/100 ($19.157,38) en atención a los montos no ejecutados de las actividades no ejecutadas en el marco del presente proyecto, cumplido con ello, aprobar también las acciones de tutoría realizadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación a dicho proyecto; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que la entidad Fundación General Pacheco, en su carácter de entidad patrocinadora, deberá proceder a la devolución de la suma de PESOS DIECINUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 38/100 ($19.157,38) correspondientes al proyecto denominado “aquienllamo.com“ de titularidad del emprendedor Hernan Rodrigo Español; en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del mismo no ejecutados, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.

Artículo 2º.- Para proceder a la devolución de la suma total de PESOS PESOS DIECINUEVEMIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 38/100 ($19.157,38) detallada en el artículo 1º, la institución allí mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Fundación General Pacheco de cumplimiento a la devolución de los fondos dispuesta en el art. 2°, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4°, en el horario de 10 hs. a 17 hs.
Artículo 4º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3°; y 4°, dése por cumplidos los objetivos del proyecto de negocios de Hernán Rodrigo Español, en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“.
Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los artículos precedentes, apruébase las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundación General Pacheco en relación con el proyecto de negocios de titularidad de Hernán Rodrigo Español en el marco del concurso “Buenos Aires Emprende 2009“, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009.
Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Fundación General Pacheco y al emprendedor Hernán Rodrigo Español. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1402/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos Nº 3.468/90, Nº 2.075/07 y Nº 735/10, la Resolución Nº 1.298-MAYEPGC/10, el Expediente N°2.141.134/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Conservación de los Ecosistemas Naturales, solicita autorización para el uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), los días 6, 7, y 8 de Diciembre de 2011, desde las 8.00 horas y hasta las 20.00 horas (contemplando colocación y retiro) a los fines de realizar una Jornada en el marco del “Año Internacional de los Bosques”, con la finalidad de crear el primer Parque Nacional;
Que en consecuencia, se colocará una escultura de 5 mts. x 1.80 mts. x 2.40 mts. sobre un dispositivo sobre ruedas y 1 (un) gacebo de 3 mts. x 3 mts. dentro del cual se colocará una mesa de resguardo para los promotores quienes portarán un iPad, el cual permitirá ver imágenes del lugar donde se pretende crear el Parque Nacional;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar

elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148 que establece en su Art. 2.1.10: “Uso especial de la Vía Pública”: b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen; 5. El organizador deberá prever un servicio de Baños Químicos para el público concurrente dentro de los cuales deberán preverse baterías para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2.936;

Que la realización del evento autorizado deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente (Ley Nº 1.540 y concordantes) de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Conservación de los Ecosistemas Naturales, el uso de la Plaza de la República (Av. 9 de Julio y Av. Corrientes), los días 6, 7, y 8 de Diciembre de 2011, desde las 8.00 horas y hasta las 20.00 horas (contemplando colocación y retiro), a los fines de realizar una jornada en el marco del “Año Internacional de los Bosques”, con la finalidad de crear el primer Parque Nacional, razón por la cual se colocará una escultura de 5 mts. x 1.80 mts. x 2.40 mts. sobre un dispositivo sobre ruedas y 1 (un) gacebo de 3 mts. x 3 mts. dentro del cual se colocará una mesa de resguardo para los promotores quienes portarán un iPad, el cual permitirá ver imágenes del lugar donde se pretende crear el Parque Nacional.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección Operativa Fiscalización al control y relevamiento de la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio

Público. Cumplido archívese.
Santilli

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 297/SECLYT/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 3.304; los Decretos N° 589/09, N° 35/11, N° 178/11 y N° 196/11, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, este Gobierno ha incorporado diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;
Que la Ley N° 2.506 creó la Jefatura de Gabinete de Ministros, reconociéndose entre otras, la competencia de diseñar, proponer y coordinar la política de transformación y modernización del Estado, determinar los lineamientos estratégicos y proponer las normas reglamentarias en la materia;
Que asimismo le corresponde diseñar, coordinar y verificar la implementación de las políticas de gobierno electrónico y tecnologías de la información para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;
Que desde este modelo de gestión se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;
Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto N° 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el referido sistema constituye un avance en el desarrollo integral de tramitación de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo dado que permite mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, posibilita una única numeración y minimiza la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno de la seguridad jurídica;
Que dicha norma facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación y funcionamiento del SADE y sus actuaciones;
Que posteriormente, la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos;
Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación“, en el punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos“, se dispuso entre las actividades a implementar “....desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico“;
Que el artículo 3° de la Ley establece que “La Jefatura de Gabinete de Ministros es la

autoridad de aplicación del presente plan“;
Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del “Expediente Electrónico“, en los términos de la Ley de Modernización;
Que dicho decreto encomendó a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación de la Ley de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica, como administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente;
Que asimismo, expresó, en el artículo 3°, que las normas que se dicten en consecuencia deberán prever los trámites que utilizarán el expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa, como así también los documentos electrónicos que deban vincularse al mismo, en qué etapa del proceso y qué autoridades administrativas deberán suscribirlos;
Que, con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia a fin de poder potenciar su labor, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;
Que en ese marco, y en relación al trámite de Modificación Presupuestaria previsto en los Decretos N° 35/2011 y 178/2011 se aprobó la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/2011 por la que se estableció que dicho proceso deberá tramitar por Expediente Electrónico utilizando el módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-de conformidad con el procedimiento detallado en su Anexo I;
Que, asimismo, y a fin de sistematizar ordenadamente la implementación antes referida, en dicha Resolución se estableció que la Secretaría Legal y Técnica determinaría los organismos que, progresivamente, deberán implementar el Expediente Electrónico para el trámite de Modificación Presupuestaria;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que, a partir del día 5 de Diciembre 2011, los siguientes organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán utilizar el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-para tramitar las Modificaciones Presupuestarias:
- Jefatura de Gabinete de Ministros
- Procuración General
- Secretaría de Medios
- Secretaría de Comunicación Social
- Secretaría General
- Secretaría Legal y Técnica
- Ministerio de Justicia y Seguridad
- Ministerio de Desarrollo Urbano
- Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Desarrollo Económico
- Ministerio de Educación
- Sindicatura General
- Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- Instituto de la Vivienda
- Instituto Espacio para la Memoria
- Instituto Superior de Seguridad Pública
- Ente de Regulación de Servicios Públicos
- Ente de Mantenimiento Urbano Integral
- Ente de Higiene Urbana
- Ente de Turismo
- Ente Administración Teatro Colón
- Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos
- Agencia de Protección Ambiental
- Agencia de Sistemas de Información
- Agencia Gubernamental de Control

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las respectivas jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.° 298/SECLYT/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico, por el Presupuesto General 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico, requiere la modificación de las partida 3.5.3 y 2.3.2 del Programa 11 a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobadas mediante Decreto Nº 178-GCABA-11 (BOCBA Nº 3.648).
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de las partida 3.5.3 y 2.3.2 del Programa 11 obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 299/SECLYT/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de la partida 3.2.1 del Programa 1, Actividad 9 a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del Programa 16;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobadas mediante Decreto N° 178-GCABA-11 (BOCBA N° 3.648).
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de la partida 3.2.1 del Programa 1, Actividad 9 obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 385/DGCYC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, Disposición Nº

103-DGTES-11, la Disposición Nº 129-DGTES-11 y el Expediente N° 1.308.884/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la Dirección General de Tesorería;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio Decreto Nº 232-10, el Señor Director General Adjunto de Tesorería mediante Disposición Nº 103-DGTES-11 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y por Disposición Nº 129-DGTES-11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designa la Comisión Evaluadora de Ofertas y señala que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato, tal lo establece el Artículo Nº 30 del Decreto Nº 35-11.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 3.146/SIGAF/2.011 para el día 22 de Diciembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-08 y su modificatorio Decreto Nº 232-10, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la Dirección General de Tesorería, por un monto aproximado de $ 48.000.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 399/DGCG/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, y el Expediente Nº 1.779.522/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Carpeta Nº 864.407-DGCG/2010 tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1890/SIGAF/2010, referente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Scanner para microfichas con destino a esta Dirección General de Contaduría;
Que mediante Disposición Nº 194/DGCG/2010, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó dicho servicio a la firma INTER GRABO S.R.L. por la suma de Pesos Dieciséis Mil Treinta con Ocho Centavos ($ 16.030,08);
Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra Nº 41.157/2010 a la firma INTER GRABO S.R.L.;
Que la Dirección General de Contaduría, solicita prorrogar el citado Servicio de Mantenimiento Integral de Scanner para microfichas con destino a esta Dirección General de Contaduría por el termino de sesenta (60) días para los meses de Noviembre y Diciembre de 2011;
Que de conformidad con los términos del Apartado III del Artículo 117º de la Ley Nº 2095 y su reglamentación, se requiere la prórroga de la Orden de Compra Nº 41.157/2010 por el término de sesenta (60) días;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURIA
DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días para los meses de Noviembre y Diciembre de 2011, el contrato celebrado con la firma INTER GRABO S.R.L., mediante Orden de Compra Nº 41.157/2010, por un monto total de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con Sesenta y Ocho ($ 2.671,68), referente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Scanner para microfichas con destino a esta Dirección General de Contaduría, conforme los términos del Apartado III del Artículo 117 de la Ley 2095 y su reglamentación.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 ratificado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5º.- Autorizase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Messineo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 37/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y

el Expediente Nº 2012422/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2012422/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará la adquisición de bienes de consumo que son utilizados cotidianamente por el personal de esta dependencia;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo Nº DI-2011-02095474-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 38/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 2012286/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2012286/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará la adquisición de una baranda de protección que será colocada en una de las ventanas de esta Dependencia para asegurar la integridad física del personal;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo NºDI-2011-02095746-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 39/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 2012330/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2012330/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará la compra de elementos destinados al equipamiento del botiquín de esta Dirección General;

Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo NºDI-2011-02095826-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 40/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 2012453/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2012453/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de convalidar el gasto que demandará la compra de elementos destinados al uso cotidiano del personal de esta Dirección General;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo Nº DI-2011-02095933-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 41/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 2012387/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2012387/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará la compra de elementos destinados al uso cotidiano del personal de esta Dirección General;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo Nº DI-2011-02096004-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 42/DGELEC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley 3753, promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011, el Decreto Nº 35/2011 y el Expediente Nº 2040497/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3537 promulgada por el Decreto Nº 140/GCABA/2011 sancionó el Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Expediente Nº 2040497/2011 se solicitó compensación crediticia entre distintas partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General Electoral;
Que la presente compensación reviste el carácter de urgente e imprescindible ante la necesidad de solventar el gasto que demandará el alquiler de una cochera;
Que se hace necesario resolver la falta de dicho fondo, utilizando parcialmente los existentes en análogas partidas presupuestarias, con el objeto de no demandar modificaciones en el crédito total jurisdiccional ni de fuentes de financiamiento;
Que, en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo IX, Punto III del Decreto Nº 35/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2011;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense las compensaciones presupuestarias, sin modificaciones en las metas físicas ni en el crédito total jurisdiccional, obrante en el Anexo Nº DI-2011-02096058-DGELEC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. .
Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la subsecretaría de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Curi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 43/DGELEC/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
La Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11 se aprobó el procedimiento de cierre de gestión, el cual debe ser llevado a cabo por los componentes de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL
DISPONE

Artículo 1º.- Designase al agente Carolina Dimarco, Ficha Censal Nº 438.289, como responsable operativo a cargo de las tareas de Cierre de Gestión, conforme a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 99-SECLYT-SGCBA/11.-
Articulo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Curi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 69/DIRPS/GOGAEYF/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1876449/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos X de la institución por el termino de 12 (doce) meses en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2011;
Que, mediante Disposición Nº 197/DIRPS/2011 (fs.21) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2740/SIGAF/2011 para el día 4 de noviembre de 2011 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2976/SIGAF/11 (fs.43) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: FERNANDO GIL - JUAN CARLOS KLEPP S.H.;
Que, a fs.49 a 50 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2737/SIGAF/11 (fs.52/53), por el cual resulta preadjudicataria la firma: FERNANDO GIL - JUAN CARLOS KLEPP S.H. (reng. 1) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2740/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos X de la institución por el termino de 12 (doce) meses a la siguiente firma:
FERNANDO GIL - JUAN CARLOS KLEPP S.H. (reng. 1) por la suma total de PESOS, CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 56.400,00) según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 12 meses – P.Unitario:$ 4.700,00 – P.Total:$ 56.400,00.
Monto total: $ 56.400,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:
EJERCICIO 2011
Renglón: 1 - Cantidad: 1 mes - Precio Unitario: $ 4.700,00 - Precio Total: $ 4.700,00.
EJERCICIO 2012
Renglón: 1 – Cantidad: 11 meses - Precio Unitario: $ 4.700,00 - Precio Total: $ 51.700,00.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.60 a 64.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 70/DIRPS/GOGAEYF/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1876507/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras automáticas de películas radiográficas de la Institución por el termino de doce (12) meses en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2011;
Que, mediante Disposición Nº 196/DIRPS/2011 (fs.21) se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 2741/SIGAF/2011 para el día 4 de noviembre de 2011 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2985/SIGAF/11 (fs.49) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: DE SOUZA CARLOS ALBERTO
Que, a fs.60 a 61 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2770/SIGAF/11 (fs.63/64), por el cual resulta preadjudicataria la firma: DE SOUZA CARLOS ALBERTO (reng.1 y 2) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2741/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras automáticas de películas radiográficas de la Institución por el termino de doce (12) meses a la siguiente firma: DE SOUZA CARLOS ALBERTO (reng. 1 y 2) por la suma de PESOS ONCE MIL

QUINIENTOS VEINTE ($ 11.520,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – 12 meses – P.Unitario: $ 640,00 - P.Total: $ 7.680,00.
Renglón: 2 – 12 meses – P.Unitario: $ 320,00 – P.Total: $ 3.840,00.
Monto Total: $ 11.520,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:
EJERCICIO 2011
Renglón: 1 – Cantidad: 1 mes – P.Unitario: $ 640,00 – P.Total: $ 640,00
Renglón: 2 – Cantidad: 1 mes – P. Unitario: $ 320,00 – P.Total:$ 320,00
EJERCICIO 2012
Renglón: 1 - Cantidad: 11 meses – P.Unitario: $ 640,00 - P.Total: $ 7.040,00
Renglón: 2 – Cantidad: 11 meses – P.Unitario: $ 320,00 – P.Total: $ 3.520,00
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.71 a 75.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 72/DIRPS/GOGAEYF/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1632932/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de instrumental en titanio para artrodesis lumbosacra con destino al paciente FERIALE, Juan H.C.Nº 98.927 en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2011;
Que, mediante Disposición Nº 170/DIRPS/2011 (fs.19) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 8299/SIGAF/2011 para el día 13 de octubre de 2011 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2751/SIGAF/11 (fs.116) se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: MTG GROUP S.R.L., CROSMED S.A., MEDICAL IMPLANTS S.A.
Que, a fs. 174 a 175 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2729/SIGAF/11 (fs.178/179), por el cual resulta preadjudicataria la firma: CROSMED S.A. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación

Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8299/SIGAF/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de instrumental en titanio para artrodesis lumbosacra con destino al paciente FERIALE, Juan H.C.Nº 98.927 a la siguiente firma: CROSMED S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($33.880,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. – P.Unitario: $ 33.880,00 – P.Total: $ 33.880,00
Monto Total: $ 33.880,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2011, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.16/17.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.186 a 189.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 132/HGAT/11

Buenos Aires, 18 de agosto de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 567094/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/09) por un importe de $ 200.330,00 (Pesos doscientos mil trecientos treinta pesos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto

reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-215-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 161/2011 para el día 04 de julio de 2011 a las 11:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS DE ROPERIA con destino a Seccion Roperia,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 1762/2011 a (fs181/183) se recibiieron 6 (seis) ofertas: LIBERTY DE GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO S.H., EURO SWISS SA, IVIMAR SRL, ROMBO DE ROBERTO OSCAR SCHVARZ,SAQUIT SA, EFELAB SRL, LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, SOPORTE HOSPITALARIO SRL
Que a fs. 184/189 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs (202/208) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: LIBERTY DE GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO S.H., EURO SWISS SA, IVIMAR SRL, ROMBO DE ROBERTO OSCAR SCHVARZ,SAQUIT SA, EFELAB SRL,LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, SOPORTE HOSPITALARIO SRL,
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 209/211 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1871/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicadas, de acuerdo al asesoramiento técnico, las firmas: EURO SWISS SA, para los renglones 1-2 por un importe de $ 20.895,00 (pesos veinte mil ochocientos noventa y cinco), ROMBO DE ROBERTO OSCAR SCHVARZ, para los renglones 8-11-12 por un importe de $ 5.016,00 (pesos cinco mil dieciséis), SAQUIT SA,para los renglones 6-7 por un importe de pesos $ 3.972,00 (pesos tres mil novecientos setenta y dos), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, para el renglón 5 por un importe de $ 975.00 (pesos novecientos setenta y cinco) SOPORTE HOSPITALARIO SRL, para el renglón 3, por un importe de $ 58.800,00 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos) conforme Art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 09/08/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;
Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su articulo 6º se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual; por lo cual se autoriza el ingreso de un equipo “cardiac reader

nuevo modelo H232”,
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 161/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE ROPERIA, a la s firmas: EURO SWISS SA, para los renglones 1-2 por un importe de $ 20.895,00 (pesos veinte mil ochocientos noventa y cinco), ROMBO DE ROBERTO OSCAR SCHVARZ, para los renglones 8-11-12 por un importe de $ 5.016,00 (pesos cinco mil dieciséis), SAQUIT SA,para los renglones 6-7 por un importe de pesos $ 3.972,00 (pesos tres mil novecientos setenta y dos), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, para el renglón 5 por un importe de $ 975.00 (pesos novecientos setenta y cinco) SOPORTE HOSPITALARIO SRL, para el renglón 3, por un importe de $ 58.800,00 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos). Ascendiendo la suma total a $ 89.658,00 (Pesos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho)
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y gastos futuros.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 163/HGAT/11

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1318146/HGAT/2010, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 85/86 por un importe de $ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-108-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 94/2011 para el día 15 de abril de 2011 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de AUTOCLAVE-BIEN DE CAPITAL con destino a Div. Patrimonio,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 867/2011 a (fs. 193) se recibieron 2 (dos) ofertas: BIOQUIMICA SRL, LOBOV Y CIA SACI;
Que a fs. 194/195 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs(209/214) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: BIOQUIMICA SRL, y desestimar a la firma LOBOV Y CIA SACI, de acuerdo a lo indicado por asesor técnico,
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 215/216 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1358/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: BIOQUIMICA SRL para el renglón 1, por un importe de $80.700,00 (Pesos ochenta mil setecientos), conforme art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 14/06/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "E. TORNU"
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 94/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de AUTOCLAVE, a la firma: BIOQUIMICA SRL para el renglón 1, por un importe de $80.700,00 (Pesos ochenta mil setecientos).Ascendiendo la suma total a $80.700,00 (Pesos ochenta mil setecientos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 164/HGAT/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1301959/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/06 por un importe de $ 16.512,00 (Pesos dieciséis mil quinientos doce);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-275-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 262/2011 para el día 17 de Agosto de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para el SERVICIO DE DOSIMETRIA con destino a Div. Radiodiagnóstico,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2161/2011 a (fs. 56) se recibieron 2 (dos) ofertas: JORGE NASSIFF, SONIA FLORENTINA – DE LA VEGA VEDOYA, MARIO

RAUL SOCIEDAD DE HECHO; NUCLEAR CONTROL SA
Que a fs. 57/58 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs(76/81) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: JORGE NASSIFF, SONIA FLORENTINA – DE LA VEGA VEDOYA, MARIO RAUL SOCIEDAD DE HECHO; NUCLEAR CONTROL SA
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 82/83 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2319/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: NUCLEAR CONTROL SA para el renglón 1, por un importe de $9.804,00 (Pesos nueve mil ochocientos cuatro), conforme art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 26/09/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 262/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. Por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase el SERVICIO DE DOSIMETRIA, a la firma: NUCLEAR CONTROL SA para el renglón 1, por un importe de $9.804,00 (Pesos nueve mil ochocientos cuatro).Ascendiendo la suma total a $9.804,00 (Pesos nueve mil ochocientos cuatro).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y gastos

futuros.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 169/HGAT/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1330411/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 06/07 por un importe de $ 56.400,00 (Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-292-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 277/2011 para el día 26 de Agosto de 2011 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para el SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LABORATORIO con destino a Div. Patrimonio,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2270/2011 a (fs. 104/105) se recibieron 5 (cinco) ofertas: DE ANTONI CLAUDIO ALBERTO; JORGE RAMIRO FRANCISCOACOSTA, NICOLAS SARAVIA, MARTIN ISRAEL GOMEZ CABRERA S. H. (RMS ELECTROMEDICINA); BORGES NIÑO JUAN CARLOS (SIEM ELECTROMEDICINA INTEGRAL); ZELANTE ADRIAN DOMINGO; ELECTROMEDICK SA;
Que a fs. 106/107 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs(114/119) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de: JORGE RAMIRO FRANCISCOACOSTA, NICOLAS SARAVIA, MARTIN ISRAEL GOMEZ CABRERA S. H. (RMS ELECTROMEDICINA); BORGES NIÑO JUAN CARLOS (SIEM ELECTROMEDICINA INTEGRAL); ZELANTE ADRIAN DOMINGO; ELECTROMEDICK SA, y desestimar a la firma: DE ANTONI CLAUDIO ALBERTO, por condicionar el mantenimiento de oferta

Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 120/121 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2339/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: ZELANTE ADRIAN DOMINGO para el renglón 1, por un importe de $23.040,00 (Pesos veintitrés mil cuarenta), conforme art. 108 de de ley 2095.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 27/09/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 277/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. Por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Articulo 2.- Adjudicase el SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LABORATORIO, a la firma: ZELANTE ADRIAN DOMINGO para el renglón 1, por un importe de $23.040,00 (Pesos veintitrés mil cuarenta).Ascendiendo la suma total a $23.040,00 (Pesos veintitrés mil cuarenta).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y gastos futuros.

Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 184/HGAT/11

Buenos Aires, 19 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1548772/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 03/04 por un importe de $ 5860.00 (Pesos cinco mil ochocientos sesenta);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-321-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 316/2011 para el día 22 de septiembre de 2011 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de BIENES DE CAPITAL-ESTERILIZACION con destino a Div. Patrimonio,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2567/2011 a (fs. 64) se recibieron 2 (dos) ofertas: BIOMEDICA SRL, KIMS SRL,
Que a fs. 65/66 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs(71/76) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir la oferta de:, KIMS SRL, ya que cumplen con lo estipulado en pliego de base y condiciones, y desestimar a la firma BIOMEDICA SRL, ya que no se encuentra registrado en el RIUPP,
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº

001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 77/78 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2512/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: KIMS SRL para el renglón 1, por un importe de $ 5860.00 (Pesos cinco mil ochocientos sesenta), conforme art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 17/10/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 316/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. Por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisiciones de BIENES DE CAPITAL-ESTERILIZACION, a la firma: KIMS SRL, para el renglón 1, por un importe de $ 5860.00 (Pesos cinco mil ochocientos sesenta). Ascendiendo la suma total a $ 5860.00 (pesos cinco mil ochocientos sesenta)
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia ..
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 185/HGAT/11

Buenos Aires, 19 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1381598/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de

la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 03/04 por un importe de $ 5520.00 (Pesos cinco mil quinientos veinte);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-309-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 295/2011 para el día 16 de septiembre de 2011 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino a Div. Patrimonio,
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2505/2011 a (fs. 94/95) se recibieron 4 (cuatro) ofertas: DIVISION MEDICA DE FERNANDO PAGANITTS LLANES, EURO SWISS SA, INSTRUEQUIPOS SA, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL,
Que a fs. 96/97 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs(103/108) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir las ofertas de:, DIVISION MEDICA DE FERNANDO PAGANITTS LLANES, EURO SWISS SA, INSTRUEQUIPOS SA, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL, ya que cumplen con lo estipulado en pliego de base y condiciones,
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que a fs 109/110 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2511/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: DIVISION MEDICA DE FERNANDO PAGANITTS LLANES, para el renglón 1, por un importe de $8671.46 (Pesos ocho mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y seis centavos), conforme art. 108 de de ley 2095.
Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 17/10/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "E. TORNU"
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 295/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. Por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisiciones de BIENES DE CAPITAL, a la firma: DIVISION MEDICA DE FERNANDO PAGANITTS LLANES, para el renglón 1, por un importe de $8671.46 (Pesos ocho mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y seis centavos). Ascendiendo la suma total a $ 8671.46 (pesos ocho mil seiscientos setenta y uno con cuarenta y seis centavos)
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia ..
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 186/HGAT/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1267121/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 33/34) por un importe de $ 8700,00 (Pesos ocho mil setecientos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto

reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2011-322-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 7701/2011- Régimen Especial –Compra Menor, para el día 28 de junio de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS DE CPAP con destino a neumonologia- Laboratorio del Sueño;
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2627/2011 a (fs. 92) se recibió (una) oferta: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA
Que a fs. 93/94 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,
Que fs 96 obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.
Que a fs. 98/99 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2567/11, donde resulta adjudicada la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA, para el renglón 1 por un importe de $ 8600,00 (pesos ocho mil seiscientos),
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 y su decreto reglamentario se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 7701/2011- Régimen Especial – Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de CPAP a la firma: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA, por un importe de $ 8600,00 (ocho mil seiscientos). Ascendiendo el importe total a la suma de $ 8600,00 (pesos ocho mil seiscientos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas

Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas. Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 200/HGAT/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 68377/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 08/14) por un importe de $ 1.017.220,60 (Pesos un millón diecisiete mil doscientos veinte con sesenta centavos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2011-300-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 284/2011 para el día 12 de Septiembre de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de Insumos de Laboratorio con destino a División Laboratorio;
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2436/2011 a (fs. 165) se recibio 1 (una) oferta: MEDI SISTEM SRL,
Que a fs. 166/174 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (181/186) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir la oferta de: MEDI SISTEM SRL;
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante

Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 187/189 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2506/2011 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: MEDI SISTEM SRL para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 por un importe de $ 940.156,00 (pesos novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis) conforme Art. 109 de la ley.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 31/01/2011 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su articulo 6º se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual; se autoriza el ingreso y permanencia en el Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, un autoanalizador modelo COBAS E 601, MARCA ROCHE, por el término de 12 (doce) meses;

Que por Decreto 392/2010, articulo 5, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 284/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Laboratorio, a la firma: MEDI SISTEM SRL para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 por un importe de $ 940.156,00 (pesos novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis). Ascendiendo la suma total a la suma de $ 940.156,00 (pesos novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y seis); se autoriza el ingreso y permanencia en el Hospital Gral. De Agudos Dr. E.Tornu, un autoanalizador modelo COBAS E 601, MARCA ROCHE, por el término de 12 (doce) meses.

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia, y ejercicios futuros.

Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en

por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN Nº 705/DGAR/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos 472-GCBA-10, N°481/GCBA/11, Disposición N° 504-DGAR-2011, el expediente N° 1.157.134/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 504-DGAR-2011 de fecha 27 de Julio de 2011 se llamó a Licitación Privada N° 246-SIGAF-11 (55-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación de gas y calefacción en el edificio de la Escuela de Recuperación Nº 17, sita en Gutenberg 3674 Distrito Escolar N° 17, Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 63.042,85);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Privada N° 246-SIGAF-11 (55-11) en la cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por cinco (5) días, en el sitio de internet de la ciudad de Buenos Aires y se invitaron a diferentes empresas;
Que con fecha 19 de Agosto de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Ricardo Antonio Guglietti;
Que con fecha 24 de Agosto de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que: la oferta de la empresa Ricardo Antonio Guglietti cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y que la misma tiene capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de referencia;
Que con fecha 05 de Septiembre de 2011 el área de Control y Ejecución de Contrato realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se acepta la oferta de Ricardo Antonio Guglietti y se solicita a dicha firma, en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente a fs. 212/230 un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 96 de fecha 13 de Octubre de 2011 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Ricardo

Antonio Guglietti por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 63.042,85) en razón de ser la única oferta admisible;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al restante oferente y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que con fecha 14 de Octubre de 2011 se intimo a la empresa a presentar la solicitud de trámite del certificado de adjudicación en el plazo de 48 horas;
Que al momento de dictar el acto administrativo de adjudicación, la empresa no presentó el certificado mencionado en el considerando precedente sin el cual no se puede dar continuidad al proceso licitatorio;
Por ello, en razón de lo normado por los decretos N° 472/GCBA/10 y N° 481/GCBA/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 246-SIGAF-11 (55-11).
Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondientes, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 63.042,85).
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un día, notifíquese a los oferentes, y remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 150/DGTRANSP/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
La terminación del bajo nivel ejecutado en la Av. Monroe y vías de ex FCGBM; y

CONSIDERANDO:

Que se procederá a la inauguración de la obra mencionada en el Visto, habiéndose establecido su habilitación con sentido único de circulación del Noroeste al sudeste;
Que complementariamente la Dirección General de Tránsito autoriza el cambio de sentido de la calle Melián entre Monroe y Quesada y la calle Roque Pérez entre Dr. Pedro Rivera y Monroe, en ambos casos desde la primera a la segunda de las arterias involucradas;
Que en consecuencia resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas por los acontecimientos enumerados;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros Nº 19, 76 Y 107 a modificar sus recorridos a partir de la puesta en funcionamiento del Bajo a nivel de la calle Monroe y vías de ex FCGBM y de los cambios de sentidos circulatorios de las calles Melián y Roque Pérez, “ad referéndum“ de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:
Línea N° 19:
Ida a Once: Por su ruta, C onde, Monroe, Plaza, Olazábal, Melián, su ruta.
Regreso a Carapachay: sin modificación.
Línea N° 76:
Ida a Saavedra. Por su ruta Mendoza, Superí, Monroe, Melián, P. Ignacio Rivera, Washington, su ruta.
Línea N° 107:
Ida a Ciudad Universita ria: por su ruta, Manuel Ugarte, Roque Pérez, Monroe, su ruta.
Regreso a Av. San Juan Bautista de La Salle y Av. Eva Perón: por su ruta Monroe, Melián, Pedro Rivera, Washington, Manuel Ugarte, su ruta.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Tránsito, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Dirección Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.º 159/DGTALMDU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El expediente N° 1542191/11 la Ley N°2.095 promulgada por Decreto N°1.772/GCBA/2006 (B.OC.B.A N°2.557) y su Decreto Reglamentario N°754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N°2.960), e incorporados:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,a la Dirección General de Compras y Contrataciones,dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, mediante la citada Ley se asigna las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;
Que, mediante Disposición N° 129-DGTALMDU-2.011 se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 2.871/11 para el día 21 de Noviembre del 2.011 a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.N°31, de la mencionada Ley, para la “Adquisición de 2 Utilitarios”;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 3.200/2.011 no se recibieron ofertas, declarando desierta la Licitación;
Que la Dirección General de Tránsito considera pertinente realizar un nuevo llamado.
Que, por medio del Expediente N° 867.056/2.011 la Dirección General de Registro de Obras y Catástro solicita la Adquisición de una unidad vehicular;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art.13 del decreto 754-GCBA-08

reglamentario de la Ley 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Publica N° 2.871/11 realizada al amparo de lo establecido en el Art.N°82 de la Ley N°2.095.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Publica Nº 3.142/11, dentro de los lineamientos del Art. 31 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 2.011, a las 12:30 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9° piso, Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, para la “Adquisición de 3 Utilitarios”; con destino a la Dirección General de Transito y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastros, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 258.000,00)
Artículo 3°.- Publíquese en el boletín oficial por el término de 1(un) día, como así también en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.compras.buenosaires.gov.ar);
Artículo 4°.- Regístrese y Comuníquese a la Gerencia Operativa, Oficina de Gestión Sectorial, a la Subsecretaria de Transporte y remítase a la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano para la prosecución de su trámite. Cumplido y Archívese. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGTALMDU/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 907464/2011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Impresoras” con destino a la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Disposición Nº 110-DGTAyL-MDU-2.011, se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 2.481/2.011 para el día 07 de Octubre de 2011 a las 13:00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2719/2011, se recibieron las propuestas de las firmas: ITEA S.A.; MICROREGISTROS S.R.L.; CAXER S.A.; GRANET S.A.; CT TECNOLOGIA S.A. y VERTEX COMPUTERS S.A.;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación Nº 2.760/2.011 propone preadjudicar la “Adquisición de Impresoras” a la firma GRANET S.A. por el monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 84.514,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Art. 1º .-Apruébase la Licitación Publica Nº 2.481/2.011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;
Art. 2º.-Adjudicase la "Adquisición de Impresoras", a la firma GRANET S.A. por el monto total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 84.514,00);
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 1706/DGIUR/11

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 783.962/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwiches sin elaboración; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rosticería (sin entrega a domicilio); Productos de panadería c/ venta directa al público", en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1455, Planta Baja, Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 94,61m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1, de acuerdo al Parágrafo Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, se trata de un edificio protegido Nivel de Protección Cautelar, le corresponde el Cuadro de Usos del Distrito APH1 - Zona 4c;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4766-DGIUR-2011, obrante a fs. 26, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, los rubros: "Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwiches sin elaboración; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas", están expresamente consignados dentro del Agrupamiento: "Comercio Minorista: A) Local comercial s/exigencia de estacionamiento"; el rubro: "Casa de comidas, rosticería (s/ entrega a domicilio)" está

expresamente consignado dentro del Agrupamiento:"Servicios terciarios "A) Servicios para la vivienda y sus ocupantes"; y el rubro: "Productos de panadería c/venta directa al público", está expresamente consignado dentro del Agrupamiento: "Industria" resultando permitido en la Zona 4c del Distrito APH1, por lo que correspondería acceder a su localización;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios en general; Masas, bombones, sándwiches sin elaboración; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; Casa de comidas, rosticería (sin entrega a domicilio); Productos de panadería c/ venta directa al público", en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1455, Planta Baja, Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 94,61m² (Noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1707/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 126.611/2010, la Disposición Nº 1.298-DGIUR-2010 y la Presentación Agregar Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autorizó en el inmueble sito en la Avenida Sánchez de Loria Nº 2.103/29, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 45, Parcela 37a, la modificación y ampliación del edificio registrado con destino "TEMPLO", debiendo dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, considerando aplicables en el presente caso, el Parágrafo 5.5.1.1 Ordenanza Nº 33.555, para la parcela en cuestión, sobre la base de los principios urbanísticos enunciados en el artículo 1º de dicho acto administrativo;

Que en función de los términos de la Disposición Nº 1.298-DGIUR-2010, se procedió a registrar los planos de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, según consta en plano de fs. 69;
Que en esta oportunidad, y a través de la Presentación Agregar Nº 1, se consulta respecto de un nuevo proyecto de modificación y ampliación en el edificio existente con destino “Templo“;
Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que de acuerdo, a los parámetros vigentes para el distrito de afectación, la obra debiera cumplir con lo siguiente:
a) Según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del citado Código de Planeamiento Urbano, el uso “Templo“ se encuentra comprendido dentro del grupo E) Cultura, Culto y Esparcimiento Clase IX “Locales de Culto“ y se encuentra afectado a la referencia “C“, esto es: “...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente...“;
b) Según el Parágrafo 5.4.1.4 a) Distrito R2bI;
FOT máximo (Factor de Ocupación Total máximo) = 1,6;
L.F.I. (Línea de Frente Interno): Establecido según Resolución Nº 3.271-
DGFOC-92, cuya copia se adjunta a fs. 43 y 44;
ALTURA MÁXIMA: 10,50 m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de5.02 2 m desde la Línea Oficial y por debajo de un plano inclinado de 45° desde la altura de 10,50 m y con un plano límite horizontal a 13,50 m desde la cota de la parcela;
Que por otra parte; el Parágrafo 5.5.1.1 Ordenanza Nº 33.555 (B.M. Nº 15.530) publ. 1/6/977, referida a los proyectos destinados a la construcción de edificios que tengan como destino templos, establece:
a) Cuando la Iglesia Católica o los representantes de otros cultos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proyecten la construcción de templos, deberán presentar ante la Dirección General de Fiscalización Obras de Terceros, una memoria descriptiva de las necesidades funcionales a satisfacer con las nuevas construcciones, así como un anteproyecto de las mismas;
b) Con tales elementos, el Consejo de Planificación Urbana propondrá el dictado de normas urbanísticas particularizadas atendiendo los requerimientos funcionales del culto y las características predominantes del distrito de que se trata;
Que en relación al uso solicitado, del estudio de la nueva documentación que se adjunta a fs. 65 de Plano de ampliación y modificación y, a fs. 69 Plano registrado; el Área técnica competente informa en el Dictamen Nº 4.587-DGIUR-2011 que, la superficie de la Parcela 36a seria de aproximadamente 1.367,64 m²;
Que la superficie que se pretende habilitar, seria de aproximadamente 864,32 m² que resulta de la sumatoria, de una superficie existente de 616,05 m² mas 248,27 m² nuevos a construir;
Que el uso “Templo“, en la actualidad se desarrolla en la Parcela 36a;
Que en las parcelas laterales, se destinan a depósito con oficinas e ingreso de camiones en la Parcela 35 de la Avenida Sánchez de Loria Nº 2.149/53/59, y edificio con destino Taller Mecánico en la Parcela 40 de la Avenida Sánchez de Loria Nº 2.097/99;
Que en el contrafrente, se ubica un edificio con destino depósito y oficinas en la Parcela 25b de la calle Bathurst Nº 3.333/37/41/45 y, edificio con destino depósito en la Parcela 7a de la Avenida Chiclana Nº 3.325;
Que en frente, se ubica un edificio con destino Vivienda Unifamiliar en la parcela sita en

la calle Cátulo Castillo Nº 3.285 esquina Avenida Sánchez de Loria;
Que en ambas aceras de la cuadra, tienen una predominancia del uso residencial y comercio diario complementario, no advirtiéndose en la misma otro uso similar al solicitado;
Que la parcela en estudio, se encuentra a 100m de la Avenida Chiclana, y a 300m de la Avenida Caseros; percibiéndose un nivel de ruido en la calle, que resulta de medio a moderado;
Que en relación con el proyecto propuesto, y según se desprende de lo graficado en el plano obrante a fs. 65, el Área Técnica informa que se propone una nueva ampliación, del actual templo localizado en el barrio de Boedo e implantado en la Parcela 36a. Dichas obras se destinaran a la ampliación del salón capilla en planta baja, y en el 1º piso el destino será el de sala de reunión;
Que respecto del FOT, la superficie total a construir sería de 248,27 m² mas la superficie existente de 606,05 m², daría una superficie total de 864,32 m² por lo que resultaría un FOT de 0,63; inferior al FOT máximo permitido para el distrito;
Que en relación a la L.F.I. (Línea de Frente Interno), tanto el edificio existente como la ampliación que se pretende materializar, se desarrollan dentro del área edificable de la parcela;
Que el proyecto, contempla una altura hasta la cumbrera de la nave de 9,34m, resultando por debajo de la altura máxima de 10,50m permitidos para el Distrito R2bI;
Que no se contemplan, ampliaciones en los espacios para estacionamiento;
Que la actividad “Templo“, resulta clasificada como “S/C“ (Actividad, Proyecto, Programa y/o Emprendimiento de Impacto Ambiental CON o SIN impacto ambiental según correspondiere), por lo cual la autoridad de aplicación de la Ley N° 123 deberá categorizar la presente actividad;
Que del análisis de la nueva propuesta, a la luz del Código de Planeamiento urbano y la Ordenanza Nº 33.555, el Área Técnica concluye que el proyecto y el uso propuesto motivo de esta nueva consulta, cumple en un todo con la normativa vigente para dicho distrito, y no alteraría las características predominantes de la zona, guardando criterios de integración con su entorno en relación al uso, tipologías, alturas y elección de materiales, por lo que considera factible acceder a lo solicitado, así como la aplicación de lo previsto en la citada Ordenanza Nº 33.555;
Que cabe destacar que, toda vez que el Consejo del Plan Urbano Ambiental en su oportunidad, se expidió sobre el particular según consta en el Informe Nº 276-CPUAM-2010 obrante a fs. 55, de fecha 10 de Septiembre de 2010, el Área Técnica considera que no es necesaria una nueva intervención del mencionado Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, en el inmueble sito en la Avenida Sánchez de Loria Nº 2.103/29, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 45, Parcela 36a, la modificación y ampliación del edificio registrado con destino “TEMPLO“, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, considerando aplicables en el presente caso, el Parágrafo 5.5.1.1 Ordenanza Nº 33.555, para la parcela en cuestión, sobre la base de los siguientes principios urbanísticos:
a) FOT: La superficie total a construir sería de de 248,27 m² mas la superficie existente de 606,05 m², daría una superficie total de 864,32 m² por lo que resultaría un FOT de 0,63; inferior al FOT máximo permitido para el distrito;
b) L.F.I. (Línea de Frente Interno): tanto el edificio existente como la ampliación que se

pretende materializar se desarrollan dentro del área edificable de la parcela;
c) ALTURA MAXIMA: El proyecto contempla una altura hasta la cumbrera de la nave de 9,34m, resultando por debajo de la altura máxima de 10,50 m permitido por el Distrito R2bI;
d) ESTACIONAMIENTO: No se prevén ampliaciones en los espacios para estacionamiento.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1708/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.818.954/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Quiosco“, en un local ubicado en la Av. Del Libertador Nº 3872, Local Nº 4, con una superficie a habilitar de 6m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF, según el Artículo Nº 5.4.9 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4752-DGIUR-2011, indica que en relación a la consignación de usos establecida en función del Distrito de implantación, el Artículo 6.4.1 del mencionado Código cita “En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida“;
Que en lo que respecta a la documentación pertinente a la localización propuesta, resulta menester remitirnos a lo dispuesto por el Dictamen Nº 3681-DGIUR-2011, obrante en el Expediente Nº 1.482.751/2010, correspondiente al emplazamiento de referencia, cual enuncia: “2. (...) En cuanto a la ampliación de rubros solicitada a través del Registro Nº 00916-ADIF-2011, en el cual se autoriza la ampliación del destino (Cláusula 6a), se deja expresa constancia que dichos rubros se analizarán oportunamente de forma autónoma a través de expediente por separado, previo al trámite de habilitación correspondiente“;
Que de acuerdo con lo citado precedentemente, se aclara que, en virtud de la Cláusula 6º del Contrato de Concesión de Inmueble Nº 000086 (Carpeta Nº 40-ADIF-2009) otorgado por la A.D.I.F, a su vez ampliada por el Registro Nº 00916-ADIF-2011, no se

encuentran inconvenientes que obsten a la localización de la actividad propuesta; Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que, desde el punto de vista urbanístico, resultaría factible el acceso a la localización del uso “Quiosco“, para el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 3872, Local Nº 4, con una superficie de 6m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Quiosco“, en un local ubicado en la Av. Del Libertador Nº 3872, Local Nº 4, con una superficie a habilitar de 6m² (Seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1709/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.807.703/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Playa de Estacionamiento“, en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 3864, Local Nº 6, con una superficie a habilitar de 486m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF, según el Artículo Nº 5.4.9 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4751-DGIUR-2011, indica que en relación a la consignación de usos establecida en función del Distrito de implantación, el Artículo 6.4.1 del mencionado Código cita “En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida“;
Que en lo que respecta a la documentación pertinente a la localización propuesta, resulta menester remitirnos a lo dispuesto por el Dictamen Nº 3681-DGIUR-2011, obrante en el Expediente Nº 1.482.751/2010, correspondiente al emplazamiento de referencia, cual enuncia: “2. (...) En cuanto a la ampliación de rubros solicitada a través del Registro Nº 00916-ADIF-2011, en el cual se autoriza la ampliación del destino (Cláusula 6a), se deja expresa constancia que dichos rubros se analizarán oportunamente de forma autónoma a través de expediente por separado, previo al trámite de habilitación correspondiente“;

Que de acuerdo con lo citado precedentemente, se aclara que, en virtud de la Cláusula 6º del Contrato de Concesión de Inmueble Nº 000086 (Carpeta Nº 40-ADIF-2009) otorgado por la A.D.I.F, a su vez ampliada por el Registro Nº 00916-ADIF-2011, no se encuentran inconvenientes que obsten a la localización de la actividad propuesta;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que, desde el punto de vista urbanístico, resultaría factible el acceso a la localización del uso "Playa de estacionamiento", en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 3864, Local Nº 6, con una superficie de 486m2.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Playa de Estacionamiento", en el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 3864, Local Nº 6, con una superficie a habilitar de 486m² (Cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1710/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.351.146/2011 por el que se solicita la ampliación de superficie para el uso "Jardín de Infantes, Escuela Primaria, Escuela de Educación media", en el inmueble sito en la calle Nuñez Nº 2965, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4586-DGIUR-2011, indica que en relación con la normativa, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R2bI y en el Parágrafo 5.5.1.5 Educación;
Que de la observación de la documentación adjunta (Plano de fs. 1; Plano de Antecedentes de fs. 2, Relevamiento fotográfico a fs. 19 a 42 y Perímetro de la manzana de fs. 45), se desprende que:
a) Se consulta sobre la parcela intermedia identificada con el número 23b, que se halla emplazada de la manzana atípica circunscripta por la Av. Cramer y las calles Crisólogo Larralde, Conesa y Nuñez.

b) La Parcela en cuestión, posee un frente de 15,08 m. sobre la calle Nuñez, con una superficie total aproximada de 650,93m², de acuerdo a lo declarado en los actuados.
c) Se propone la modificación y ampliación de un edificio destinado a “Jardín de Infantes, Escuela Primaria, Escuela de Educación media“, que posee una superficie total habilitada de 1030,60m², una superficie a habilitar cubierta de 847,21m² y una superficie descubierta de 61,81m², según lo declarado a fs. 1.
d) Ahora bien, de la observación del Plano adjunto a fs. 1 y Plano anterior registrado, se informa que:
- Se trata de un edificio existente de planta baja y 3 pisos, que ocupa la totalidad de la parcela en planta baja y 1º piso, a excepción de dos patios de aire y luz, según se desprende del relevamiento del USIG adjunto a fs. 46.
- En la planta baja se observan modificaciones bajo superficie cubierta existente. Asimismo se observan ampliaciones en el 1º, 2º y 3º piso, ocupando la totalidad de la parcela, sobre la impronta original del edificio, a excepción de los patios originales que se preservan como tales.
- Con respecto al FOS, la Línea de Frente Interno de la manzana afecta a la parcela en una franja de reducidas dimensiones, esto es aproximadamente 40 cm. de profundidad, por lo que la ocupación propuesta hasta la línea de fondo de la parcela, no impactaría negativamente en su entorno inmediato, teniendo en cuenta a su vez, que se preservan los patios originales, encuadrando en los términos del Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano.
- En cuanto a la altura, las obras no superarían la altura máxima de 17,60 m. admitidos según Ordenanza Nº 35.954 mencionada;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que las obras solicitadas encuadrarían en lo establecido por la Ordenanza Nº 35.954, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la modificación y ampliación propuesta a fs. 1.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie, para el predio sito en el inmueble sito en la calle Nuñez Nº 2965, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con destino “Jardín de Infantes, Escuela Primaria, Escuela de Educación media“, según lo graficado a fs. 1, con una superficie total habilitada de 1030,60m² (Mil treinta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie a habilitar cubierta de 847,21m² (Ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) y una superficie descubierta de 61,81m² (Sesenta y un metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1711/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.968.268/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.“, para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5937, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 22,25m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra a un Distrito U20 Zona 4, Barrio Nuevo Colegiales (Parágrafo 5.4.6.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4757-DGIUR-2011, indica que la mencionada Ley Nº 2.567, contempla en el Punto 6.4.4 Usos permitidos: Servicios, el rubro: “Agencia comercial“;
Que la actividad se desarrolla de la siguiente manera:
- Se trata de una parcela identificada con los Nº 5933, 5935 y 5937, localizada en una manzana delimitada por las calles Arévalo, Paraguay, Dr. Emilio Ravignani y Guatemala, según Consulta de Registro Catastral adjuntada a fs. 6.
- El local se ubica en la planta baja de un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, utilizando para dicha actividad la UF Nº 1.
- Este local cuenta con una oficina, un archivo y un sanitario, teniendo una superficie total de 22,25 m2 (Según plano adjuntado a fs. 1).
- El entorno está conformado por uso residencial con la conjunción de actividades comerciales moderadas, según memoria descriptiva a fs. 8 y 9;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro “Agencia Comercial“, para el local sito en la calle Guatemala Nº 5937, UF Nº 1, Planta Baja, con una superficie total de 22,25 m2;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.“, para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5937, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 22,25m² (Veintidós metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1712/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.947.125/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Agencia de turismo“, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 3600, UF Nº 2, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 180,82m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C31 (Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4760-DGIUR-2011, indica que respecto a la localización solicitada la misma se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) Servicios Terciarios, Clase A, en el Agrupamiento Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, resultando Permitido (P) en el Distrito de Implantación;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la presente localización podrá realizarse en forma directa ante el Organismo de competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencia de turismo“, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 3600, UF Nº 2, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 180,82m² (Ciento ochenta metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1713/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 47.165/2010 y la Disposición Nº 1097-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1097-DGIUR-2011 se visaron los Planos de

“Modificación y Ampliación“, en el inmueble sito en la calle Hernandarias Nº 107/11 y Pilcomayo Nº 1106/14/16, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de terreno de 314,97m², una superficie cubierta existente de 652,66m² y una superficie nueva de 16,81m² y una superficie cubierta total de 669,47m², según plano obrante a fs. 49 y sus copias de fs. 50, 51 y 52;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH1 “Entorno Parque Lezama“ según Plano Nº 5.4.12.1 a), Ley Nº 2707, Boletín Oficial Nº 2959 y de acuerdo al “Listado de Inmuebles Catalogados“, el edificio se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Los usos son los que resultan de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.4.12.1 para la Zona C;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición, dado que ha expirado el plazo de 180 días corridos;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4770-DGIUR-2011, indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos y la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se entiende que sería factible acceder a lo solicitado por el recurrente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1097-DGIUR-2010, mediante la cual se visaron los Planos de “Modificación y Ampliación“, en el inmueble sito en la calle Hernandarias Nº 107/11 y Pilcomayo Nº 1106/14/16, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de terreno de 314,97m² (Trescientos catorce metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 652,66m² (Seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie nueva de 16,81m² (Dieciséis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) y una superficie cubierta total de 669,47m² (Seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 49 y sus copias de fs. 50, 51 y 52, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1714/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.667.650/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Rodados en general, Bicicletas, Motocicletas y Motos; Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“, en el inmueble sito en Junín Nº 1648/70, Vicente López Nº 2008/98 y Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 1º piso local 116, con una superficie a habilitar de 75,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 14 Zona 1 “Ámbito Recoleta“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 47804-DGIUR-2011, obrante a fs. 58 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3 y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Rodados en general, Bicicletas, Motocicletas y Motos; Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; de Rodados en general, Bicicletas, Motocicletas y Motos; Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; de Artículos de Perfumería y Tocador; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería“, en el inmueble sito en Junín Nº 1648/70, Vicente López Nº 2008/98 y Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1789/99 1º piso local 116, con una superficie a habilitar de 75,60 m², (Setenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Ledesma
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese

en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1715/DGIUR/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.658.076/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios de la Alimentación en General: Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Baigorria Nº 3269 A, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 59,25m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra a un Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4520-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) El uso "Elaboración de Pizzas, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros y Grill" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", Clase A, "Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes" en el rubro "Alimentación en General: Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill", uso este referenciado con el Numeral "C" para el Distrito R1b, es decir: "...El Consejo evaluará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...", referenciado además con el Numeral "26" de Guarda o Estacionamiento Vehicular que establece: "...Salón de 150m2 o más, 20% como mínimo de la superficie total construida..." y clasificado de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias como Sin Relevante Efecto (S.R.E.).
b) El uso "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en General Envasadas", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A, "Local comercial sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga", dentro del rubro: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (Excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio)
- Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", uso este referenciado con el numeral "C" para el Distrito R1b, es decir: "...El Consejo evaluará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente..." y clasificado de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias como Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que de la documentación presentada a fs. 1 (Plano de permiso de uso); de fs. 2 a 7 (Contrato de Locación); a fs. 17 (Relevamiento parcelario de usos); a fs. 18 (Relevamiento fotográfico) y a fs. 19 (Plano conforme a obra registrado), se desprende que:
a) Se trata de un edificio existente entre medianeras situado en la Parcela 16 de la

manzana delimitada por las calles Nazarre, José F. Bateman, Pedro Lozano y Joaquín V. González, de 8,67 m. de frente sobre la calle Nazarre, 19,05 m. y 19,10 m. de lado y aproximadamente 165,25 m2 de superficie total según consta en copia de la plancheta catastral obrante de fs. 21 a 23.
b) El edificio lindero sito en la calle Nazarre Nº 3947/49 esquina José F. Bateman resulta ser una Vivienda unifamiliar, lo mismo que el edificio lindero sito en Nazarre Nº 3939/41.
c) El Locatario destinará el inmueble locado exclusivamente para el uso solicitado hasta el 31 de Octubre de 2012 según consta en el Contrato de Locación cuya copia obra de fs. 8 a 12.
d) A fs. 1 se adjunta plano conforme a obra registrado con destino “Depósito de Material Textil“.
e) La superficie que se pretende habilitar sería de 308,91 m2 distribuidos en planta baja y planta alta según plano de uso obrante a fs. 15.
f) Según relevamiento fotográfico de fs. 14 se observan varios usos industriales en la cuadra;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la localización de los usos solicitados deberá ser evaluado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2216, Artículo 7º;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 337-CPUAM-2011, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos solicitados para el local en cuestión;
Que el Área Técnica competente, a través del Dictamen Nº 4746-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Servicios de la Alimentación en General: Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General; de Productos Alimenticios Envasados; de Bebidas en General Envasadas“, para el inmueble sito en la calle Baigorria Nº 3269 A, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 59,25m² (Cincuenta y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1716/DGIUR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 2.006.167/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, de artículo de limpieza, de artículos de perfumería y tocador“, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1446, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 196,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e AE 6 del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4845-DGIUR-2011, obrante a fs. 69, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de productos alimenticios y/o bebidas, Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Comercio minorista de perfumería, artículos de limpieza y tocador“;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, de artículo de limpieza, de artículos de perfumería y tocador“, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1446, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 196,00m² (Ciento noventa y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1717/DGIUR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.545.580/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Comercio Minorista: de Café, Bar, Despacho de Bebidas, Elaboración y Venta de Pizza, Venta de Helados sin Elaboración“, en el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 1143/45 Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 100,44 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 “Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 47884-DGIUR-2011, obrante a fs. 51 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: Comercio Minorista: Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados, cabe señalar que los usos se asimilan a la autorización expresada en contrato de localización de fojas 30 a 34, en el cual se dice que solamente se podrá localizar “Casa de té“;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 24 y 25 es permitido en Edificios Protegidos con Nivel de Protección Cautelar;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: de Café, Bar, Despacho de Bebidas, Elaboración y Venta de Pizza, Venta de Helados sin Elaboración“, en el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 1143/45 Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 100,44 m², (Cien metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 24 y 25.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Ledesma
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Dictamen y del Esquema de Publicidad obrante a fojas 24 al recurrente, para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 25; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la foja 26. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1718/DGIUR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.864.615/2011, por el que se consulta sobre proyecto de obra, en el predio sito en la Avenida Ricardo Balbín Nº 2.603/55, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, el cual se lo denomina "Villa Rocatagliatta", y el edificio existente en dicho predio se encuentra incluido en el Catalogo Preventivo mediante la Resolución Nº 1-SSPLAN-2009, con Nivel de Protección Cautelar;
Que el proyecto presentado, trata de la puesta en valor, restauración, refuncionalización y ampliación de las construcciones en el predio, el que cuenta con una superficie total según FOT de 25.227.90 m², una superficie de parcela de 3.420,29 m², una superficie total a construir de 43.216,70 m², y una superficie construida de 376,60 m²;
Que por su parte, el inmueble sujeto a protección está calificado en la memoria descriptiva que los interesados adjuntan a fs. 48 como "edificio singular", y se propone ser preservado en el proyecto, por su valor patrimonial e histórico, recuperándolo, poniendo en valor y "devolviéndole los atributos que ameritan su catalogación por parte del GCABA";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, informó en el Dictamen Nº 4.654-DGIUR-2011 que el edificio, se encuentra emplazado en un sector central frontal de la parcela, hacia el frente de la Avenida Balbín y la calle Roosvelt;
Que respecto de la parcela en cuestión, indica que resulta de aplicación lo dispuesto en el punto b) "R2aII" del Parágrafo 5.4.1.3 del mencionado código;
Que en relación a la propuesta, esa Gerencia Operativa informan que los interesados han proyectado la implantación de un edificio, localizado en una tipología mixta de entre medianeras con perímetro libre, ubicando una placa de 13 niveles contra la medianera de los edificios linderos sobre la línea medianera sur, un tipo arquitectónico de semi perímetro libre en combinatoria con una placa de perímetro libre de 27 niveles con una altura de 83,80m;
Que además corresponde señalar que, en el Artículo 1º del Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, se prevé que "En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología de Perímetro Libre y sus derivados de Semi Perímetro Libre y Combinación de Tipologías se podrá autorizar el desarrollo de un volumen que rebase el plano límite resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% de la superficie cubierta computable para el cálculo del FOT que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela.
En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:
- La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de Planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito

correspondiente.
- Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.
- No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua...“;
Que, de acuerdo a gráficos de superficie bajo tangente, se ha comprobado una superación de la superficie de penetración para la torre de perímetro libre en +16,67%; pero que dicha superación se corresponde, a razones de orden patrimonial argumentadas en la memoria descriptiva, toda vez que ha debido ubicar a la misma sobre el borde oeste de la parcela frentista a la calle Zapiola y Roosvelt;
Que, atento la especial situación patrimonial en que está calificado el predio y la ubicación del bien a proteger, es de entender que, si bien la torre ubicada sobre la calle Zapiola perfora en sus tangentes por encima del 9% admisible para el distrito, de acuerdo a la Interpretación Oficial del Artículo 4.9.2. inciso g) del Código de Planeamiento Urbano, el cual establece que “pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma“, por lo que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana no pone objeciones a la propuesta de Perforación de Tangentes, debiendo los responsables justificar tal operación con un correcto tratamiento de puesta en valor del bien patrimonial, evitando demoliciones en el mismo que desvirtúen los fundamentos de la propuesta;
Que además entiende que, al tratarse de un proyecto que afecta a un bien patrimonial, deberá tomar intervención la Gerencia Operativa de Patrimonio Urbano a los efectos de su estudio y consecuente dictamen;
Que por su parte, en el Dictamen Nº 4.843-DGIUR-2011 la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano informa que, del análisis de la propuesta observa que la escala y dimensiones de los edificios de nueva planta que se incorporan al predio, afectan las características del conjunto protegido, agravando su condición relativa al entorno, alejándose de los lineamientos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para las obras catalogadas;
Que entiende que el edificio en cuestión, conocido como “La Casa Roccatagliata“, es el único testimonio en el barrio referente para los vecinos, y que a pesar de sufrir degradaciones; aún conserva los lineamientos de la arquitectura italiana; manteniendo su condición de pieza exenta, por lo que considera que deberá fortalecerse las dimensiones del vacío a su alrededor, con el fin de aportar a la recuperación de su carácter;
Que respecto de los predios linderos, indican que los mismos responden a los lineamientos establecidos en el Distrito R2aII para edificios entre medianeras, y que la exposición de las mismas, sobre el predio de la villa, plasman las alturas que propone el mencionado distrito;
Que considera que esta situación, no aporta favorablemente al carácter del conjunto protegido;
Que, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano a su vez manifiesta, que en las Área de Protección Histórica, cuando se encuentran zonas de diferentes alturas iguales o mayores a 6 metros, se propicia en las obras nuevas la conformación de fachada;
Que de acuerdo al análisis realizado, y reconociendo la necesidad de articular la escala del Distrito R2aII, la parcela y el inmueble protegido, dicha Gerencia Operativa indica que sería factible evaluar un edificio de tipo arquitectónico de semi perímetro libre ubicado contra la medianera que se desarrolla entre la Avenida Balbín y la calle Zapiola, que se separe del volumen protegido aproximadamente 12m, coincidente con la propuesta analizada; tome la altura de los edificios adyacentes (39m) y conforme

fachada hacia la villa;
Que según lo informado, por ambas Gerencias Operativas que dependen de esta Dirección General, nos encontramos con una parcela de grandes dimensiones, en la cual se inserta un edificio de arquitectura italiana, el cual, no se encuentra en la actualidad en un buen estado de conservación y ocupa un reducido espacio en dicha parcela;
Que corresponde destacar, que en casos similares al que nos ocupa, esta Dirección General ha hecho hincapié en la protección del edificio sujeto a protección, considerando pertinente la ejecución de obras en el remanente de la parcela, las que se deben adecuar al edificio catalogado y su entorno, cumpliendo con las normas del distrito de afectación;
Que de la documentación que se adjuntó para su estudio, puede observarse que los interesados proponen la ejecución de un edificio, según los parámetros morfológicos que admite el Distrito R2aII, que trata de preservar el edificio con valor patrimonial;
Que por otra parte, y visto el mal estado de dicho edificio, los interesados manifiestan en el escrito de fs. 74 que la intención es lograr una restauración y recuperación con los más estándares de calidad, con el asesoramiento de profesionales de experiencia y conocimiento en la materia;
Que a su vez, indican que en ese proceso para la puesta en valor, se tendrá especial cuidado en los siguientes aspectos:
1) Recuperación y puesta en valor de la caja muraria exterior, mediante la recuperación de los revoques y terminaciones superficiales, realizando en los casos que así lo ameriten, el tratamiento de humedades y deterioros devenidos por el paso del tiempo;
2) Si bien se prevé la realización de modificaciones en la estructura interior, se intentará preservar los detalles estilísticos que le confieren identidad, en la búsqueda de una armoniosa relación entre la estructura original y el nuevo uso;
3) Se evaluarán las carpinterías, cerramientos y solados, tanto exteriores como así los interiores en pos de posibilitar la recuperación de los mismos. Teniendo en cuenta que de requerir la sustitución y/o reposición de estas piezas, se perseguirá la relación armónica del conjunto, manteniendo las relaciones y proporciones originales;
4) Que a los efectos de mantener las líneas arquitectónicas de la Villa, no se prevé la realización de adiciones y operaciones arquitectónicas;
5) Se prevé la realización de un proyecto de luminotecnia, el cual realce las cualidades arquitectónicas del edificio;
Que, entendiendo que se trata de un proyecto de gran envergadura, el cual propone no solo la construcción de un edificio, sino también la puesta en valor del edificio existente y el mejoramiento de su entorno inmediato, por lo que resultaría adecuado dicho proyecto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de “Puesta en Valor, Restauración, Refuncionalización y Ampliación“ del predio sito en la Avenida Ricardo Balbín Nº 2.603/55, el que cuenta con una superficie total según FOT de 25.227.90 m², una superficie de parcela de 3.420,29 m², una superficie total a construir de 43.216,70 m², y una superficie construida de 376,60 m²; debiendo ajustarse a lo indicado en los considerandos de la presente y a los siguientes procesos de puesta en valor:
1) Recuperación y puesta en valor de la caja muraria exterior, mediante la recuperación de los revoques y terminaciones superficiales, realizando en los casos que así lo ameriten, el tratamiento de humedades y deterioros devenidos por el paso del tiempo;

2) Si bien se prevé la realización de modificaciones en la estructura interior, se intentará preservar los detalles estilísticos que le confieren identidad, en la búsqueda de una armoniosa relación entre la estructura original y el nuevo uso;
3) Se evaluarán las carpinterías, cerramientos y solados, tanto exteriores como así los interiores en pos de posibilitar la recuperación de los mismos. Teniendo en cuenta que de requerir la sustitución y/o reposición de estas piezas, se perseguirá la relación armónica del conjunto, manteniendo las relaciones y proporciones originales;
4) Que a los efectos de mantener las líneas arquitectónicas de la Villa, no se prevé la realización de adiciones y operaciones arquitectónicas;
5) Se prevé la realización de un proyecto de luminotecnia, el cual realce las cualidades arquitectónicas del edificio.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1720/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.450.050/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Kiosco - Café, Bar - Venta de Artefactos de Telefonía y Accesorios“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 11 Planta Baja, UF Nº 87, con una superficie a habilitar de 154,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1. Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4837-DGIUR-2011, obrante a fs. 49 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Kiosco - Café, Bar - Venta de Artefactos de Telefonía y Accesorios“;
Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 45 y copias 46 cumplimenta lo normado en la materia para el Distrito APH 1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Kiosco - Café, Bar - Venta de Artefactos de Telefonía y Accesorios“, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 11 Planta Baja, UF Nº 87, con una superficie a habilitar de 154,30 m², (Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 45 y copias 46.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada del presente Dictamen y de la fs. 46 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1722/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 966.066/2011, por el que se solicita la Compensación de Línea de Frente Interno para el predio sito en la calle Gurruchaga Nº 2.121/23/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Providencia Nº 1.307.508-DGROC-2011, la Dirección General de Registro de Obras y Catastro solicita la intervención de esta Dirección General, toda vez que se trata de franjas con capacidad edificatoria discontinuas;
Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que de acuerdo a lo solicitado, el Área Técnica competente indica en el Dictamen Nº 4.581-DGIUR-2011, que resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno“ del citado código;
Que, la documentación gráfica obrante en el presente está compuesta por, Plano de compensación de línea de frente interno a fs. 4; y Consulta catastral y perímetro de la manzana de fs. 17 a 27;
Que en función de la documentación antes mencionada, dicha Área Técnica informa que se trata del predio, que resulta del englobamiento de las Parcelas 14 y 15, y se halla emplazado en la manzana delimitada por las calles Gurruchaga, Paraguay, Armenia y Guatemala;
Que dicho predio, posee aproximadamente 17,83m de frente sobre la calle

Gurruchaga, 35,25m y 20,20m de lado respectivamente, conformando una línea de fondo quebrada y aproximadamente 484,79 m² de superficie total, de acuerdo a lo declarado en plano a fs. 4;

Que el predio en cuestión; resulta afectado por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera). Toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resulta franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma es motivo de regularización;

Que según esquema de compensación propuesto a fs. 4, la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en cuestión, se ubica, por un lado, a 24,86m de la Línea Oficial de la calle Gurruchaga y a 33,67m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Guatemala, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma franjas con capacidad edificatoria discontinuas, las cuales se proponen regularizar liberando una superficie de aproximadamente 11,24 m² dentro de la franja edificable, y ocupar una superficie de 9,45 m² dentro de la franja no edificable, compensando dicha ocupación en los términos previstos en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en función del estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes en acceder a la compensación de Línea de Frente Interno propuesta, de acuerdo a lo graficado a fs. 4; toda vez que se regulariza la misma consolidando el centro libre de manzana, sin desvirtuar la vinculación de los predios linderos con el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interno graficada a fs. 4, para el inmueble sito en la calle Gurruchaga Nº 2.121/23/25, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 118, parcela que surja del englobamiento de las Parcelas 14 y 15; liberando una superficie de aproximadamente 11,24 m² dentro de la franja edificable, y ocupar una superficie de 9,45 m² dentro de la franja no edificable, y debiendo el edificio cumplir con toda la normativa vigente que resulten de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 8, y para archivo en este Organismo se destinará la fs. 12; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en prosecución del trámite pertinente. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1723/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1.548.905/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: “Servicios: Restaurante, Cantina; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Permiso para Música y/o Canto de 20 a 2 hs. Con transformación complementaria de Café Bar, Whisqueria, Lácteos, etc.“, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1572, Planta Baja y 1º piso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 331,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4796-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Servicios: Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill debiendo cumplir con la referencia 26 para estacionamiento; Bar, Café, Whisqueria, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc., con Música y Canto como Actividad Complementaria.
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Servicios: Restaurante, Cantina; Café Bar; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Permiso para Música y/o Canto de 20 a 2 hs. Con transformación complementaria de Café Bar, Whisqueria, Lácteos, etc.“, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1572, Planta Baja y 1º piso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 331,80 m², (Trescientos treinta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1725/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.443.677/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Oficina con espera para Atención al Público.“, en el inmueble sito en la calle Moreno Nº 301/339 esquina Balcarce 283/95 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 421,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 Zona 3b “Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural“ de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4798-DGIUR-2011, obrante a fs. 44 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentren expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 zona 3b y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión, el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficinas Descentralizadas (Empresas de Servicio Público)“;
Que respecto al Aviso de obra para la adecuación para la actividad solicitada, a fs. 37 se adjunta memoria descriptiva de los trabajosa realizar y los mismos no alterarían los valores Patrimoniales por la que el mismo ha sido Catalogado;
Que se visa Esquema de Publicidad en fachada con letras sueltas propuesto a fojas 38 y 42, el mismo es permitido en el Distrito;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Oficina con espera para Atención al Público.“, en el inmueble sito en la calle Moreno Nº 301/339 esquina Balcarce 283/95 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 421,00 m², (Cuatrocientos veintiún metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 38 y 42.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada del presente Dictamen y de Esquema de Letras Corpóreas obrante a fs. 42 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 38. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1726/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.741.066/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º Piso, Oficina 418, con una superficie a habilitar de 22,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1 Zona 1 Catedral Norte, edificio protegido con nivel Estructural de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4864-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: Son los correspondientes al distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º Piso, Oficina 418, con una superficie a habilitar de 22,32 m², (Veintidós metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno

derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1727/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.955.853/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general, Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista: de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en Av. Juramento Nº 2197 Planta Baja y Planta Sótano, con una superficie a habilitar de 65,07 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 22. Zona 2 "Plaza Belgrano y su entorno", corresponden los usos del Distrito de Zonificación C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4857-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: "Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general, Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista: de Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en Av. Juramento Nº 2197 Planta Baja y Planta Sótano, con una superficie a habilitar de 65,07 m², (Sesenta y cinco metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1728/DGIUR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.762.421/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Comercio Minorista de: Artículos de Perfumería y Tocador; Artículos Personales y para Regalos“, para el inmueble sito en Florida 725/99, Planta Baja, Local 2-18, con una superficie a habilitar de 67,078 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito C1, edificio protegido con nivel Estructural de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4834-DGIUR-2011, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: Comercio Minorista de : Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador hasta 1000 m²; Artículos Personales, Regalos hasta 1000 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Comercio Minorista de: Artículos de Perfumería y Tocador; Artículos Personales y para Regalos“, para el inmueble sito en Florida 725/99, Planta Baja, Local 2-18, con una superficie a habilitar de 67,078 m², (Sesenta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 68/DGIYME/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.174.219/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado tramita la Ampliación de Plazo Nº 1 de la obra “Museo de la Ciudad- Restauración y Remodelación de Casas Históricas –Intervención: Reacondicionamiento Locales Comerciales y Salas de Exposición en Planta Baja- 1º Etapa- Casa Altos de Elorriaga”, cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nº 2.196/2010, Expediente Nº 576.290/2010, adjudicada por Resolución Nº 1074-MCGC-2011 y contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos ($ 2.268.500);
Que el plazo de ejecución de la obra era de ciento ochenta (180) días corridos, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición Nº 015-DGIyME-2010 y en el artículo 2° de la Contrata;
Que por Orden de Servicio Nº 1 se dió inicio de obra el día 02 de mayo de 2011;
Que por Expediente Nº 2.065.237/2011, la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. solicitó la Ampliación de Plazo de obra, conforme lo indicado por la Inspección de Obra en la ORDEN DE SERVICIO Nº 12, adjuntando copia simple de esta última;
Que por Cedula de Notificación Nº 146-DGIyME-2011, se solicitó a la empresa la renuncia a reclamar mayores costos generales o de cualquier otra naturaleza, con motivo de la ampliación de plazo; el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la ampliación de plazo solicitado y que acredite la personería invocada por el Presidente de la empresa contratista Gregorio Rudezuk, firmante de la presentación obrante en el Expediente Nº 2.065.237/2011;
Que por Expediente Nº 2.111.758/2011, la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. presentó nuevo plan de trabajo y curva de inversión reprogramados, renunciando a reclamar eventuales gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o de cualquier otra naturaleza con motivo de la ampliación de plazo otorgado mediante ORDEN DE SERVICIO Nº 12;
Que la Gerencia Operativas Obras de esta Dirección General adjuntó copias certificadas administrativamente de la Nota de Pedido Nº 14 y de la Orden de Servicio Nº 12;
Que por Nota de Pedido Nº 14 la empresa notificó a la Inspección de Obra de esta Dirección General, que la firma Johnson Controls, proveedora de los equipos de aire acondicionado, de York International S.A., les informó que los equipos han arribado al puerto de Buenos Aires no pudiendo retirarlos del mismo por un inconveniente de

cambio de la Legislación vigente y que les comunicarán a la brevedad la fecha de entrega de los mismos. Por tal motivo solicitan una ampliación de plazo de obra de 50 días;
Que por Orden de Servicio Nº 12, la Inspección de Obra de esta Dirección General aceptando los motivos expuestos en la Nota de Pedido Nº 14, otorgó una ampliación de plazo de 48 días corridos, fijando como nueva fecha de terminación de obra el día 16 de diciembre de 2011;
Que por Expediente Nº 2.174.219/2011 la empresa contratista adjuntó copia certificada por ante escribano público del estatuto social y copia certificada administrativamente del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 33 y del Acta de Directorio Nº 112, donde surge la designación de Gregorio Rudezuk como Presidente del Directorio y de su aceptación;
Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1074-MCGC-2011, el Ministro de Cultura facultó a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio a "…emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra, incluida la aprobación de eventuales modificaciones del proyecto y/o del plazo de obra establecidos.".
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Resolución N° 1074-MCGC-2011,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Articulo 1º.- Convalídase la Ampliación de Plazo Nº 1 de cuarenta y ocho (48) días corridos, correspondiente a la obra "Museo de la Ciudad- Restauración y Remodelación de Casas Históricas –Intervención: Reacondicionamiento Locales Comerciales y Salas de Exposición en Planta Baja- 1º Etapa- Casa Altos de Elorriaga", fijándose como nueva fecha de finalización de obra el día 16 de Diciembre de 2011.
Articulo 2º.- Apruébanse el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión correspondientes a la ampliación de plazo aprobado en el artículo 1º, cuyas copias certificadas constituyen el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- La empresa Contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A. deberá adecuar las garantías y seguros que correspondan, de acuerdo al nuevo plazo otorgado.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese la presente Disposición a la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A., y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 410/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, los Decretos Nros. 754/08, y 232/10, el Expediente Nº 1.588.592/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la contratación de un (1) “Servicio de Conservación de los ascensores ubicados en la Torre Espacial del Parque de la Ciudad” dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el término de doce (12) meses, por un monto de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos ($177.600);
Que por la Disposición N° 383/DGTALMDE/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8.955/11 para el día 15 de noviembre de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2.095;
Que según Acta de Apertura de Oferta Nº 3.129/11, se recibió la oferta presentada por la firma CACCEM S.R.L, por un monto de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos ($ 177.600);
Que mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.931/11 la Comisión de Evaluación de Ofertas preadjudicó a favor de la referida firma, por un monto total de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos ($ 177.600), por ser su oferta conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme a lo establecido por el artículo 8.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se procedió a notificar a la empresa oferente de la referida preadjudicación y, vencido el plazo, no se han recibido impugnaciones;
Que se efectuó la correspondiente solicitud de gasto, según el sistema SIGAF.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa aprobada por la Disposición N° 383/DGTALMDE/11, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3 de la Ley Nº 2.095, para la contratación de un (1) “Servicio de Conservación de los ascensores ubicados en la Torre Espacial del Parque de la Ciudad” dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el término de doce (12) meses, por un monto de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos ($177.600).
Artículo 2.- Adjudícase a CACCEM S.R.L., por un monto total de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos ($177.600), por ser su oferta conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a las partidas correspondientes a los años 2011 y 2012.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Parque de la Ciudad, dependiente de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

DISPOSICIÓN N.º 411/DGTALMDE/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11, el Expediente Nº

1.435.423/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 481/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos un millón ($ 1.000.000);
Que en su artículo 2 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos quinientos mil ($ 500.000);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada “Sistema Sanitario y Pintura en la Plataforma 1, 2 y 3 del Parque de la Ciudad”, consistente en la confección de gabinetes, cabinas sanitarias en plataformas Nº 1, 2 y 3, instalación sanitaria, alimentación y distribución de agua, sistema cloacal, tabique de cierre del pleno de instalaciones y restauración de las referidas plataformas;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 467.000), por lo que correspondió encuadrarla como “Contratación Directa de Obra Pública Menor”;
Que la Disposición Nº 381/DGTALMDE/11, aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y su documentación complementaria, y dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 9.060/11 para el día 18 de noviembre de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 481/11;
Que conforme el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3.184/11, se recepcionó una oferta presentada por la firma ALTOTE S.A. por un monto total de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta con once centavos ($ 1.473.930,11);
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Dirección General, procedió a la evaluación de la oferta presentada y mediante Dictamen de Evaluación N° 2.912/11, aconsejó desestimar la oferta presentada por la empresa ALTOTE S.A. por exceder el presupuesto oficial para la obra en cuestión, en un trescientos por ciento (300 %);
Que el Decreto 481/11 establece en el punto 1.2 que todo cuanto no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales será resuelto de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto Nº 1.254/08, la Ley Nº 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, los Principios Generales del Derecho y demás normas de aplicación supletoria;
Que en el punto 1.4.3 del referido Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores indica que la adjudicación compete exclusivamente al Gobierno que determinará cuál es la oferta más conveniente, tomando en cuenta el monto, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra;
Que en el mismo sentido refiere que “El Gobierno podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Se considerará especialmente para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se

podrá rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales";
Que resulta necesario dictar el acto administrativo que desestime la propuesta presentada y deje sin efecto la mencionada contratación.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Desestímase la propuesta realizada por la empresa ALTOTE S.A. por un monto total de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta con once centavos ($ 1.473.930,11), por exceder el presupuesto oficial en un trescientos por ciento (300 %).
Artículo 2.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 9.060/11, relacionada con la contratación de la obra Pública denominada "Sistema Sanitario y Pintura en la Plataforma 1, 2 y 3 del Parque de la Ciudad", consistente en la confección de gabinetes, cabinas sanitarias en plataformas Nº 1, 2 y 3, instalación sanitaria, alimentación y distribución agua, sistema cloacal, tabique de cierre del pleno de instalaciones, restauración de las referidas plataformas, toda vez que la única oferta presentada excede ampliamente el presupuesto oficial.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General. Notifíquese a la firma oferente y al Parque de la Ciudad y remítase a la referida Subgerencia Operativa Compras para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 157/GA/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003038/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería

jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°:021/2011 para la Contratación del servicio de auditoria y seguimiento de Medios, con destino al Área Relaciones Institucionales;
Que, la presente contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 442 del 16 de junio de 2011;
Que, a fs 2/3 el Área Relaciones Institucionales justifica la necesidad de la contratación de referencia dado que resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Departamento de Comunicación Institucional contar con el monitoreo y auditoria de los medios que realizan este tipo de empresas, específicamente en los temas de actualidad y políticos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veinticuatro mil ($24.000.-);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;
Que, por Disposición Nº 116 de fecha 12 de octubre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido nueve (9) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 31 de octubre de 2011, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Media Research S.A., Ejes S.A. y TRD Publicidad y Comunicaciones S.A.;
Que, a fs. 96 del mencionado expediente obra correo electrónico de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el que informa que teniendo en cuenta las características particulares del servicio de la presente contratación, no es posible informar los Precios de Referencia;
Que, la firma TRD Publicidad y Comunicaciones S.A. solicita, con posterioridad a la apertura, dejar sin efecto su oferta debido a un error de interpretación, según consta a fs 308;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 309;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 317 y 318, exhibida en la cartelera del organismo el día 25 de noviembre de 2011;
Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”;
Que, según consta a fs 96, no hay precios de referencia para la presente contratación y, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicaciones toma como referencia los valores presupuestados;
Que, las ofertas de las firmas Media Research S.A. y TRD Publicidad y Comunicaciones S.A., son mayores que los precios presupuestados en más de un 5%;
Que la oferta de la firma Ejes S.A. es menor a los precios presupuestados;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar la Licitación Privada Nº: 021/2011 a la firma Ejes S.A., por la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos ($23.400.-);
Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 317/318 se considera como la oferta más conveniente la de la firma Ejes S.A, por ser la de menor precio;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 345/346;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N°

164/EURSPCABA/09;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN AUSENCIA DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N°: 021/2011 para la contratación del servicio de auditoria y seguimiento de Medios, por el período de un (1) año, con destino al Área Relaciones Institucionales.
Artículo 2°.- Desestimar las ofertas de las firmas Media Research S.A. y TRD Publicidad y Comunicaciones S.A., por superar los precios presupuestados en más de un 5%.
Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Ejes S.A. la contratación del servicio de auditoria y seguimiento de Medios, por el período de un (1) año, con destino al Área Relaciones Institucionales, por la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos ($23.400.-).
Artículo 4°.- Emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011 y del 2012 según corresponda.
Artículo 6º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Media Research S.A., Ejes S.A. y TRD Publicidad y Comunicaciones S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 158/GA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002807/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 013/2011 para la Adquisición de mobiliario para el Directorio del Organismo;
Que, la presente adquisición no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 442 del 16 de junio de 2011;
Que, el Directorio del Organismo solicita la adquisición de referencia por renovación del mobiliario por deterioro, tal como luce a fs. 2/3;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios

para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;
Que, por Disposición Nº 126 de fecha 24 de octubre de 2011 la Gerente de Administración declaró fracasada la Licitación Privada Nº 013/11 y autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido trece (13) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 2 de noviembre de 2011, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Interoffice Argentina S.R.L. y Concept Office S.R.L.;
Que, a fs. 241/242 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 340;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 341 y 342, exhibida en la cartelera del organismo el día 15 de noviembre de 2011;
Que, la firma Interoffice Argentina S.R.L. cotiza solamente los renglones 2 y 3, los cuales están por debajo de los precios de referencia;
Que, la firma Concept Office S.R.L. cotiza todos los renglones, de lo que se desprende que, la cotización para los renglones 1 y 4 supera en más de un 5% a los precios de referencia;
Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)“;
Que, para los renglones 2 y 3 la mejor cotización es presentada por la firma Interoffice Argentina S.R.L.;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar los renglones 2 y 3 a la firma Interoffice Argentina S.R.L., por la suma de pesos veinte mil novecientos setenta y siete ($20.977.-);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar los renglones 5 y 6 a la firma Concept Office S.R.L., por la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro ($34.804.-);
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda a fs. 342 declarar desiertos los renglones Nº 1 y 4;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 359/360;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN AUSENCIA DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa Nº 013/2011 para la Adquisición de mobiliario para el Directorio del Organismo.
Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Interoffice Argentina S.R.L. los renglones 2 y 3, por la suma de pesos veinte mil novecientos setenta y siete ($20.977.-).
Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Concept Office S.R.L. los renglones 5 y 6 por la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro ($34.804.-).
Artículo 4º.- Declarar fracasada la Contratación Directa Nº 013/2011 para los renglones 1 y 4 por falta de ofertas admisibles.

Artículo 5°.- Emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 6º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.
Artículo 7º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Interoffice Argentina S.R.L. y Concept Office S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 160/GA/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002762/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 012/2011 para la Adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras, con destino al Organismo;
Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2011 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 442 del 16 de junio de 2011;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5/7;
Que, por Disposición Nº 97 de fecha 14 de septiembre de 2011 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido trece (13) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 23 de septiembre de 2011, se recibieron siete (7) ofertas correspondientes a las firmas Bruno Hnos. S.A., Data Memory S.A., Informática Palmar S.R.L., Daemo Insumos S.R.L., CACES Computers S.R.L., Americantec S.R.L., y Cygnus Informática S.R.L.;
Que, en fs. 360/364 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce en fs. 367/370;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 358 y 359, exhibida en la cartelera del organismo el día 21 de octubre de 2011;
Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio

de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)“;
Que, del Acta de Preadjudicaciones surge que se desestima al oferente Nº 2 por tener la información sobre las autoridades vencida de acuerdo a la situación de revista en el RIUPP y no presentar en la oferta documentación respaldatoria;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones manifiesta en el Acta de preadjudicaciones que el oferente Nº 6 para el renglón 6.1 cotiza “Twin pack hp C9322FL“ y se solicita Twin Pack 8727AL, y para el Renglón 6 cotiza seis (6) unidades de cada ítem cuando se solicitan siete (7);
Que, en ese sentido la Comisión de Preadjudicaciones preadjudica el renglón 6.1 a la firma Informática Palmar S.R.L.;
Que, en la oferta Nº 6 obrante a fs 305/306 surge que el oferente Nº 6 cotiza el modelo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, por lo cual se presume que la Comisión de Preadjudicaciones confundió en la evaluación el renglón 6.1 con el renglón 5.1;
Que, el oferente Nº 6 cotiza para el renglón 6 item 1 en forma parcial seis (6) unidades de cada ítem cuando se solicitan siete (7);
Que, el Art. 106 de la Ley 2095/06 establece que el dictamen de la Comisión de Evaluación de ofertas no tiene carácter vinculante para el acto administrativo emitido por la autoridad competente por lo que correspondería apartarse de las recomendaciones efectuadas;
Que, por consiguiente, resulta conveniente adjudicar seis (6) unidades de cada item al oferente Nº 6 para el renglón 6 por tratarse de la oferta económicamente más conveniente, y una (1) unidad de cada item al oferente Nº 3 por ser la oferta que le sigue a la más conveniente;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar los reglones 1, 2, 3, 6.2, 7.2, 7.3, 7.4, 9, 10, 13, 14, y 17 a la firma Americantec S.R.L.;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar los reglones 4, 8, 11.1, 12, 15 y 16 a la firma CACES Computers S.R.L;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar los reglones 5, 11.2, 11.3, y 11.4 a la firma Daemo Insumos S.R.L.;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda preadjudicar los renglones 6.1 y 7.1 a la firma Informática Palmar S.R.L.;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 400/401;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN AUSENCIA DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N°: 012/2011 para la Adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras, con destino al Organismo.
Artículo 2°.- Desestimar la oferta de la firma Data Memory S.A. por tener la información sobre las autoridades vencida de acuerdo a la situación de revista en el RIUPP y no presentar en la oferta documentación respaldatoria.
Artículo 3°.- Adjudicar los reglones 1, 2, 3, seis (6) unidades de cada item del renglón 6, 7.2, 7.3, 7.4, 9, 10, 13, 14, y 17 a la firma Americantec S.R.L., por la suma de pesos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 24/100 ($94.894,24.-).
Artículo 4°.- Adjudicar los reglones 4, 8, 11.1, 12, 15 y 16 a la firma CACES Computers

S.R.L, por la suma de pesos treinta y dos mil noventa y uno con 28/100 ($32.091,28.-).
Artículo 5°.- Adjudicar los reglones 5, 11.2, 11.3, y 11.4 a la firma Daemo Insumos S.R.L., por la suma de pesos once mil setecientos veintiocho con 50/100 ($11.728,50).
Artículo 6°.- Adjudicar una (1) unidad de cada item del renglón 6 y el reglón 7.1 a la firma Informática Palmar S.R.L., por la suma de pesos dos mil cuarenta y ocho con 60/100 ($2.048,60)
Artículo 7°.- Emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 8º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.
Artículo 9º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Bruno Hnos. S.A., Data Memory S.A., Informática Palmar S.R.L., Daemo Insumos S.R.L., CACES Computers S.R.L., Americantec S.R.L., y Cygnus Informática S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 300/PG/11

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1.886.243/2011, el Decreto Nº 915-GCBA-09, la Resolución Conjunta Nº 2495-JG-MH-09, la Resolución Nº 21-PG-10 y la Resolución Nº 150-PG-11 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 915-GCBA-2009, modificado por el Decreto Nº 1008/2009, se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil ($10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por dicho Decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante la Resolución Conjunta Nº 2495-JG-MH-09 y la Resolución Nº 21-PG-10, se estableció el procedimiento interno de la Procuración General de la CABA para celebrar contrataciones bajo la figura “locación de servicios“;
Que por Resolución Nº 150-PG-11 se prorrogó la contratación de diversas personas por determinadas retribuciones para cumplir funciones en esta Procuración General;
Que conforme a una justa y razonable apreciación de las cargas laborales asignadas, corresponde otorgar un incremento en el salario de diversos agentes, que revisten como contratos de locación de servicios;
Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que modifique los montos consignados oportunamente;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase la Resolución Nº 150-PG-11, en cuanto a las retribuciones mensuales a partir del mes de noviembre de 2011, de los contratos de locación de servicios de las siguientes personas: IBARRA, Enrique Ramiro, (CUIT 20-29592545-1); MONTENEGRO, Eduardo Ángel, (CUIT 20-30886236-5); SCATTINI, Roberto Pablo, (CUIT 20-29249084-5); PEREYRA, Gustavo Germán, (CUIT 20-25594526-3), en el modo y forma que se detalla en el Anexo "I", que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 4º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monneer Sans**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 318/PG/11

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 1.948.725/2011, el Decreto Nº 915-GCBA-09, la Resolución Conjunta Nº 2495-JG-MH-09, la Resolución Nº 21-PG-10, la Resolución Nº 150-PG-11, la Resolución Nº 210-PG-11, la Resolución Nº 246-PG-11 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 915-GCBA-2009, modificado por el Decreto Nº 1008/2009, se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil ($10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por dicho Decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante la Resolución Conjunta Nº 2495-JG-MH-09 y la Resolución Nº 21-PG-10, se estableció el procedimiento interno de la Procuración General de la CABA para celebrar contrataciones bajo la figura “locación de servicios“;
Que por Resolución Nº 150-PG-11, la Resolución Nº 210-PG-11 y la Resolución Nº 246-PG-11 tramitó la contratación de diversas personas por determinadas retribuciones para cumplir funciones en esta Procuración General;
Que conforme a una justa y razonable apreciación de las cargas laborales asignadas, corresponde otorgar un incremento en el salario de diversos agentes, que revisten como contratos de locación de servicios;
Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que modifique los montos consignados oportunamente;
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícanse la Resolución Nº 150-PG-11, la Resolución Nº 210-PG-11 y la Resolución Nº 246-PG-11, en cuanto a las retribuciones mensuales a partir del mes de noviembre de 2011, de los contratos de locación de servicios de las siguientes personas: AMARILLA, Miguel Ángel (CUIT 20-29395806-9); FABIAN, Guido Orlando (CUIT 23-32002247-9); FAHN, Daniel Alberto, (CUIT 20-14251568-8); FAMA, Salvador Alejandro (CUIT 20-10520439-7); JARA FIGUEREDO, Roberto Hugo (CUIT 23-93867463-9); LEMME, Fernando Guillermo (CUIT 20-18323367-0); NIEVA, Juan Carlos Horacio (CUIT 20-18147312-7) en el modo y forma que se detalla en el Anexo “I“, que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública

Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)
Análisis del proyecto "Prioridad Peatón", a realizarse en la calle Tacuarí entre Avenida de Mayo y Avenida Martín García
Resolución N° 362-APRA/11, Expediente N° 1.061.856/2010
Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Jueves 1° de diciembre de 2011 a partir de las 11 horas, en el Centro Cultural "General San Martín", Sala "C", sito en la calle Sarmiento 1551 de la Ciudad de Buenos Aires.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
Presidida por: El Director General de Técnica, Administrativa y Legal licenciado Arturo Navarro Ithuralde
Coordinada por: Funcionaria de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Cantidad de Participantes Inscriptos: 34
Cantidad de Participantes Inscriptos que hicieron uso de la palabra: 21
Cantidad de Participantes fuera del Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1
Cantidad Total de Participantes que hicieron uso de la palabra: 22
Cantidad de Expositores inscriptos: 2
Cantidad de Expositores inscriptos que hicieron uso de la palabra: 1
Cantidad de Expositores fuera de la Orden del Día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 0
Cantidad de Expertos que hicieron uso de la palabra: 4

Listado Completo de Participantes y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Alejandro	**MACAGNO**	-----	--------	Experto	---
02	Inés	**MESSORE**	----	--------	Experto	----
03	Carmelo	**SIGILLITO**	----	--------	Experto	----
04	Guillermo	**KRANTZER**	----	--------	Experto	----
05	Arnaldo	**KRELL**	DNI	7.603.886	Participante	02
06	Alejandro	**SZER**	DNI	12.792.860	"	03
07	Francisco	**BLAS**	DNI	17.623.988	"	04
08	Irene	**FERNÄNDEZ**	DNI	22.923.690	"	05
09	Andreas	**ERBSEN**	DNI	94.267.611	"	06
10	Noemí Liliana	**VERDINELLI**	DNI	10.641.540	"	07
11	Angélica	**VARELA**	DNI	3.214.114	"	08
12	Carlos Alberto	**MERCADE**	DNI	8.316.731	"	09
13	Nora Susana	**BOZZAOTRA**	DNI	6.523.245	"	10
14	María Flora	**CÉSPEDES ZURITA**	DNI	18.780.836	"	11
15	Marisa Silvia	**CORGATELLI**	DNI(	11.773.460	"	12
16	Alejandro	**OLEG QUINTANA**	DNI	33.787.503	"	14
17	María Alejandra	**MARTINEZ**	DNI	23.969.520	"	19
18	Luis	**SAAVEDRA**	DNI	11.136.514	"	21
19	Pablo	**FLORES BRAÑEZ**	DNI	92.714.209	"	22
20	Parsah Berc	**EKSITAN**	DNI	18.734.878	"	23
21	Héctor Ramón	**MENDOZA**	DNI	18.364.644	"	27
22	Martín Diego	**BOCHKEZANIAN**	DNI	28.382.848	"	29
23	Patricia Laura	**GÓMEZ**	DNI	17.836.563	"	30
24	Marta Mabel	**DÍAZ**	DNI	16.379.934	"	32
25	Ignacio Martín	**SENESTRARI**	DNI	28.907.685	"	34
26	Gerardo	**GÓMEZ CORONADO**	----	--------	Expositor	----
27	Gino	**RONCO**	----	--------	Participante	----

Alberto Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

CA 269
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INCORPORACIONES

Citación a interesados

En los términos del art. 2º de la Ley Nº 25.326 de "Protección de Datos Personales", se informa a todos los aspirantes a cadetes de la Policía Metropolitana que hayan participado del proceso de selección durante el año 2009 y que no hayan sido

seleccionados, que se encuentra a disposición de los interesados la documentación personal contenida en sus respectivos legajos, para ser retirada antes del día 13 de enero de 2012, en el horario de 9 a 12 hs. en el Instituto Superior de Seguridad Pública, Área de Incorporaciones, haciéndose saber que en caso de no solicitarse su devolución se procederá a la destrucción de la misma.

Alejandro Itzcovich Griot
Coordinador

CA 268
Inicia: 13-12-2011 Vence: 19-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial comunican la exhibición de los listados por orden Alfabético y de Mérito Ingreso 2011 e Interinatos y Suplencias 2012 (Inscripción Abril 2011), que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:
Escalafones “A”, “B” y “C”, Interprete de Lengua de Señas Argentinas y Asistentes Celadores de Discapacitados Motores en las sedes de las Supervisiones.

Supervisiones Escalafones “A” y “B”

Lugar: San Blas 2238 - CABA.
Fecha: 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 15 hs.

Supervisión Escalafón “C”

Lugar: Giribone 1961 - CABA.
Fecha: 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 15 hs.

Importante

Reconsideración de puntaje:

Lugar: Sede de la Junta de Clasificación Docente - Área Educación Especial - Av. Paseo Colón 315, 3° piso.
Fecha: 19, 20 y 21 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 hs. a 14 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad:

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.
Fecha: 19, 20 y 21 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 248
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M.- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Curricular de Materias Especiales comunica la Exhibición de los listados por orden Alfabético y de Mérito Ingreso 2011 e Interinatos y Suplencias 2012 (Inscripción Abril 2011), única exhibición que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: 5, 6, 7, 12 y 13 de diciembre de 2011.

Interinatos y Suplencias 2012

Escalafón "A", todas las materias.
En las Sedes de los Distritos Escolares donde realizaron la inscripción.
Horario: 9 a 16 hs.

Escuelas de Recuperación.
Zona I - D.E. 12°, Zona II - D.E. 3°.
Horario: 9 a 16 hs.

Escalafón "B" y Escuelas de Música.
Ed. Física: DD.EE. 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º, 13º, 14º, 16º, 18º y 21º.
Ed. Musical: Zona I – D.E. 7º, Zona II – D.E. 11º.
Ed. Plástica: DD.EE. 1º, 8º, 9º, 12º, 13º y 19º.
Idioma Extranjero: DD.EE.1º al 21º.
Horario: 9 a 16 hs.

Escalafón "C" (Giribone 1961).
Horario: 09:00 a 16:00hs.

Intensificación en Artes.
Teatro, Danzas y Medios Audiovisuales: D.E. 8º.
Horario: 9 a 16 hs.

Escuelas de Modalidad Plurilingüe.

Idiomas Extranjeros: DD.EE. 1º, 4º, 6º, 7º, 10º, 13º y 18º.
Horario: 9 a 16 hs.

Ingreso 2011

Escalafones "A", "B", "C", Escuelas de Música, Plurilingües e Intensificación en Artes.

Ed. Artesanal y Técnica: DD.EE. 2º, 5º, 9º, 11º, 14º, 17º y 20º.
Ed. Física: DD.EE. 3º, 6º, 9º, 12º, 15º, 18º, 20º y Giribone 1961 - CABA.
Ed. Musical: DD.EE. 2º, 4º, 7º, 8º, 10º, 11º, 17º y Giribone 1961 - CABA.
Ed. Plástica: DD.EE. 1º, 5º, 8º, 9º, 13º, 17º, 19º y Giribone 1961 - CABA.
Idioma Extranjero: DD.EE. 1º, 4º, 6º, 7º, 10º, 13º y 18º.
Horario: 9 a 16 hs.

Notas:
1. Las reconsideraciones de puntaje por antecedentes (Título Básico, Concepto, Otros Títulos, Cursos Aprobados, Antecedentes Pedagógicos y Culturales) se realizarán en la sede de la Junta Curricular, Paseo Colón 315 Piso 3º, de 09:00 a 16:00hs., los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2011 inclusive.
2. Los correspondientes a la antigüedad, se realizarán en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255 Piso 1º contrafrente, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2011 inclusive, en el horario de 10:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00hs.
3. Los Distritos Escolares deberán retirar los listados en la sede de la JCDACME el próximo día viernes 02/12 en el horario de 15:00 a 17:00 y devolverlos a la misma el día miércoles 14/12/2011 por la mañana.
Se solicita a todas los establecimientos educativos la notificación fehaciente del presente comunicado a todo el personal.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 249
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Media Zona III, comunican la Exhibición de los listados definitivos de Interinatos y Suplencias 2009/2010, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Escuela de Comercio Nº 19, D.E. 8 - Formosa 136 - CABA.

Fecha: 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 15 hs.

Presentación de recursos.

Sede: Junta de Clasificación Zona III-Av. Jujuy 467, 3º piso frente.
Fecha: 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 15 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad.

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Fecha: 16,19, y 20 de diciembre 2011.
Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 266
Inicia: 12-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Primaria Zona I y II comunican la Exhibición de los listados por orden Alfabético y de Mérito INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012 (Inscripción Abril 2011), que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Interinatos y Suplencias 2012

Maestros/as de Grado y Maestros/as Bibliotecarios.

Lugar de exhibición: Sede de cada Distrito Escolar.
Fecha de exhibición: 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 16 hs.

Ingreso 2011

Lugares de Exhibición.

Zona I: D.E. 2º, 7º, 10º, 12º y 16º.
Zona II: D.E. 4º, 5º, 11º, 20º y 21º.
Días de exhibición: 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2011.

Horario: de 10 a 16 hs.

Importante.

Reconsideraciones de puntaje (títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros títulos).

Lugar: Sede de la Junta de Clasificación Primaria, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.
Días: 21, 22 y 23 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 15 hs.

reconsideraciones por antigüedad.

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Días: 21, 22 y 23 de diciembre de 2011.
Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 267
Inicia: 12-12-2011 Vence: 16-12-2011

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 8.035-DGFYCO/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 8.035-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 251
Inicia: 5-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 18.726/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 18.726/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 252
Inicia: 5-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 37.925/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 37.925/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 253
Inicia: 5-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 29.908/94

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 29.908/94.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 259
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 948-CGP9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 948-CGP9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 260
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 3373-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 3373-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 261
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 42.404-DGFYCO/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 42.404-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 262
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 39.403/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 39.403/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 263
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 55.305/03

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 55.305/03.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 264
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro N° 7850-MGEYA/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra

movimiento el original del Registro N° 7850-MGEYA/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 265
Inicia: 7-12-2011 Vence: 16-12-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento Informático - Expediente N° 1.457.690/11

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 3.152/SIGAF/11 para la adquisición de Equipamiento Informático para las distintas dependencias de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a realizarse el día 16 de diciembre de 2011 a las 11 horas.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio A. Butera
Director General

OL 4903
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

Preadjudicación - Expediente Nº 1653664/11

Licitación Pública Nº 2682/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2785/11
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Informática.
Objeto de la contratación: Compra de elementos de audio y video.
Ofertas presentadas: 1-(UNO) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 3019/11 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: ICAP S.A.

Firmas preadjudicadas:
Icap S.A.:
Renglón: 2 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 10.304,36 - precio total: $ 20608,72
Renglón: 3 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1.835,57 - precio total: $ 3.671,14
Renglón: 4 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 1.217,26 - precio total: $ 9.738,08
Renglón: 5 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 119,79 - precio total: $ 479,16
Renglón: 6 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 296,45 - precio total: $ 2.371,60
Renglón: 7 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 822,80 - precio total: $ 1.645,60
Renglón: 8 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1.111,99 - precio total: $ 2.223,98
Renglón: 10 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 1.494,35 - precio total: $ 5.977,40
Total preadjudicado: pesos cuarenta y seis mil setecientos quince con 68/100 ($46.715,68)
Se preadjudica a favor de: ICAP S.A. Oferta Nº 1 renglones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 al amparo del artículo 108 de la Ley 2095.
Desiertos: Renglones 1, 9 y 11.
Fundamento de la preadjudicación: - Marcelo Oscar Flammini: Director Operativo de Tecnología y Procesos (DGEYTI) - Romina Dos Santos: Subgerente Operativa de Compras (DGTALMJYS) - Liliana Bravo: DNI 27.905.788 (DGTALMJYS).
Se deja constancia que no fueron cumplimentados los plazos del Art. 106 de La Ley 2095, toda vez que se solicitó a la Direccion General de Compras y Contrataciones la rectificación de los precios de referencia y los mismos fueron enviados el día 5/12/2011.
El presente Dictamen fue confeccionado en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento Técnico suministrada por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información.
Vencimiento validez de oferta: 5/1/12.
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, 1 día a partir de 12/12/11 en cartelera.

María F. Mancini
Gerente Operativa de OGESE

OL 4908
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Remodelación, Renovación y Ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda - Licitación Pública Nº 3085/SIGAF/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3085/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación, Renovación y Ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de

Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A., con la provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados".
Expediente Nº 889.083/1
Apertura: 11 de Enero de 2012 a las 11:00hs.
Autorizante: Resolución Nº 0705/SSASS/2011 y Resolución Nº 717/SSASS/2011.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 3.186.034.-
Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.
Visita Lugar de Obra: Los días 16 y 19 de Diciembre de 2011 a las 11:00 horas, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A. –**Lugar de Encuentro:** Dirección del Hospital.-
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 30 de Diciembre de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la pagina de internet del gcaba deberà ser consultada periodicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A.-
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 4726
Inicia: 1º-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Expediente N° 1993536/HGAZ/11

Licitación Privada N° 378/HGAZ/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3084/11
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: compra de computadoras.

Firma preadjudicada:
G&B S.R.L.
Renglón: 1- cantidad: 5 - precio unitario: $ 2.572,00 - precio total: $ 12.860,00.
Total preadjudicado: pesos doce mil ochocientos sesenta con 00/100 ($ 12.860,00.-).
Lugar de exhibición del acta: Nueva York 3952, 1º piso División Compras.

Alejandro Ramos

Director General o Director, Subdirector

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4910
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Nº 1669883-HNBM/11

Licitación Pública N° 2553-HNBM/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3052/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/ Químico.
Objeto de la contratación: adquisición de Material Sanitario y Drogas para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:
Montebio S.R.L.
Renglón: 2 -cantidad: 12 litro - precio unitario: $ 161,50 - precio total: $ 1.938,00.
Renglón: 3 -cantidad: 6 litro - precio unitario: $ 279,00 - precio total: $ 1.674,00.

Tecnon S.R.L.
Renglón: 4 -cantidad: 6.000 unid. - precio unitario: $ 0,4888 - precio total: $ 2.932,80.
Renglón: 5 -cantidad: 4.000 unid. - precio unitario: $ 0,3849 - precio total: $ 1.539,60.
Renglón: 14 -cantidad: 1.000 unid. - precio unitario: $ 0,4788 - precio total: $ 478,80.

Química Córdoba S.A.
Renglón: 6 -cantidad: 50 litro - precio unitario: $ 17,00 - precio total: $ 850,00.
Renglón: 8 -cantidad: 50 caja - precio unitario: $ 10,50 - precio total: $ 525,00.
Renglón: 9 -cantidad: 1.000 tubo - precio unitario: $ 0,42 - precio total: $ 420,00.
Renglón: 12 -cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 18,70 - precio total: $ 935,00.
Renglón: 13 -cantidad: 8 unid. - precio unitario: $ 198,00 - precio total: $ 1.584,00.

Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 7 -cantidad: 500 unid. - precio unitario: $ 2,183 - precio total: $ 1.091,50.
Renglón: 10 -cantidad: 3.000 unid. - precio unitario: $ 0,66 - precio total: $ 1.980,00.

Droguería Farmatec S.A.
Renglón: 11 -cantidad: 1.000 unid. - precio unitario: $ 0,784 - precio total: $ 784,00.

Los Chicos de las Bolsas S.R.L.
Renglón: 16 -cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 59,00 - precio total: $ 118,00.
Renglón: 17 -cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 89,70 - precio total: $ 448,50.

Total preadjudicado: Diecisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con Veinte Ctvos.

($ 17.299,20).

No se considera: Renglón: 1 y 15: desestimados por informe técnico y precio excesivo. Renglón 17: Se preadjudica menor cantidad por razones presupuestarias.
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico.
Redondo Sandra- Barrios Ester- Katz Leonel. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08
Vencimiento validez de oferta: 13/01/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 13/12/11. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4912
Inicia: 13-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación: Expediente Nº 1954903-HNBM/11

Licitación Pública N° 2960-HNBM/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3059/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Textil, Confección y Calzado.
Objeto de la contratación: adquisición de Camisones para Pacientes.

Firmas preadjudicadas:
Fleitas Vanesa Laura
Renglón: 1 -cantidad: 2.500 unid. - precio unitario: $ 29,80 - precio total: $ 74.500,00.
Total preadjudicado: pesos setenta y cuatro mil quinientos. ($ 74.500,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Katz Leonel - Barrios Ester - Dra. Beraja Delia. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08.
Vencimiento validez de oferta: 23/2/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 12/12/11. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4883
Inicia: 12-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - Expediente N°1.855.937-MGEYA/11

Licitación Pública N° 3.003-SIGAF/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2958/2011.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de estanterías de seguridad biologica.

Firma preadjudicada:
Wasserberg Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 242.630 - precio total: $ 242.630
Renglón: 2- cantidad: 20 unidad- precio unitario: $868,50 - precio total: $17.370
Subtotal: $ 260.000.

Total preadjudicado: Doscientos sesenta mil ($ 260.000.-)
No se considera: Las Ofertas de las firmas Divilab SA y Lobov y Cia. SACI según asesoramiento técnico

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 Ley 2095/06
Sra. Laura N. Basso
Dr. Carlos A. Mena Segura
Dr. Jose Luis Molina.

Vencimiento validez de oferta: 10/01/12.
Lugar de exhibición del acta: Sector Compras sito en av. Diaz Velez 4821, 1º piso, Un (1) dia a partir del 13/12/2011.

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4914
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adjudicación - Expediente Nº 1576346-HNBM/11

Licitación Pública N° 2456-HNBM/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2761/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles.
Objeto de la contratación: adquisición de Sillas y Escritorios.

Firmas adjudicadas:
Leandro Cambiasso
Renglón: 1 -cantidad: 120 unid. - precio unitario: $ 104,00 - precio total: $ 12.480,00.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 2 -cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 461,00 - precio total: $ 9.220,00.

Ibarra Juan Ernesto
Renglón: 3 -cantidad: 10 unid. - precio unitario: $ 595,00 - precio total: $ 5.950,00.
Total adjudicado: Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta. ($ 27.650,00).

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4911
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adjudicación - Expediente Nº 1687940-HNBM/11

Licitación Pública N° 2556-HNBM/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2668/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/ Químico.
Objeto de la contratación: adquisición de Inmunoserologia y Equipos para Laboratorio.

Firmas adjudicadas:
Cúspide S.R.L.
Renglón: 1 -cantidad: 6 envase - precio unitario: $ 130,55 - precio total: $ 783,30.
Renglón: 6 -cantidad: 2 equipo - precio unitario: $ 107,69 - precio total: $ 215,38.
Renglón: 14 -cantidad: 12 equipo - precio unitario: $ 348,20 - precio total: $ 4.178,40.
Renglón: 15 -cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 399,30 - precio total: $ 399,30.

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón: 2 -cantidad: 8 envase - precio unitario: $ 52,65 - precio total: $ 421,20.
Renglón: 11 -cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 130,52 - precio total: $ 130,52.

Renglón: 12 -cantidad: 20 equipo - precio unitario: $ 52,72 - precio total: $ 1.054,40.
Renglón: 18 -cantidad: 20 envase - precio unitario: $ 104,22 - precio total: $ 2.084,40.

Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 4 -cantidad: 4 equipo - precio unitario: $ 312,462 - precio total: $ 1.249,85.
Renglón: 13 -cantidad: 10 equipo - precio unitario: $ 522,755 - precio total: $ 5.227,55.

Biolinker S.R.L.
Renglón: 7 -cantidad: 8 equipo - precio unitario: $ 484,11 - precio total: $ 5.872,88.
Renglón: 16 -cantidad: 8 equipo - precio unitario: $ 431,97 - precio total: $ 3.455,76.
Renglón: 20 -cantidad: 10 cajas - precio unitario: $ 1.058,75 - precio total: $ 10.587,50.

Insumos Coghland S.R.L.
Renglón: 5 -cantidad: 8 equipo - precio unitario: $ 1.572,00 - precio total: $ 12.576,00.
Renglón: 8 -cantidad: 1 envase - precio unitario: $ 38,00 - precio total: $ 38,00.
Renglón: 10 -cantidad: 6 det - precio unitario: $ 194,00 - precio total: $ 1.164,00.
Renglón: 19 -cantidad: 2 det - precio unitario: $ 66,00 - precio total: $ 132,00.

Química Córdoba S.A.
Renglón: 9 -cantidad: 2 envase - precio unitario: $ 778,00 - precio total: $ 1.556,00.
Total adjudicado: Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintiséis con Cuarenta y Cuatro. ($ 49.126,44).

Alberto Monchanblon Espinoza
Director General

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 4913
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCIA”

Preadjudicación - Expediente Nº 1898445/2011

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011
Dictamen de evaluación de ofertas Nº 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.
Etapa única
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario $ 21.197,000000 - p. total $ 21.197,00
Total: $ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).
Ofertas desestimadas.
Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.
Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.
Total de la preadjudicación: $ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)
Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.
Vencimiento de la validez de la oferta: 24/1/2012
Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

Graciela Mabel Reybaud
Directora (i)

OL 4830
Inicia: 6-12-2011 Vence: 6-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA“

Se Deja sin Efecto - Licitación Pública N° 3011/SIGAF/2011

Expediente N° 2048916/2011
Disposición N° 625/2011
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipo de Artroscopia.
Art.1° Dejese sin efecto la Licitación Pública N° 3011/SIGAF/2011.
Por haber resultado Desierto.

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 4909
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de impresiones de material - Expediente Nº 1.527.121/11

Llámase a Licitación Pública Nº 2942/11, cuya apertura se realizará el día 16/12/11 a las 15 hs., para la adquisición de impresiones de material gráfico solicitado por la Dirección General de Planeamiento Educativo, distintas reparticiones de la Dirección General de Inclusión Educativa y CePA.

Repartición destinataria: Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección General de Inclusión Educativa y CePA.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso Frente, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso Frente.

Graciela M. Testa
Directora Operativa

OL 4901
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENTE OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de automotor para el Señor Ministro de Educación - Expediente N° 2194699/11

Llámase a Licitación Pública Nº 3163/11, cuya apertura se realizará el día 16/12/11, a las 13 hs., para la Adquisición de un automotor para el Señor Ministro de Educación.
Repartición destinataria: Ministerio de Educación.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento Compras sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Dirección Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Directora Operativa

OL 4902
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Instrumentos de Medida - Expediente Nº 1767763/2011

Contratación Directa Nº 01/11.
Objeto de la contratación: Adquisición de Instrumentos de Medida
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs., del día 16 de diciembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 16/01/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 16 de diciembre de 2011, a las 11 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4887
Inicia: 12-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Herramientas - Expediente Nº 1767782/2011

Contratación Directa Nº 02/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Instrumentos de Medida
Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - piso 3 - Oficina 5, hasta las 10.30 hs del día 16 de Diciembre de 2011.
Vencimiento validez de oferta: 16/01/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de apertura: 16 de diciembre de 2011, a las 11.10 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4888
Inicia: 12-12-2011 Vence: 15-12-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Sistema LIDAR - Expediente Nº 1267525/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3153/11, cuya apertura se realizará el día 20/12/11, a las 12 hs., para la “Adquisición de Sistema LIDAR (Láser Imaging Detection and Ranging)“.
Autorizante: Resolución Nº 924-SSPLAN/2011
Repartición destinataria: Subsecretaria de Planeamiento.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/12/11 a las 12

hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4904
Inicia: 13-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y colocación de sistema de grabación vehicular móvil - Expediente Nº 1140061/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3158/11, cuya apertura se realizará el día 22/12/11, a las 12:30 hs., para la "Provisión y colocación de sistema de grabación vehicular móvil"
Autorizante: Resolución Nº 174-SSTRANS-2011
Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 22/12/11 a las 12.30 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4905
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y colocación de radiolocalizadores para la localización automática de Buses por GPS - Expediente Nº 1654305/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 3159/11, cuya apertura se realizará el día 22/12/11, a las 12 hs., para la "Provisión y colocación de radiolocalizadores para la localización automática de Buses por GPS"
Autorizante: Resolución Nº 173-SSTRANS-2011
Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 22/12/11 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en

Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 4906
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

Obra "Plan SV 9/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad" - Expediente N° 1.124.191/11

Llámese a Licitación Privada de Obra Menor N° 394/2011.Obra "Plan SV 9/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad"
Presupuesto oficial: novecientos sesenta y siete mil doscientos ($ 967.200,00)
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 28 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 4907
Inicia: 13-12-2011 Vence: 19-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Obra "Plan SV 15/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad" - Expediente N° 2.066.652/11

Llámese a Licitación Privada de Obra Menor N° 391/2011, Obra "Plan SV 15/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad"
Presupuesto oficial: novecientos noventa y ocho mil cien ($ 998.100,00)
Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 12 hs., del día 21 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 4861
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión y Colocación de reductores de velocidad para red de ciclistas - Expediente N° 1543815/11

Licitación Publica N° 2758/SIGAF/2011.
Objeto de la contratación: Provisión y Colocación de reductores de velocidad para red de ciclistas
Dictamen de Evaluación N° 3022/2011 de fecha 1/12/2011.
Nuva S.A.C.I.F.I.
Renglón: 1 - precio unitario: $ 2.080,00 - cantidad: 450 - precio total $ 936.000,00.
Subtotal: $ 936.000,00
Total preadjudicado: pesos novecientos treinta y seis mil ($ 936.000,00).
Vencimiento validez de oferta: 12/1/2012
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 1/12/2011.

Fernando Codino
Director General

OL 4860
Inicia: 7-12-2011 Vence: 14-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 756.931-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 2334/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3042/2011
Clase: Etapa única.
Objeto de la contratación: Servicio de ahuyenta aves
Firmas preadjudicadas:
Compañía Americana S.A.
Renglón: 1 cantidad: Servicio de control de plagas - precio unitario: $ 295.442 - total: $ 295.442.
Total preadjudicado: pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos ($ 295.442)
Fundamento de la preadjudicación:
En virtud de la evaluación y análisis de la oferta, se recomienda preadjudicar a la

Compañía Americana S.A. en el Renglón 1, por calidad, precio conveniente y por ser única oferta (Art. 108 y 109 de la Ley 2095). Suscriben Lic. Federico Sánchez, Dra. Elena Silva y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2011 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1º piso, sector A, durante 3 días a partir del 7/12/2011.

Fabián Fernández
Director

OL 4841
Inicia: 7-12-2011 Vence: 13-12-2011

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 1.065.366-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 2991/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3091/2011
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de edificio
Firmas preadjudicadas:
Micana Argentina S.R.L.
Renglón: 1 cantidad: Servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales Precio unitario: $ 74.000 total: $ 74.000.-
Total preadjudicado: setenta y cuatro mil ($ 74.000.-)

Fundamento de la preadjudicación:
En virtud de la evaluación y análisis de la oferta, se recomienda preadjudicar a Micana Argentina S.R.L. en el renglón N° 1, por calidad, precio conveniente y por ser única oferta (Art. 108 y 109 de la Ley 2095). Suscriben Lic. Federico Sánchez, Dra. Elena Silva y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2011 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 13/12/2011.

Fabián Fernández
Director

OL 4900
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Preadjudicación - Licitación Privada N° 3/2011

Expediente Interno N° 175/2011
Comisión Evaluadora de Ofertas
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Tipo de acto: Licitación Privada n° 3/2011
Acta de preadjudicación del 24 de noviembre de 2011
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de control de plagas y limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede del Tribunal.
Plazo de contratación: 12 (doce) meses.
Firma preadjudicada: BIO EFIA TREATMENT SA.
Renglón 1 (control de plagas): $ 33.348,00.
Renglón 2 (limpieza y desinfección de tanque de agua): $ 2.380,00.
Monto total preadjudicado: $ 35.728,00.
Fundamentación de la preadjudicación: Oferta más conveniente al encontrarse dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración. Se deja constancia que la Comisión procedió a la verificación de antecedentes técnicos, con un resultado favorable. La empresa cuenta con todas las certificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones y reúne los requisitos necesarios para contratar. Asorey – Lorenzo – Strocovsky.
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito n° 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de licitaciones de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Ruben R. Torres
Director General de Administración

OL 4915
Inicia: 13-12-2011 Vence: 13-12-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adquisición de Indumentaria para el personal del Banco Ciudad - Carpeta de Compra Nº 19.940

Llámese a Licitación Pública con referencia a la “Adquisición de Indumentaria para el personal del Banco Ciudad“.
Fecha de apertura de sobres: 4/1/2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página
web del Banco en el link Licitaciones a partir del día 12/12/2011. Fecha tope de consultas: 29/12/2011
En caso de que el Pliego tenga valor, deberá concurrir personalmente a la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso - C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 282
Inicia: 12-12-2011 Vence: 14-12-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

Readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma - Licitación Pública Nº 10/11

Readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Resolución Conjunta FG Nº 484/11 Y DG Nº 284/11 bis
Actuación Interna FG Nº 19757/11.
Objeto de la contratación: El contrato tiene por objeto la realización de trabajos de readecuación del inmueble sito en la Avenida Cabildo 3053/61/67 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Modificación del proyecto: Se deja constancia que se han modificado los siguientes puntos de los pliegos:
a) PET: Capítulo VII punto 6 Cielorrasos.
b) PET: Capítulo VIII punto 7 Contrapisos y Carpetas.
c) PET: Capítulo XV punto 14 Artefactos de iluminación.
d) PLANOS: Cielorrasos Cortes, Cielorrasos Plantas, Planilla de Iluminación e Iluminación Planta.
e) Plan de Obra y Financiero.
f) Presupuesto Oficial.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaires.gov.ar o en la página de Internet http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contrataciones-procurement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/ o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.
Valor del pliego: gratuito.
Visita de obra: Los oferentes deberán visitar el inmueble de la Av. Cabildo 3067 4º piso CABA el día 13 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas (puntual en el hall de entrada). Quedan exceptuados aquellos que realizaron la visita en su oportunidad.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2012 en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de enero de 2012, a las 12:15 horas.
Plazo de mantenimiento de la oferta: plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 10/2011 asciende a la suma de pesos tres millones ocho mil novecientos setenta y cinco con

setenta y tres ($ 3.008.975,73) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Ruben a. Pereyra
Fiscal General Adjunto y

Mario J. Kestelboim
Defensor General

OL 4773
Inicia: 5-12-2011 Vence: 20-12-2011

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda/sección de la **Familia San Antonio**, ubicada en el Cementerio del Norte Recoleta, sepultura 4 + 5 de la fracción 6 del número 26 que pasen a retirar los restos dentro de los cinco (5) días. Caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitantes: Norberto Antonio Gay

EP 417
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

Transferencia de Habilitación

Domingo Ángel Carbonaro, CUIT N° 20-07592638-4, con domicilio en Remedio de E. de San Martín 4887 (CABA), transfiere la habilitación otorgada por Expediente N° 38340/2000, del establecimiento sito en Av. Juan de Garay 430, planta baja UF N° 20, bajo el rubro de “Com. min. de bebidas en general envasadas – com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería – com. min. de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática – agencias comerciales, de empleo, turismo, inmobiliaria – copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta), editora de peliculas en videocassettes. Oficina de presentación de servicio de comunic. urbana, suburbana intern., telex y fax – correo privado (recepción de correspondencia) **“**a nombre de **Telediscar S.A.** CUIT N° 30-70842764-7, con domicilio en Giacomo Mateotti 3410 (CABA).

Solicitante: Telediscar S.A.

EP 414
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ladislao Rodolfo Zurman y **Enrique Martin Kratochvill**, domiciliados en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A., avisa que transfiere su Habilitación Municipal por Expediente Nº 1261/1988 cuyo rubro es: tres (3) cancha de tenis (800.120) y café bar (800.020) como actividad complementaria, sito en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A. a **Varela Roberto Ariel**, DNI Nº 21820208 domiciliado Simbron 5449/55/61.Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en Simbron 5449/55/61, P.B., C.A.B.A.

Solicitante: Roberto Ariel Varela

EP 415
Inicia: 6-12-2011 Vence: 14-12-2011

Transferencia de Habilitación

Comunica **Ruta 78 S.R.L.** que funciona con carácter de estacion de servicio por Exp.N° 67045/1979 de fecha 15/07/1979 mediante Disposición N° 2005/CEH/1980, surge además a nombre de los mismos una solicitud de ampliación de rubro en carácter de Vta. minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, qiosco, ademas de servicio de bar-café, hielo, carbon, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias- Ley 449 C.P.U. mediante Expediente N 31688/2006 en fecha 01/06/2006 para el inmueble ubicado en la Av. Eva Perón (ex Av. Del Trabajo) N° 4585 que transfiere la Habilitación a **Jonatan Bellizi** DNI.32215881. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Jonatan Bellizi

EP 416
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

Transferencia de Habilitación

Brenda Kain Angielczyk (DNI 17.856.736), domiciliada en calle Bartolomé Mitre 4272 de CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del establecimiento sito en calle Bartolomé Mitre 4272/74, PB, UF 1,2 y 3 unificadas, superficie: 308,02 m2 que funciona como: “Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (Enseñanza Danza Aérea) con una capacidad de 65 alumnos por turno, 45 mujeres y 20 varones” (código 700.070), Expediente Nº 68342/2004, a **“Asociación Civil Buenos Aires Danza Aérea”** (CUIT 30-71159708), domiciliada en Bartolomé Mitre 4272 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bartolomé Mitre 4272 CABA.

Solicitante: Brenda Kain Angielczyk

EP 418
Inicia: 12-12-2011 Vence: 16-12-2011

Transferencia de Habilitación

Gustava Sánchez dom. En la calle Santo Domingo 3.991 de CABA, transfiere la habilitación municipal, rubro hotel sin servicio de comidas (700110), por Exp. Nº 092074/1995, ubicado en la calle Pres. Luís Sáenz Peña 1007, pisos 1º y 2º , U. F. 1 de CABA a **Juan Pablo Sánchez Giardina** con dom. en la calle Barcelo 647 de Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitantes:**Diego Damián Lopez**

EP 419
Inicia: 13-12-2011 Vence: 19-12-2011

Edictos Oficiales

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ T. BORDA

Notificación

Sr. Cristian David Orozco:
En mi carácter de Jefa de Personal de este establecimiento, hágole a Ud. saber que dentro del tercer día hábil de recibida la presente, deberá comparecer ante esta repartición y formular descargo por las inasistencias incurridas desde el 1/8/11, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 17.239/50 y su modificatorio Decreto Nº 2795/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía según el art. 48, inc. a) de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma. Queda Ud. debidamente notificado.

Ricardo M. Picasso
Director

EO 1720
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 253-DGIHU/09

Intímase a **Biafore Alberto José y Otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Praga 1376/80, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1710
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 3073/09

Intímase a **Gartner David y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Combate de Los Pozos 1776, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1711
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 37.140/11

Intímase a **Mehadeb Sakkal Esther S. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Corrientes 1252/64, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente

descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1712
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 40.264/11

Intímase a **Rachovsky Roberti Francisco y/o Sr. Propietario,** titular del inmueble sito en Andrés Lamas 1341/43, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1713
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 60.492/11

Intímase a **Aragona Teresa y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Nazca 5426, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1703
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 79.532/11

Intímase a **Giro Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Lavalleja 226/24, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1704
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 97.339/11

Intímase a **Nelson Pablo Sebastián y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Vera 1339, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1714
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 360.090/11

Intímase a **Romero Analía Laura y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Zamudio 4341, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1705
Inicia: 5-12-2011 Vence: 13-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 718.776/11

Intímase a **Alonso Pedro y/o Sr. Propietario**, titular del inmueble sito en Alfarero 4130, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1709
Inicia: 6-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 985.254/11

Intímase a **Schenkolewski Leo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Dr. Pedro Ignacio Rivera 2585, Esq. Amenabar 2701, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581,

B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1715
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 996.397/11

Intímase a **Ambrosetti S.C.A. y/o Sr. Propietario**, titular del inmueble sito en Juan B. Ambrosetti 842, a realizar la desratización, desmalezamiento, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1716
Inicia: 7-12-2011 Vence: 15-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2560-DGR/11

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 1.310.174-DGR-2008, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Lin Huobin, con domicilio fiscal en la calle Jujuy 453, Comuna Nº 3 (fs. 294), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1207523-10 - (CUIT Nº 20-94029011-3), cuya actividad sujeta a

tributo consiste en Venta al por menor en minimercados, de las que resulta: Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (11° y 12º anticipos mensuales), 2008 (1° y 7° a 9° anticipos mensuales), 2009 (1° anticipo mensual) y 2010 (1° a 3° anticipos mensuales).

Que, la inspección actuante confeccionó planillas de diferencias de verificación originales de fs. 179/180 (en las cuales incluyó los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° a 5° y 7° a 12° de 2008, 1° a 12° de 2009 y 1° a 3° de 2010) y sus respectivas copias de fs. 181/186, según acta de fs. 178; sin que la contribuyente prestara su conformidad, tal como surge del Acta de fs. 187.

Que, con posterioridad, la inspección actuante confeccionó nuevas planillas de diferencias de verificación que reemplazan a las recientemente mencionadas, obrantes a fs. 252/253 (original, en las cuales incluyó los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° y 7° a 9° de 2008, 1° de 2009° y 1° a 3° de 201 0) y 254/259 (copias), respecto de las cuales se corre traslado mediante esta Resolución.

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (ver fs. 215/217, 229/232 y 287/292 - cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en:

A.- Las diferencias entre los ingresos y consiguiente impuesto declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante en relación a los anticipos mensuales 11° y 12° de 2007, 1° y 7° a 9° de 2008, 1° de 2009 y 3° de 2010.

B.- Las diferencias entre los ingresos y consiguiente impuesto declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante conjuntamente con la incorrecta aplicación de alícuota en relación los anticipos mensuales 1° a 2° de 2010.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: DD JJ de los anticipos mensuales del ISIB periodos 11/2007 a 03/2010; DD JJ del Impuesto a las Ganancias años 2007 y 2008; DDJJ del IVA por los períodos 10/2007 a 02/2010; Subdiario IVA Ventas; Subdiario IVA Compras y Cierres Z diarios.

Asimismo, cabe señalar que la inspección actuante, a los efectos de determinar la base imponible sujeta a impuesto, realizó una comparación entre los ingresos declarados por el contribuyente y los gastos estimados por la actuante, como resultado de lo cual se observó que existía un margen pequeño de utilidad, por lo que se procedió a realizar un promedio diario de ventas de la facturación relevada, tal como surge de los papeles de trabajo obrantes a fs. 196. A dicho promedio se lo multiplicó por la cantidad de días que tenía cada mes y se lo comparó con los importes declarados por el contribuyente, lo que fue motivo de ajuste. Tal procedimiento se realizó toda vez que de la documentación aportada por el rubrado se detectaron inconsistencias por facturas de compras y de ventas no registradas en los listados provistos.

Que los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;

Que asimismo, la contribuyente abonó fuera de término y durante el curso de la verificación los anticipos mensuales 12º de 2009 y 1º de 2010 (fs. 171).

Por este motivo, corresponde ampliar el sumario a instruir. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que, resulta necesario observar que, luego que resultaran confeccionadas las planillas de diferencias de verificación, el inspector actuante concurrió nuevamente al domicilio fiscal denunciado por el contribuyente, y resultando imposible ubicar al mismo, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O. 2011 dispone para el caso: “Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...“.

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T.O. 2011, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Que por último corresponde intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base presunta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente Lin Huobin, con domicilio fiscal en la calle Jujuy 453, Comuna Nº 3 (fs. 294), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1207523-10 - (CUIT Nº 20-94029011-3), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por menor en minimercados, con respecto a los periodos fiscales 2007 (11° y 12º anticipos mensuales), 2008 (1° y 7° a 9° anticipos mensuales), 2009 (1° anticipo mensual) y 2010 (1° a 3° anticipos mensuales).
Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.
Artículo 3º: Intimar a Lin Huobin para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal t.o. 2011 Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º: Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución.
Artículo 7º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General de Técnica Tributaria
y Coordinación Jurídica

EO 1717
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2612-DGR/11

Buenos Aires, 31 de octubre de 2011

VISTO:
la CA N° 968.980-DGR-2010 e inc. CA Nº 106.300-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de JEON JAE UK, con domicilio fiscal en Av. PEDRO GOYENA Nº 1121, Piso 7, depto. 8, COMUNA Nº 6 de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1090240-06 (CUIT Nº 20-18699552-0), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, de las que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (1º a 12º ants. mens.), 2006 (1º a 12º ants. mens.), 2007 (1º a 12º ants. mens.), 2008 (1º a 12° ant. mens.), 2009 (1° a 12° ant. mens.) y 2010 (1° y 2° ants. mens.);
Que el contribuyente declara ingresos y grava:
1- En la actividad “venta de prendas de vestir “a la alícuota del 3% y;
2- En el rubro “confección de prendas de vestir n.c.p“ a la alícuota del 0%, ya que toma esta actividad como exenta.
Que para la determinación de las diferencias que se reclaman en autos, teniendo en cuenta que el contribuyente no proporciona documentación alguna, pese a recepcionar Carta Documento en su domicilio fiscal sin hacerse presente en esta Administración (fs. 40/42 de la CA. N° 968.980-DGR-10), se obtuvo de la consulta a la base de datos de esta Administración (fs. 44/159 de la mencionada actuación) el detalle de las DD. JJ. Mensuales del ISIB. Asimismo no surgiendo de la misma, la declaración jurada del anticipo mensual 5° de 2009, para ese anticipo se aplicaron coeficientes regresivos a los importes declarados en el ant. mens. 6° de 2009.
Que la causa del ajuste radica en que se procedió a gravar a la alícuota del 3%, los ingresos declarados por el contribuyente como exentos o alcanzados por el régimen de alícuota Cero, toda vez que no se ha podido constatar fehacientemente su actividad.
Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por ello se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 161/166 y copias de fs. 167/184 todas de la CA Nº 968980-DGR-2010, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.
Que, habiéndose dado traslado al contribuyente por carta documento debidamente recepcionada (fs. 185/192) de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante, se constato mediante acta obrante a fs. 193, la incomparecencia del titular motivo por el cual se consideran no conformadas. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal T.O. 2011 y la Resolución N° 11-AGIP-09.
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.
Que asimismo corresponde intimar a JEON JAE UK, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del responsable en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado en el artículo 126 del mencionado cuerpo legal y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y

con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente JEON JAE UK, con domicilio fiscal en Av. PEDRO GOYENA Nº 1121, Piso 7, depto. 8, comuna Nº 6, de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1090240-06 (CUIT Nº 20-18699552-0), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, respecto a los períodos fiscales 2005 (1º a 12º ants. mens.), 2006 (1º a 12º ants. mens.), 2007 (1º a 12º ants. Mens.), 2008 (1º a 12° ant. mens.), 2009 (1° a 12° ant. mens.) y 2010 (1° y 2° ants. mens.);

Artículo 2°- Instruir sumario al contribuyente mencionado por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el mismo la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1718
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 2688-DGR/11

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 278210-DGR-2010 y su incorporada Nº 106538-DGR-2009 relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Urso Cristian Gabriel, con domicilio fiscal en la calle Florida Nº 716 PB (Comuna Nº 1), de ésta ciudad, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1239790-03 (CUIT N° 20-24306274-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet“, de las que resulta;
Que ésta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2002 (5º a 12º anticipos mensuales), 2003 (1º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales); 2007 (1º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales);
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2152-DGR-2011 (fs. 101/107).
Que conferida la vista de ley, de conformidad a la cédula de notificación de fecha 07/09/2011, agregada a fs. 126 y mediante publicación de edictos desde el 13/09/11 al 15/09/11, obrantes a fs.117/125, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos. Y;

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias de autos atañe resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los periodos mencionados en los “vistos“ de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde:
a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
b) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por los periodos fiscales 2002 (5º a 12º anticipos mensuales), 2003 (1º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales); 2007 (1º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años

anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.
c) Establecer que los ingresos del contribuyente URSO CRISTIAN GABRIEL, deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro “Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet“, atento lo establecido en el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto“ (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal“, Editorial Depalma 1985, pág. 291).
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.
Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva“ ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación“ (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).
Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta del imputado, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificado de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.
Que a fin de evaluar la conducta de URSO CRISTIAN GABRIEL, para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que el contribuyente no se encontraba inscripto en el Impuesto Sobre Ingresos Brutos por lo que se procedió a inscribirlo de oficio a partir de las operaciones detectadas en Internet, que ha omitido declarar sus ingresos y el impuesto resultante en los períodos fiscales motivo de ajuste y que no prestó conformidad de las diferencias de verificación detectadas por la inspección actuante motivando la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.
Que por lo expuesto, corresponde sancionar al contribuyente con una multa de $ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) equivalente al 100 % del impuesto omitido calculada de

conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código Fiscal vigente. Que corresponde intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 65,126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal vigente y Resolución Nº 11-AGIP-2009;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Art. 1°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del contribuyente Urso Cristian Gabriel, con domicilio fiscal en la calle Florida Nº 716 PB (Comuna Nº 1), de ésta ciudad, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Nº 1239790-03 (CUIT N° 20-24306274-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet“, con respecto a los períodos fiscales 2002 (5º a 12º anticipos mensuales), 2003 (1º a 12º anticipos mensuales); 2004 (1º a 12º anticipos mensuales); 2005 (1º a 12º anticipos mensuales); 2006 (1º a 12º anticipos mensuales); 2007 (1º a 12º anticipos mensuales); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°: Establecer que los ingresos del contribuyente Urso Cristian Gabriel, deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación al rubro “Venta de Cámaras Fotográficas y otros por Internet“, atento lo establecido en el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Art. 3º: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de de $ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) de acuerdo a lo dispuesto en los “Considerandos“ de la presente.
Art. 4º: Intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de $ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 201.923,87 (PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 87/100 CENTAVOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la

Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Art. 5°: Intimar a URSO CRISTIAN GABRIEL para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Art. 6°: Remitir copia de la presente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de esta Dirección General, para su toma de conocimiento.
Art. 7º:Regístrese; notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el domicilio fiscal conforme lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1719
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación

Se cita por tres (3) días a la **Sra. María Teresa Cañas, DNI. 4.551.763**, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Cortez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, 8 piso, Oficina 87 de la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de febrero de 2012 a las 11 hs. a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 432/07 que se instruye mediante Expediente Nº 77.870/07 e incorporado Expediente Nº 15.059/07 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/68 (B.M. Nº

13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 1721
Inicia: 13-12-2011 Vence: 15-12-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación
Autos: "Caso Nº 10974/0-2011 Llorente, Sebastián s/infr. Art. (s). 52 Hostigar, maltratar"

Maria Valeria Massaglia, titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, sito en la calle Beruti 3345, piso 2º de esta Capital Federal, con teléfono-fax nro. 4014-5827/5899, en la Causa Nº 10974/11, seguida contra Sebastian Llorente por la contravención prevista en el art. 52 del Código Contravencional.
Cita y Emplaza: Sebastian Llorente D.N.I. 11.451.956, de aproximadamente 57 años de edad, con último domicilio conocido en la Avenida Coronel Díaz 2481, piso 1º, departamento "A" de esta ciudad; por el término del tercer día a partir de la presente publicación, comparezca por ante este Equipo Fiscal (de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 15.00 horas) a los efectos de ser intimado del hecho cuya figura se encuentra prevista en el artículo 41 de la LPC, pudiendo comparecer acompañado de un letrado de confianza, caso contrario será asistido por la Defensoría Oficial que por turno corresponda. Ello bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenare su captura. El auto que ordena el presente dice: "///nos Aires, 14 de octubre de 2011… a fin de agotar los medios disponibles para emplazar al encartado y atento al resultado de las citaciones libradas, cítese por edictos al Sr. **Sebastián Llorente** –DNI 11.451.956- de conformidad con lo normado en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de aplicación supletoria, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca ante este Equipo Fiscal "B" en los términos previstos en el art. 41 de la LPC, ello bajo apercibimiento de disponerse su comparendo por intermedio de la fuerza pública. Fdo.: María Valeria Massaglia. Fiscal. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011.- María Laura Solano Secretaria

María Valeria Massaglia
Fiscal

María Laura Solano
Secretaria

OJ 189
Inicia: 12-12-2011 Vence: 16-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL NORTE-EQUIPO FISCAL “A”

Citación
Autos: “Caso Nº 10.818/11 Delito Art. 149.- Bis CP”

Verónica Andrade, Fiscal Titular a cargo del Equipo Fiscal “A” de la Unidad Fiscal Norte, sita en la Av. Cabildo 3067 tercer piso de la Capital Federal, telefax 5297-8133/8143, en el caso Nº 10.818/11 seguido por el delito previsto y reprimido en el artículo 149 bis del Código Penal.
Cita y emplaza: **Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio**, DNI Nº 30.397.203, y a **Johanna Emilia Calabro**, DNI Nº 37.119.855, con últimos domicilios consignados en autos en la calle Rivadavia 8251, José León Suárez, PBA y la calle Mar del Palta 3167, Chilavert, José León Suárez, PBA respectivamente, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Ministerio Público a tenor de lo normado en los artículos 28,29 y 92 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: ///nos Aires, 14 de noviembre de 2011.- Atento a la imposibilidad de dar con las imputadas en sus domicilios, cítese a Estefanía Sabrina Elizabeth Palacio, DNI Nº 30.397.203, y a Johanna Emilia Calabro, DNI Nº 37.119.855, mediante edictos, para que comparezcan dentro del quinto día de notificadas, ante este Ministerio Público Fiscal a tenor de lo normado en los artículos 28, 29 y 92 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararlas rebeldes y ordenar su captura en el presente caso. Fdo.: Verónica Andrade. Fiscal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

Verónica Andrade
Fiscal

OJ 190
Inicia: 6-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN DE LA UNIDAD FISCAL SUDESTE

Citación
Autos: “Morales Montalvo José Fernando s/inf. Art. 149 Bis C.P”

“Buenos Aires, 7 de octubre de 2011. Hágase saber a **José Fernando Morales Montalbo**, de nacionalidad peruana de 28 años de edad, de estado civil soltero, cuyos demás datos se desconocen que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste-Equipo “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4º de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel

previsto y reprimido por el art.149 bis del Código Penal, a raíz de la denuncia efectuada por Giovana Elizabeth Hernandez Marin. Fdo.: Juan Rozas Fiscal. Ante mí: Sebastian Stoppani Secretario

Juan Rozas
Fiscal

Sebastian Stoppani
Secretario

Liliana Vera
Secretaria Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 185
Inicia: 6-12-2011 Vence: 14-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación
Autos: "Legajo 14583/11 "Vélez Luís Alberto s/infr. Art (s) 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)"

El Dr. Juan Rozas, titular del Equipo "B" Unidad Fiscal Sudeste, con asiento, en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación14583/11 **caratulado "Vélez Luís Alberto s/ infr. Art (s) 1, LN 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)"** p/L 2303", cita al Sr. Luis Alberto Vélez DNI 18.552.534, para que dentro de los tres (3) días hábiles de notificado y en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, comparezca a esta sede fiscal, sita en Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º de esta ciudad, a los efectos de ser intimidado del hecho investigado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art.1º ley 13.944. Fdo.: Liliana Vera Secretaria Unidad Tramitación Común – Unidad Fiscal Sudeste

Liliana Vera
Secretaria Unidad Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 184
Inicia: 6-12-2011 Vence: 14-12-2011

En la edición del Boletín Oficial Nº 3808, correspondiente al día 12 de Diciembre de 2011, por un error de sistema se publico incompleto el aviso Correspondiente a la **Citación, Autos: "Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 – Usurpación" (OJ 186)**

, a continuación se publica el aviso en su totalidad para una mejor comprensión.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE EQUIPO FISCAL "E"

Citación
Autos: "Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 – Usurpación"

El Equipo "E" de la Unidad Fiscal Sudeste del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Dra. María Laura Giuseppucci, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Ponte, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 5 de esta ciudad, en el marco del caso nro. 33597/09 del registro del JusCaba caratulados: **"Chuc, Javier y otros s/Inf. Art. 181, inc 1 - Usurpación"**, cita a la **Sra. Silvia Analía Delgado**, DNI nro. 31.376.399 y al **Sr. Javier Damián Chuc**, D.N.I. 33.106.364 para que se presente ante esa Unidad Fiscal dentro de las setenta y dos horas de publicado el último edicto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a el Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art. 63 ley 2303). Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011. Fdo. Dra. María Laura Giuseppucci, Fiscal. Ante mí: Dra. María Eugenia Ponte - Secretaria

María Laura Giuseppucci
Fiscal

María Eugenia Ponte
Secretaria

OJ 186
Inicia: 6-12-2011 Vence: 15-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS JUZGADO Nº 4

Notificación
Autos: "Causa Nº 18937/11 "Magan Claudio Alfredo s/infracción art. 149 bis CP"

Dra. Graciela Dalmas, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado Nº 4, sito en Beruti 3345 piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, en la Causa Nº 18937/11 caratulada "Magan Claudio Alfredo s/infracción art. 149 bis CP", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **Claudio Alfredo Magan** (D.N.I. Nº 17.391.961) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4 sito en la calle Beruti 3345, 2 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Graciela Dalmas Juez .- María Julia Correa Secretaría

Graciela Dalmas
Juez

María Julia Correa
Secretaría

OJ 191
Inicia: 13-12-2011 Vence: 19-12-2011